



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Asamblea de Extremadura. Elecciones.— Decreto del Presidente 6/2003, de 31 de marzo, por el que se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura 4897

Consejería de Presidencia

Elecciones.— Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura . 4897

Elecciones.— Decreto 31/2003, de 25 de marzo, por el que se fijan las compensaciones económicas a percibir por el personal que preste servicios en las elecciones a la Asamblea de Extremadura 4952

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Formación y Capacitación Agraria. Ayudas.— Decreto 33/2003, de 25 de marzo, por el

que se regulan las ayudas de Formación y Capacitación por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 4954

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Comercio. Ayudas.— Decreto 32/2003, de 25 de marzo, por el que se establecen ayudas para la realización de proyectos integrales de modernización del comercio independiente radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4962

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza Universitaria. Investigación. Subvenciones.— Decreto 34/2003, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza universitaria e investigación 4972

Escuela Oficial de Idiomas.— Orden de 24 de marzo de 2003, del Consejo de Educación, Ciencia y

Tecnología, por la que se aprueban las normas para la admisión y matriculación de alumnos en el primer nivel de enseñanza de idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso académico 2003/2004 4973

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.— Decreto 35/2003, de 25 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Prolongación de Emisario en Talarrubias” 4981

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos.— Decreto del Presidente 7/2003, de 31 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de Doña Rosa Elena Muñoz Blanco, como Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura 4981

Consejería de Sanidad y Consumo

Nombramientos.— Decreto 36/2003, de 25 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de D. José Ramón Hidalgo Antequera, como Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura ... 4982

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Domingo Barbolla Camarero, Profesor Titular de Universidad 4982

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos

y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena” 4982

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Nevado Fajardo por exceso en los horarios establecidos 4992

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Nevado Fajardo por exceso en los horarios establecidos 4993

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos 4994

Notificaciones.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos 4995

Notificaciones.— Anuncio de 19 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a María Ángeles Escobero Sánchez Mora por exceso en los horarios establecidos 4996

Notificaciones.— Anuncio de 19 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Samuel Núñez Ortega por carecer de licencia municipal de apertura 4997

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 18 de marzo de 2003, por el que se publica Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 17 de marzo de 2003,

otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 4998

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 5009

Explotaciones porcinas.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de marzo de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “Cortijo las Palmeras”, cuya titularidad ostenta D. Fructuoso Valor Segovia 5012

Explotaciones porcinas.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de marzo de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “C.U. Soledad, 15”, cuya titularidad ostenta D^a Inmaculada Carrasco Cambero 5013

Explotaciones porcinas.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de marzo de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “La Villa”, cuya titularidad ostenta D. Lorenzo Lozano Naranjo 5014

Explotaciones porcinas.— Anuncio de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de marzo de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “Pizarra del Cortijo”, cuya titularidad ostenta D. Miguel Ángel Sánchez Parejo 5016

Subastas.— Anuncio de 24 de marzo de 2003, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado ovino 5017

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 12 de diciembre de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la

declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007219-000000 5020

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 11 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007241-000000 5023

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 17 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015972 5026

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 24 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015970 5027

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 25 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007257-000000 5029

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 1+2 uds. en el C.R.A. Nuestra Señora de la Paz de Valle de Matamoros” 5029

Adjudicación.— Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de 3 uds. de Educación Infantil y reforma en el C.P. Nuestra Señora de Loreto de Higuera de Vargas” 5030

Adjudicación.— Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace

pública la adjudicación de las obras de “Construcción gimnasio en el I.E.S. de Guadalupe”

5030

Adjudicación.— Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Gimnasio en el C.P. Sotomayor y Terrazas de Jerez de los Caballeros”

5031

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.— Resolución de 24 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro denominado “Adquisición de una Retro Mixta Mini para la conservación de carreteras”

5031

Concurso.— Resolución de 24 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro denominado “Adquisición de un rodillo compactador vibrante de doble tambor para la conservación de carreteras”

5033

Concurso.— Resolución de 24 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro denominado “Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Dirección General de Infraestructura”

5034

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 21 de febrero de 2003, sobre el Plan Parcial del Sector B del SUNP-8

5035

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.— Anuncio de 13 de marzo de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias en Brovales

5035

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Pruebas selectivas.— Edicto de 18 de marzo de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de funcionario

5036

Ayuntamiento de Montijo

Normas subsidiarias.— Edicto de 5 de abril de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias

5039

Ayuntamiento de Majadas de Tiétar

Urbanismo.— Anuncio de 10 de marzo de 2003, sobre el Estudio de Detalle “Remodelación del viario de las Unidades de Ejecución nºs 36 y 38”

5040

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Urbanismo.— Edicto de 10 de marzo de 2003, sobre aprobación del Plan Parcial del Polígono Industrial ..

5040

Agencia Tributaria. Delegación de Vizcaya

Notificaciones.— Resolución de 28 de febrero de 2003, por la que se cita por comparecencia a determinadas personas

5040

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 6 de marzo de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Matías Florentino Castuera Cabello

5041

Extravíos.— Anuncio de 6 de marzo de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Pilar García Caletrio

5041

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 6/2003, de 31 de marzo, por el que se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 21.4 que las elecciones a la Asamblea de Extremadura serán convocadas por el Presidente de la Junta en los términos previstos en la Ley que regula el Régimen Electoral General de manera que se realicen el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años. De acuerdo con dicho precepto estatutario, el artículo 22 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, modificada por Ley 2/1991, de 21 de marzo, determina que la convocatoria se efectuara mediante Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Por otra parte, en el Decreto de convocatoria debe especificarse el número de diputados que han de elegirse en cada circunscripción electoral. Esta determinación ha de llevarse a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, según el cual, la población de cada provincia constituye uno de los criterios que necesariamente ha de tenerse en cuenta para la distribución de diputados entre ambas circunscripciones.

Como consecuencia del cambio de población experimentado en Extremadura, según lo establecido en el Real Decreto 1.431/2002, de 27 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2002, teniendo en cuenta el principio de representación proporcional, el resultado de la aplicación del procedimiento a que se hace referencia en el párrafo anterior determina que, en la fijación del número de diputados a elegir en cada circunscripción electoral, se produzca una variación respecto al último proceso electoral.

La celebración de las elecciones a la Asamblea de Extremadura se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y Legislación Electoral General.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.4 del Estatuto de Autonomía en relación con el artículo 22

de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y artículo 42 de la Ley Electoral General.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria de elecciones

Se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura en las provincias de Badajoz y Cáceres, a celebrar el domingo veinticinco de mayo de dos mil tres.

Artículo 2.- Diputados a elegir

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, el número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será 35 en la provincia de Badajoz y 30 en la de Cáceres.

Artículo 3.- Campaña electoral

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes 9 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 23 de mayo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Electoral General.

Disposición final única.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

La Disposición Final Segunda de la Ley 2/1987, de 16 marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, modificada por Ley

2/1991, de 21 de marzo, faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y ejecución de lo establecido en la misma.

En uso de esta habilitación, el Decreto 25/1987, de 13 abril, modificado por Decreto 35/1991, de 2 abril, reguló determinados aspectos del proceso electoral autonómico, estableciendo las condiciones de los locales en los que se celebra la votación así como las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, determinando los modelos de papeletas de votación, sobres y demás impresos oficiales.

El tiempo transcurrido desde la última modificación del Decreto 25/1987 y la nueva regulación estatal de los procesos electorales realizada por Real Decreto 605/1999, de 16 abril, modificado por Real Decreto 1.382/2002, de 20 diciembre, hacen necesario dictar un nuevo Decreto de regulación de dichos elementos materiales de las elecciones a la Asamblea de Extremadura que, por una parte, recoja la experiencia obtenido en los procesos electorales celebrados en este tiempo y, por otra, tenga en cuenta las modificaciones operadas en la normativa estatal para la regulación de aquellos aspectos que hacen posible la utilización conjunta y el tratamiento homogéneo de los elementos materiales implicados en los distintos procesos electorales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2003

DISPONGO

Artículo 1.- Locales utilizables para la votación.

Los locales donde se verifique la votación, que serán preferentemente de titularidad pública y de entre ellos los de carácter docente, cultural o recreativo, habrán de reunir las condiciones necesarias para tal fin, deberán ser accesibles para las personas con limitaciones de movilidad y deberán disponer de la adecuada señalización de las Secciones y Mesas que realizarán los respectivos Ayuntamientos.

Artículo 2.- Urnas.

1. Cada Mesa electoral dispondrá de una urna claramente identificada, reuniendo las características que se señalan en el Anexo I del presente Decreto. La identificación se llevará a cabo mediante la fijación del sobre correspondiente a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura, de forma visible, en la parte anterior y posterior de la urna, de modo que al elector no se le ofrezca

duda alguna, debiendo ser dichos sobres del mismo color que las papeletas de votación. La fijación del sobre se realizará de forma que asegure que no se puede desprender a lo largo del proceso de votación y escrutinio.

2. Excepcionalmente, y cuando el número de electores correspondientes a una Mesa lo aconseje, se pondrá a disposición de los votantes una segunda urna, con las características señaladas en el párrafo anterior, para su utilización en caso de insuficiencia de la primera. Previamente a su utilización, se procederá por el Presidente a verificar que la nueva urna se encuentra vacía, y a situarla junto a la anterior, comprobándose que se encuentra perfectamente cerrada, procediéndose, a partir de este momento, a utilizar únicamente la segunda urna.

3. Por aplicación de lo dispuesto en las normas reguladoras de los procesos electorales, las urnas serán facilitadas por la Delegación del Gobierno o por las Subdelegaciones del Gobierno a las Juntas Electorales de Zona que, a su vez, previo montaje y precinto a cargo de sus Secretarios, las entregarán contra recibo a los Presidentes de las Mesas Electorales.

4. Los precintos consistirán en un cierre que impida la apertura de la urna sin conocimiento de los miembros de la Mesa y de los interventores. En caso de rotura o deterioro del precinto, el Presidente de la Mesa si no pudiera obtener oportunamente otra urna de la Junta Electoral de Zona, deberá asegurar el cierre.

Artículo 3.- Cabinas.

1. En la misma habitación en la que se desarrolle la votación y en lugar intermedio entre la entrada y la Mesa Electoral existirá, al menos, una cabina en la que el votante podrá seleccionar las papeletas electorales e introducirlas en los correspondientes sobres. En su interior, en los casilleros destinados al efecto, o junto a la misma en una mesa dispuesta para ello, los electores tendrán a su disposición un número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura.

2. De conformidad con lo establecido en las disposiciones reguladoras de los procesos electorales, las cabinas, que deberán reunir las características y dimensiones señaladas en el Anexo 2, serán facilitadas por la Delegación del Gobierno o por las Subdelegaciones del Gobierno a las Juntas Electorales de Zona, que adoptarán las medidas precisas a fin de que se encuentren montadas y en disposición de ser utilizadas el día de la votación y antes de su comienzo.

Artículo 4.- Papeletas.

Las papeletas electorales se confeccionarán en papel de color sepia, impresas por una sola cara y reunirán las características y condiciones que figuran en el Anexo 3 de este Decreto.

Artículo 5.- Sobres.

Los sobres de votación serán del mismo color que las papeletas y se ajustarán a las características, dimensiones y condiciones de confección señaladas en el Anexo 4 del presente Decreto.

Artículo 6.- Suministro de papeletas y sobres

La Junta de Extremadura pondrá a disposición de los Presidentes de las Mesas Electorales papeletas y sobres de cada candidatura en número suficiente para atender las necesidades electorales.

Asimismo proveerá, en todo momento, a las Juntas Electorales de Zona, de papeletas y sobres, y velará para asegurar el normal ejercicio de la votación.

Artículo 7.- Impresos.

1. Los impresos que habrán de utilizarse en las elecciones a la Asamblea de Extremadura son los que figuran en los Anexos 5 a 11 del presente Decreto.

2. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, si alguna Junta Electoral estimase que, salvando su contenido, debe emplearse otro formato, especialmente por razones de mecanización, podrá hacerlo dando cuenta a la Junta Electoral inmediatamente superior.

3. Los impresos recogidos en los Anexos citados tendrán carácter oficial, y se facilitarán por la Junta de Extremadura a las Juntas Electorales Provinciales, a las Juntas Electorales de Zona y Mesas Electorales.

4. En el supuesto de convocatoria simultánea de elecciones los modelos de impresos calificados como comunes en ambos procesos electorales que sean confeccionados por la Administración del Estado podrán ser asumidos por la Administración Autonómica mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia.

5. Los modelos de actas a que se refiere el apartado g) del artículo 19.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, serán los aprobados, para el proceso electoral a la Asamblea de Extremadura, por la Junta Electoral Central a propuesta de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Disposición transitoria única.- Utilización de urnas y cabinas

De conformidad con lo establecido en la normativa estatal, podrán utilizarse simultáneamente con los modelos de urnas y

cabinas que figuran como Anexos 1 y 2 del presente Decreto, que se corresponden con los aprobados por el Real Decreto 1.382/2002, de 20 diciembre, los modelos que se aprobaron en primer término por el Real Decreto 605/1999, declarados temporalmente vigentes.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 25/1987, de 13 abril, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura y el Decreto 35/1991, de 2 abril, que lo modifica así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo previsto en este Decreto.

Disposición final primera.- Habilitación de desarrollo

Se faculta a la Consejería de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y, en particular, las disposiciones necesarias para adaptar los modelos de papeletas, sobres y demás impresos oficiales a las elecciones que se convoquen a la Asamblea de Extremadura.

Disposición final segunda.- Derecho supletorio

En lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, modificado por Real Decreto 1.382/2002, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación reguladoras de los medios materiales para el ejercicio de derecho al sufragio.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

Urna electoral

Serán de un material resistente y transparente, y ocuparán, una vez desmontadas o plegadas, el menor espacio posible para su almacenamiento. Contarán con el menor número de piezas separables posibles para facilitar su montaje y desmontaje.

Las medidas interiores, aproximadas, serán las siguientes: 42 centímetros (largo) por 31 centímetros (alto) por 29 centímetros (ancho).

Las medidas exteriores no excederán en más de 3 centímetros de las medidas interiores.

La tapa de la urna llevará una ranura en el centro de 18 centímetros y 0,5 centímetros de abertura (medidas aproximadas).

A los efectos del oportuno precinto de la urna se dispondrán los correspondientes orificios que, permitiendo mecanismos de sellado adecuados, no sobresalgan de la parte lateral de la urna, la tapa cerrará completamente la urna.

ANEXO 2

Cabina electoral

La cabina electoral garantizará en todo momento la privacidad del elector en el ejercicio de su derecho de sufragio activo.

Su estructura será metálica. La cabina ocupará una vez desmontada o plegada el menor espacio posible para su almacenamiento.

Las medidas aproximadas de la cabina serán las siguientes: 2 metros de altura por 1 metro de anchura por 1 metro de fondo. La cabina electoral contendrá, necesariamente, los siguientes elementos:

a) Casillero metálico incrustado en el interior de la cabina que contenga, al menos 36 casillas (de 14 centímetros de altura por 10 centímetros de anchura, aproximadamente, cada casilla) para introducir las papeletas de votación.

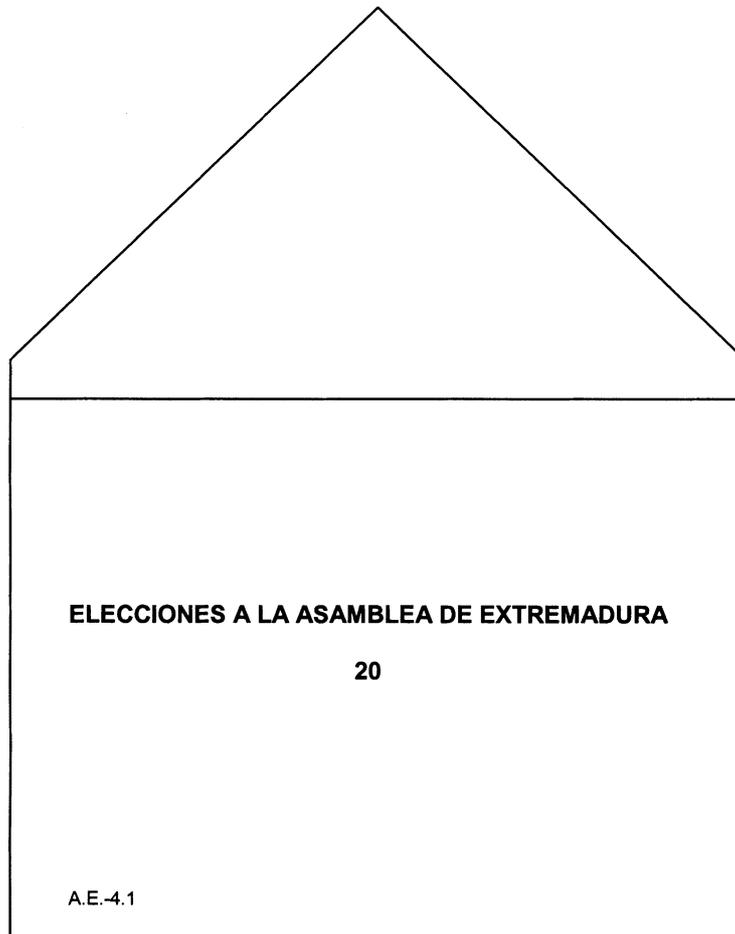
b) Repisa unida a la estructura de la cabina a una altura aproximada de 1 metro del suelo.

c) Una base que proporcione suficiente estabilidad a la cabina y que, al mismo tiempo, permita un fácil acceso a la misma.

d) El diseño de la cabina garantizará el secreto de la votación del elector para lo cual contará con elementos tales como cortinas o similares.

Con la finalidad de obtener un mejor aprovechamiento del espacio y de abaratar los costes, se habilita la posibilidad de utilizar cabinas electorales dobles, que habrán de tener idénticas características que las detalladas en este anexo para las cabinas sencillas.

Anexo 4
Sobres



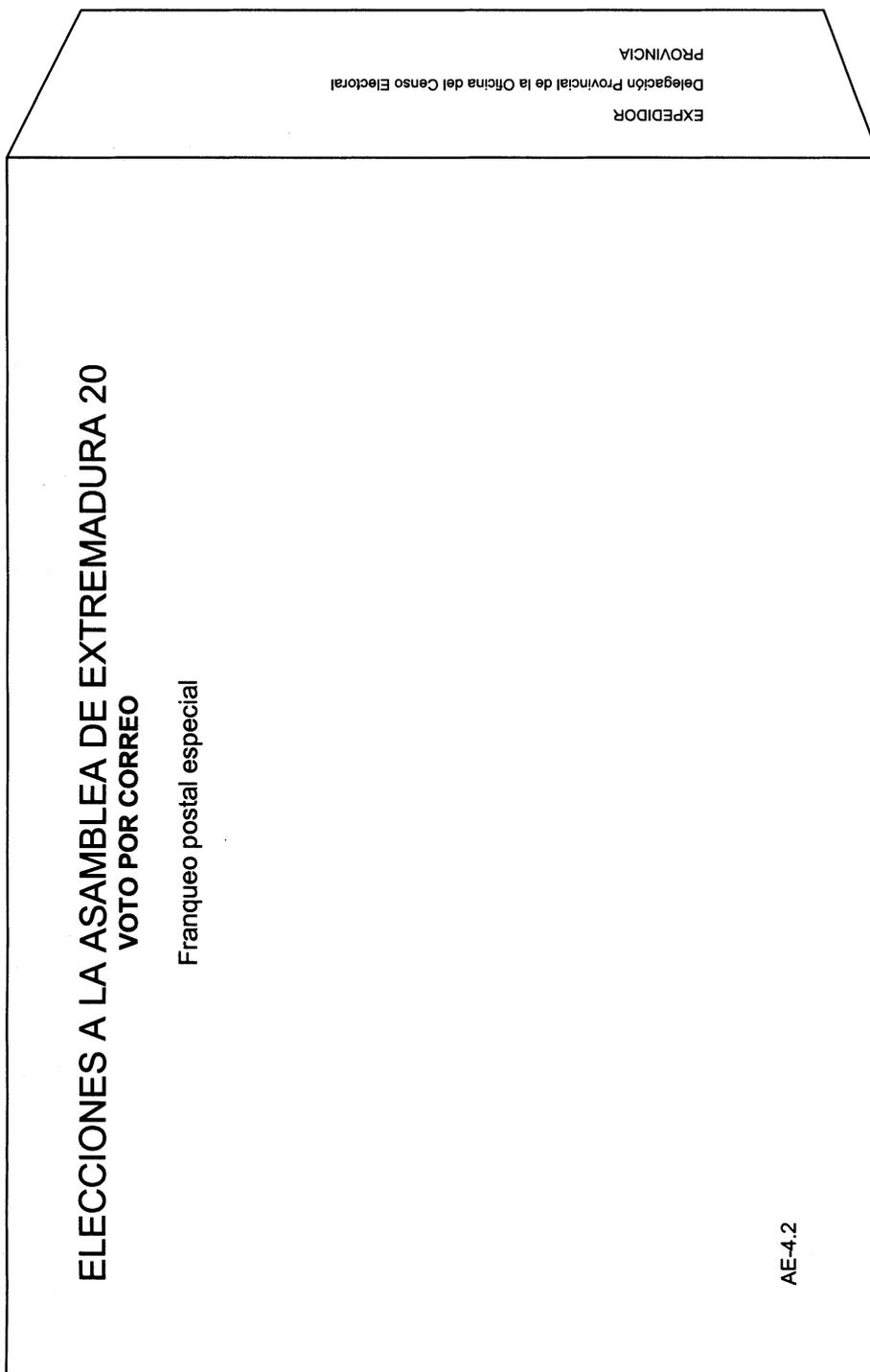
Especificaciones:

UNE C-6 114x162 mm.

Color: Sepia-70 g./m²

Engomado en la punta de cierre o a lo largo de toda la solapa.

Fondo interior y opacidad superior al 85%.



Tamaño: 184x 261 mm.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20		
VOTO POR CORREO DE RESIDENTES EN ESPAÑA		
Franquicia postal especial		CERTIFICADO
SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL		
DOMICILIO DE LA MESA ELECTORAL, calle, plaza, etc.		Núm.
SECCIÓN	MESA	DISTRITO
MUNICIPIO		
PROVINCIA		

AE-4.3

Tamaño 120x 176 mm.

EXPEDIDOR: DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
PROVINCIA
ESPAÑA

EXPRES

VIA AEREA
PAR AVION

ESPAÑA 

PORT-PAYÉ

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

R^{Nº}.....

AE-4.4

Tamaño: 184x 261 mm.

remite a:

CERTIFICADO

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20
VOTO POR CORREO DE ELECTORES C.E.R.A

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL AUDIENCIA PROVINCIAL	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	ESPAÑA

AE-4.5: Sobre a Presidente de J.E.P. por electores C.E.R.A.

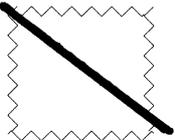
Tamaño 120x 176 mm.

remite:

**Prioritaire
Par avion**

**ELECCIONES
A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20
VOTO POR CORREO DE ELECTORES C.E.R.A**

NO NECESITA FRANQUEO



RECOMMANDE/CERTIFICADO

NE PAS AFFRANCHIR

RÉPONSE PAYÉE / RESPUESTA PAGADA

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL	
AUDIENCIA PROVINCIAL	
MUNICIPIO	C.P.
PROVINCIA	ESPAÑA

AE-4.5a: Sobre a Presidente de J.E.P. por electores C.E.R.A. .

Tamaño: 120 x 176 mm.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

Provincia	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
-----------	-----------	-----------------	---------	------

Los interventores Sr/a. Juez/a.....de.....

El/La Presidente/a, Vocales e Interventores de la referida Mesa Electoral,
CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- ORIGINAL DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA
- ORIGINAL DEL ACTA DE LA SESIÓN CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA
- LISTA NUMERADA DE VOTANTES
- PAPELETAS DE VOTACIÓN RESERVADAS (negado validez o sido objeto de reclamación)
- LISTA DEL CENSO ELECTORAL UTILIZADA
- CERTIFICACIONES CENSALES APORTADAS

LOS VOCALES. EL/LA PRESIDENTE/A.

AE-4.6: Documentación para entregar en el juzgado de Primera Instancia o de Paz.

Tamaño: 250 x 353 mm.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

Provincia	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
-----------	-----------	-----------------	---------	------

Los interventores Sr/a. Juez/a.....de.....

El/La Presidente/a, Vocales e Interventores de la referida Mesa Electoral,
CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- COPIA LITERAL DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL.
- COPIA LITERAL DEL ACTA DE LA SESIÓN.

LOS VOCALES. EL/LA PRESIDENTE/A.

AE-4.7: Documentación para entregar en el juzgado de Primera Instancia o de Paz.

Tamaño: 250 x 353 mm.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

Provincia	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
-----------	-----------	-----------------	---------	------

Los interventores Sr/a. Juez/a.....de.....

El/La Presidente/a, Vocales e Interventores de la referida Mesa Electoral,
CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- COPIA LITERAL DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL.
- COPIA LITERAL DEL ACTA DE LA SESIÓN.

LOS VOCALES. EL/LA PRESIDENTE/A.

AE-4.8: Documentación para entregar al funcionario del Servicio de Correos.

Tamaño: 250 x 353 mm.

**ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20
NOTIFICACION MIEMBROS DE MESA**

Contiene la siguiente documentación:

- *Nombramiento de Miembro de Mesa.*
- *Manual de Instrucciones.*

AE-4.9. Sobre para remisión notificación a miembros de Mesas Electorales.

Tamaño 184x 261 mm.

:entilwaj

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20
REMISION NOMBRAMIENTO INTERVENTORES

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

DOMICILIO DE LA MESA ELECTORAL, calle, plaza, etc.		Núm.
MESA	SECCIÓN	DISTRITO CENSAL
MUNICIPIO		C.P.
PROVINCIA		

AE-4.10: Sobre a Presidente de mesa electoral

Tamaño: 120 x 176 mm.

remite:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

**DELEGACION PROVINCIAL DE LA
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.**

PROVINCIA	
------------------	--

AE-4.11: Envío a la D.P.O.C.E. de la solicitud de inscripción en el censo electoral

Tamaño 120x 176 mm.

Anexo 5
Constitución de coaliciones electorales y presentación de candidaturas

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

COMUNICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL

.....

Los abajo firmantes, representantes legales de los Partidos y Federaciones Políticas que a continuación se relacionan:

Se constituyen en Coalición Electoral, bajo las normas que se adjuntan, bajo la denominación de

y usando como sigla y símbolo, conforme a lo establecido en el Art. 44.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los que al margen se especifican.

Sigla:
Símbolo

AE 5.1 – Comunicación constitución coalición electoral.

La Coalición estará representada por:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	N.º D.N.I.

Los representantes anteriores pertenecen a las formaciones siguientes:

PARTIDO O FEDERACIÓN POLÍTICA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO EN EL PARTIDO O FEDERACIÓN

En a, de de

FIRMANTES:

<u>Nº.</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Formación Política</u>
	SUPLENTE	
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

La candidatura utilizará como sigla y símbolo, de acuerdo a lo establecido en el artº 46 de la mencionada Ley Orgánica, a los que a continuación se especifican:

Símbolo	Sigla

Los promotores de la agrupación de electores.....
 adjuntanhojas de firmas que apoyan la presentación de dicha agrupación.¹

En, a.....dede.....

FIRMADO:

FIRMADO:

FIRMADO:

DILIGENCIA: El/La Secretario/a de la Junta Electoral.....de....., CERTIFICA que la presente candidatura ha sido presentada el día.....dede....., a las.....horas, asignándosele el n.º....., y a la misma le ha sido acompañada la documentación siguiente:

- Declaración de aceptación de la candidatura.
- Documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad.
- Fotocopia simple del D.N.I. de cada candidato/a.
-hojas de firmas, en apoyo de la agrupación.
-

FIRMADO:

(1)*Indicar el número de hojas que se acompañan y cumplimentar únicamente cuando se trata de Agrupaciones de Electores".

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A LA ASAMBLEA DE
EXTREMADURA POR AGRUPACIÓN DE ELECTORES
Electores/as que presentan a los señores/as antes consignados

HOJA Nº

FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARIA
DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE
CANDIDATURA PRESENTADA EL DÍA DE DE
a las horas, asignándosele el nº

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO

AE 5.3- Presentación de candidaturas/candidatos. (Hoja de firmas)

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
FIRMA:		MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO

Anexo 6
Documentación para el voto por correo

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS RECEPTORA	FECHA Y SELLO	Núm. orden OCE:
		ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
		FECHA:

DATOS DEL/DE LA ELECTOR/A (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

Residente en: ESPAÑA EXTRANJERO

1º. APELLIDO		2º. APELLIDO	
NOMBRE		Nº. D.N.I.:	
FECHA DE NACIMIENTO			
Día	Mes	Año	
Inscrito/a en el Censo Electoral en:			
MUNICIPIO		PROVINCIA	

Desea se le envíe la documentación para el voto al siguiente domicilio de España

CALLE, PLAZA, ETC.		NUM.	PISO	PUERTA
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA		

SOLO RELLENAR EN CASO DE ENFERMEDAD O INCAPACIDAD

Y en su nombre, en el supuesto de enfermos o incapaces que lo acrediten mediante certificación médica oficial, expedida en impreso gratuito o en impreso ordinario no gratuito, debidamente autorizado:

DATOS DEL REPRESENTANTE

1º. APELLIDO		2º. APELLIDO	
NOMBRE		Nº. D.N.I.:	
DOMICILIO (Calle, Plaza, Número, etc.)		CODIGO POSTAL	
MUNICIPIO		PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO
			Día Mes Año

Expone la imposibilidad en que se encuentra de emitir el voto en lugar de su residencia habitual y solicita que, al amparo de lo indicado en el art. 72 de la Ley Electoral vigente, se expida certificación acreditativa de figurar inscrito/a en el CENSO a los efectos de poder emitir el voto por correo.

Firma del interesado o del representante

SR/A. DELEGADO/A DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:.....

(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

AE.6.1-Solicitud para el voto por correo

(Ejemplar para la delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral)

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS RECEPTORA	FECHA Y SELLO
--	---------------

Núm. orden OCE: _____

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
FECHA:

DATOS DEL/DE LA ELECTOR/A (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

Residente en: ESPAÑA EXTRANJERO

1º. APELLIDO	2º. APELLIDO											
NOMBRE	Nº. D.N.I.:											
FECHA DE NACIMIENTO												
<table style="margin: auto;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">Día</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">Mes</td> <td colspan="4" style="text-align: center; font-size: 8px;">Año</td> </tr> </table>							Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año										
Inscrito/a en el Censo Electoral en:												
MUNICIPIO	PROVINCIA											

Desea se le envíe la documentación para el voto al siguiente domicilio de España

CALLE, PLAZA, ETC.	NUM.	PISO	PUERTA
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA

SOLO RELLENAR EN CASO DE ENFERMEDAD O INCAPACIDAD

Y en su nombre, en el supuesto de enfermos o incapaces que lo acrediten mediante certificación médica oficial, expedida en impreso gratuito o en impreso ordinario no gratuito, debidamente autorizado:

DATOS DEL REPRESENTANTE

1º. APELLIDO	2º. APELLIDO												
NOMBRE	Nº. D.N.I.:												
DOMICILIO (Calle, Plaza, Número, etc.)	CODIGO POSTAL												
MUNICIPIO	PROVINCIA												
FECHA DE NACIMIENTO													
<table style="margin: auto;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">Día</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">Mes</td> <td colspan="4" style="text-align: center; font-size: 8px;">Año</td> </tr> </table>								Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año											

Expone la imposibilidad en que se encuentra de emitir el voto en lugar de su residencia habitual y solicita que, al amparo de lo indicado en el art. 72 de la Ley Electoral vigente, se expida certificación acreditativa de figurar inscrito/a en el CENSO a los efectos de poder emitir el voto por correo.

Firma del interesado o del representante

SR/A. DELEGADO/A DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:.....

(Añótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

AE.6.1a-Solicitud para el voto por correo (copie)

(Ejemplar para el/la interesado/a)

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

Asunto: CERTIFICACION
FECHA:

1º APELLIDO		2. APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.:	
DOMICILIO EN:			Nº
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA	

Datos de la inscripción censal

DISTRITO	SECCION	MESA
----------	---------	------

D./D.^a

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

CERTIFICA:

Que el/la elector/a cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO en el distrito y sección que también se especifican.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL.....SECCIÓN.....DISTRITO.....

DOMICILIO AL QUE SE REMITE LA DOCUMENTACIÓN.

AE.6.2-Certificado de estar inscrito en el censo para el voto por correo.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20**OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**

Delegación Provincial de

En contestación a su escrito, solicitando se le expida la certificación acreditativa de figurar inscrito/a en las listas electorales, a efecto de emitir el voto por correo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se le comunica que:

El/La Delegado/a Provincial

Nombre y Apellido	
Domicilio (calle, plaza, etc.)	Nº.
Municipio	Provincia

AE. 6.3-Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

ASUNTO:	CERTIFICACIÓN
FECHA	

DATOS DEL/DE LA ELECTOR/A

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Domicilio

Ciudad, Estado o Cantón

Nación

Datos de la inscripción en el CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES que viven en el extranjero:

Provincia

Municipio

D./D^a

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE

CERTIFICA

Que el/la elector/a cuyos datos anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES que viven en el extranjero, correspondiente a la provincia y municipio que se especifica.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Junta Electoral de Zona
---------------------------	-----------	-----------------	-------------------------

En....., a.....de.....de....., siendo lashoras, reunido el Ayuntamiento de en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCIÓN..... MESA.....

TITULARES

PRESIDENTE: D/Dª..... D.N.I.:..... ELECTOR/A N.º.....
 1.º VOCAL: D/Dª..... D.N.I.:..... ELECTOR/A N.º.....
 2.º VOCAL: D/Dª..... D.N.I.:..... ELECTOR/A N.º.....

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: D/Dª..... D.N.I.:..... ELECTOR/A N.º.....
 DE PRESIDENTE: D/Dª..... D.N.I.:..... ELECTOR/A N.º.....
 DE 1.º VOCAL: D/Dª..... D.N.I.:..... ELECTOR/A N.º.....
 DE 1.º VOCAL: D/Dª..... D.N.I.:..... ELECTOR/A N.º.....
 DE 2.º VOCAL: D/Dª..... D.N.I.:..... ELECTOR/A N.º.....
 DE 2.º VOCAL: D/Dª..... D.N.I.:..... ELECTOR/A N.º.....

(FIRMA)

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

AE 7.3- Comunicación de los Ayuntamientos a la J.E.Z. correspondiente de la formación de Mesas Electorales.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto	MESA ELECTORAL N.º
NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA MESA	
Fecha:	

1.º APELLIDO		2.º APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I. N.º	
DOMICILIO (calle o plaza)		N.º	PISO
MUNICIPIO		C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja	N.º
Domicilio de la Mesa			

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral como (1)..... que deberá constituirse en a las 8 de la mañana del día.....de.....de..... para presidir la votación en las ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.

La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en la pena de arresto mayor y multa de 180,30 a 1.803,04 €, según establece el art. 143 de la citada Ley Orgánica.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

(1)ºPresidente, Pte.1º ó 2º Sup., Vocal. Vocal.1º ó 2º Sup.

AE 7.4 a – Nombramiento de miembros de Mesa (Impreso múltiple-4).

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto	MESA ELECTORAL N.º
COMUNICACIÓN DATOS IDENTIFICACIÓN	
Fecha:	

1.º APELLIDO		2.º APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I. N.º	
DOMICILIO (calle o plaza)		N.º	PISO
MUNICIPIO		C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja	N.º
Domicilio de la Mesa			

A los efectos previstos en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pongo en conocimiento de V.S. que la persona cuya identificación arriba se indica ha sido designada para formar parte de la Mesa Electoral como

(1)..... que deberá constituirse en
 a las 8 de la mañana del día.....de.....de..... para
 presidir la votación en las ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Sr/a. Juez.....de.....

(1)ºPresidente, Pte.1º ó 2º Sup., Vocal. Vocal.1º ó 2º Sup.

AE 7.4 b- Comunicación de datos de identificación al Juez.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto	MESA ELECTORAL N.º
COMUNICACIÓN DATOS IDENTIFICACIÓN	
Fecha:	

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
NOMBRE	D.N.I. N.º
DOMICILIO (calle o plaza)	N.º PISO
MUNICIPIO	C.P. PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección Hoja N.º
Domicilio de la Mesa	

A los efectos previstos en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pongo en conocimiento de V.S. que la persona cuya identificación arriba se indica ha sido designada para formar parte de la Mesa Electoral como

(1)..... que deberá constituirse en
 a las 8 de la mañana del día.....de.....de..... para
 presidir la votación en las ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Sr/a. Juez.....de.....

(1)*Presidente, Pte.1º ó 2º Sup., Vocal. Vocal.1º ó 2º Sup.

AE 7.4 c- Comunicación de datos de identificación al Juez (copia).

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto	MESA ELECTORAL N.º ACUSE DE RECIBO
Fecha:	

1.º APELLIDO		2.º APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I. N.º	
DOMICILIO (calle o plaza)		N.º	PISO
MUNICIPIO		C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja	N.º
Domicilio de la Mesa			

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral como (1)..... que deberá constituirse en a las 8 de la mañana del día.....de.....de..... para presidir la votación en las ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.

La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en la pena de arresto mayor y multa de 180,30 a 1.803,04 €, según establece el art. 143 de la citada Ley Orgánica.

Recibí el nombramiento:

....., a de de
EL/LA INTERESADO/A

(1)*Presidente, Pte. 1º ó 2º sup., Vocal, Vocal. 1º ó 2º Sup.

AE 7.4 d- Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

A los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, han sido nombrados/as para los cargos que se indican los/as electores/as que a continuación se detallan:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	DIRECCION	CARGO EN LA MESA
					PRESIDENTE/A
					1.º VOCAL
					2.º VOCAL
					PRESIDENTE/A 1.º Suplente
					PRESIDENTE/A 2.º Suplente
					1.º VOCAL 1.º Suplente
					1.º VOCAL 2.º Suplente
					2.º VOCAL 1.º Suplente
					2.º VOCAL 2.º Suplente

....., a..... de..... de 2003
 El/La Presidente/a de la Junta Electoral de Zona.

Sr./a. Juez de.....

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

Asunto	MESA ELECTORAL N.º
CITACIÓN	
Fecha:	

NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO (calle o plaza, etc.)		N.º
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA

Se le comunica que la Mesa Electoral de la que forma parte como (1)
 deberá constituirse en a
 las 8 de la mañana del día.....de.....de..... para la votación en las ELECCIONES A LA
 ASAMBLEA DE EXTREMADURA.

La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en la pena de arresto mayor y multa de 180,30 a 1.803,04 € , según establece el art. 143 de la citada Ley Orgánica.

EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA ELECTORAL
DE ZONA

(1)*Presidente, Vocal, Suplente del Presidente, Suplente del Vocal.

**Anexo 8
Nombramiento de Interventores y Apoderados**

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A
Fecha de la Elección:	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1 ^{er} Apellido		2 ^{er} Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.	
Profesión		Edad	
Domicilio		Núm.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	
Inscrito/a en el Censo en la circunscripción de	Distrito Censal	Sección	Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1 ^{er} Apellido		2 ^{er} Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.	
Profesión		Edad	
Domicilio		Núm.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y 44.1 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y, a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor/a de la Mesa electoral nº..... de la Sección del Distrito del Municipio, a la persona arriba indicada.

....., a..... de de

EL/LA REPRESENTANTE

AE 8.1 a- Nombramiento de Interventores. Matriz.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A
Fecha de la Elección:	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre		Nº D.N.I.	
Profesión			Edad
Domicilio		Núm.	Piso
Municipio		C.P.	Provincia
Inscrito/a en el Censo en la circunscripción de:		Distrito Censal	Sección
			Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre		Nº D.N.I.	
Profesión			Edad
Domicilio		Núm.	Piso
Municipio		C.P.	Provincia
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y 44.1 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y, a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor/a de la Mesa electoral nº de la Sección del Distrito del Municipio, a la persona arriba indicada.

....., a de de

EL/LA REPRESENTANTE

Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona
 para remitir a Sr. Presidente de la Mesa electoral nº
 Sección nº Distrito Municipio

AE 8.1 c- Comunicación al Presidente de la Mesa de la que forma parte.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A
Fecha de la Elección:	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido		2.º Apellido	
Nombre		N.º D.N.I.	
Profesión		Edad	
Domicilio		Núm.	Piso
Municipio		C.P.	Provincia
Inscrito/a en el Censo en la circunscripción de:	Distrito Censal	Sección	Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1.º Apellido		2.º Apellido	
Nombre		N.º D.N.I.	
Profesión		Edad	
Domicilio		Núm.	Piso
Municipio		C.P.	Provincia
Representante de la lista presentada por:			

De acuerdo con el artículo 78,1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y 44.1. de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y, a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor/a de la Mesa electoral n.º de la Sección del Distrito del Municipio a la persona arriba indicada.

....., a de de

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./a. D/D.º

AE 8.1 b- Nombramiento de Interventores. Credencial.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A
Fecha de la Elección:	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1 ^{er} Apellido	2 ^{er} Apellido		
Nombre		Nº D.N.I.	
Profesión			Edad
Domicilio		Núm.	Piso
Municipio		C.P.	Provincia
Inscrito/a en el Censo en la circunscripción de:		Distrito Censal	Sección
			Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1 ^{er} Apellido	2 ^{er} Apellido		
Nombre		Nº D.N.I.	
Profesión			Edad
Domicilio		Núm.	Piso
Municipio		C.P.	Provincia
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y 44.1 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y, a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor/a de la Mesa electoral nº..... de la Sección del Distrito del Municipio a la persona arriba indicada.

....., a de de

EL/LA REPRESENTANTE.

Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona
 para remitir a Sr. Presidente de la Mesa electoral nº
 Sección nº Distrito Municipio

AE 8.1 d- Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral en cuya lista figura inscrito el nombrado Interventor.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

Circunscripción Electoral

--

Asunto NOMBRAMIENTO DE APODERADO/A
Fecha de la Elección:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido
Nombre	Nº D.N.I.
Profesión	Edad
Domicilio	Núm. Piso
Municipio	C.P. Provincia

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido
Nombre	Nº D.N.I.
Profesión	Edad
Domicilio	Núm. Piso
Municipio	C.P. Provincia
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y 42.1 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, nombro apoderado a la persona arriba indicada.

....., a de de

EL/LA REPRESENTANTE,

Sr./a. Secretario/a de la Junta Electoral
de

AE 8.2 a- Nombramiento de apoderados. Matriz.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

JUNTA ELECTORAL..... DE

Circunscripción Electoral

--

Asunto	CREDENCIAL
NOMBRAMIENTO DE APODERADO	
Fecha de la Elección:	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido
Nombre	Nº D.N.I.
Profesión	Edad
Domicilio	Núm. Piso
Municipio	C.P. Provincia

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido
Nombre	Nº D.N.I.
Profesión	Edad
Domicilio	Núm. Piso
Municipio	C.P. Provincia
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y 42.1 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, nombro apoderado a la persona indicada.

....., a de de

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr./a. D/Dª

AE 8.2 b- Nombramiento de apoderados. Credencial.

Anexo 9
Documentación para la actuación de las Mesas Electorales

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones a la ASAMBLEA DE EXTREMADURA celebradas en el día de hoy, han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

En a, de de

NOTA.- Según dispone del art. 88.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes, al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica).

AE 9.1 a - Hoja explicativa de la Lista Numerada de Votantes

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada dos sobres cerrados, en cuyo exterior los componentes de la Mesa indicada certifican que contienen:

SOBRE N.º 1

- Original del Acta de constitución de la Mesa.
- Original del Acta de la sesión.
- Lista numerada de votantes.
- Papeletas de votación reservadas. (Negado validez o sido objeto reclamación).
- Lista del censo electoral utilizada.
- Certificaciones censales aportadas.

SOBRE N.º 2

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia literal del Acta de la sesión.

Que fueron firmados todos los sobres en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

....., a de de

EL/LA JUEZ

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada un sobre cerrado, en cuyo exterior los componentes de la Mesa indicada certifican que contiene:

SOBRE N.º 3

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia literal del Acta de la sesión.

Que fue firmado el sobre en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

....., a de de

EL/LA FUNCIONARIO/A DEL SERVICIO DE CORREOS.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

El/La Elector/a emitió su voto en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura 20.....

El/La Presidente/a

El/La Elector/a compareció en esta Mesa Electoral para emitir su voto en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura 20....., sin que pudiera serle aceptado por:

(*)

<input type="checkbox"/>	no figurar inscrito en el Censo
<input type="checkbox"/>	no justificar suficientemente su identidad
<input type="checkbox"/>	suspensión de la votación
<input type="checkbox"/>	no constitución de la Mesa
<input type="checkbox"/>	

El/La Presidente/a

(*) Señálese con una cruz lo que proceda.

AE 9.4 – Certificado de votación o de no haber sido admitido el voto.

Tamaño 120x180 mm.

Anexo 10
Representantes de la Administración

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Asunto:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
DE LA ADMINISTRACIÓN

1.º APELLIDO	
2.º APELLIDO	
NOMBRE	
N.º D.N.I.	Fecha de nombramiento
Fecha de elección	

Conforme a lo dispuesto en los arts. 91.3 y 98.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN a favor de la persona arriba indicada, a fin de que le sea entregada por e/la Presidente/a de la Mesa Electoral copia del Acta de escrutinio relativa a las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

EL/LA COORDINADOR/A GENERAL DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA.

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL.

AE 10.1 a - Nombramiento de Representante de la Administración. Credencial.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Asunto:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
DE LA ADMINISTRACIÓN

1.º APELLIDO	
2.º APELLIDO	
NOMBRE	
N.º D.N.I.	Fecha de nombramiento
Fecha de elección	

Conforme a lo dispuesto en los arts. 91.3 y 98.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN a favor de la persona arriba indicada, a fin de que le sea entregada por e/la Presidente/a de la Mesa Electoral copia del Acta de escrutinio relativa a las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

EL/LA COORDINADOR/A GENERAL DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA.

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL.

AE 10.1 b - Nombramiento de Representante de la Administración. Copia.

**Anexo 11
Credenciales**

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

Asunto:
CREDENCIAL DE DIPUTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE.....

D./D^a.
Presidente/a de la Junta Electoral Provincial de expedido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado DIPUTADO ELECTO por esta circunscripción electoral a D..... por estar incluido en la Lista de candidatos presentada a las ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA y haber obtenido mayoría de votos, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el día de los corrientes.

A los efectos de su presentación en la Asamblea de Extremadura, expido la presente en..... el día de de 20.....

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

Sr. D.:

AE 11.1- Credencial de Diputado.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 20

Asunto:
CREDENCIAL DE DIPUTADA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE.....

D./D^a.....
Presidente/a de la Junta Electoral Provincial de expedido
la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designada DIPUTADA ELECTA por
esta circunscripción electoral a D^a.
..... por estar incluida en la
Lista de candidatos presentada por
a las ELECCIONES A EL ASAMBLEA DE EXTREMADURA y haber obtenido mayoría de
votos, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el
día..... de los corrientes.

A los efectos de su presentación en la Asamblea de Extremadura, expido la
presente en..... el día..... de de 20....

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

Sra. D^a.:

AE 11.1 a- Credencial de Diputada.

DECRETO 31/2003, de 25 de marzo, por el que se fijan las compensaciones económicas a percibir por el personal que preste servicios en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

El proceso electoral necesario para la celebración de elecciones a la Asamblea de Extremadura requiere la intervención de un conjunto de personas, entre ellas, principalmente, las que forman parte de la Administración Electoral, que deben ser compensadas por las actividades cualitativamente significadas que realizan en dicho proceso.

La propia Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en sus artículos 13.2 y 22.2, prevé la determinación de dietas y gratificaciones para compensar a la personas que intervienen en los procesos electorales y, en el mismo sentido, la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de elecciones a la Asamblea de Extremadura establece, en su artículo 13, que “el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura fijará por Decreto las compensaciones económicas que correspondan a la Junta Electoral de Extremadura y, en su caso, de las Juntas Provinciales y de Zona”, señalando, además, en su artículo 14, que deben ponerse al servicio de las mismas los medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de dichos preceptos se dictó el Decreto 30/1995, de 4 de abril, por el que se establecieron las compensaciones económicas a percibir por la Junta Electoral de Extremadura, Juntas Electorales Provinciales y personal al servicio de las mismas así como previsiones para posibles indemnizaciones a los Jueces de Primera Instancia o de Paz y para poder gratificar al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que interviniera en el proceso electoral. No se establecieron en el citado Decreto compensaciones para las Juntas Electorales de Zona ni para el personal colaborador de las mismas y de los Ayuntamientos, que aunque retribuido básicamente por la Administración del Estado, al coincidir las elecciones a la Asamblea de Extremadura con las elecciones locales, se estima que debe ser asimismo gratificado en atención al mayor esfuerzo y dedicación que le exige la celebración de las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

El presente Decreto, por tanto, contempla compensaciones para este personal así como para el de la Oficina del Censo Electoral que participa en las reuniones de las Juntas Electorales, actualizando, además, las cuantías que se fijaban en el Decreto 30/1995 citado. Se completa así el régimen de las compensaciones económicas a percibir por todo el personal que participa en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 25 de marzo de 2003

DISPONGO

Artículo 1.- Junta Electoral de Extremadura

1. Los miembros de la Junta Electoral de Extremadura, percibirán, por cada proceso electoral en el que intervengan durante su mandato, en concepto de gratificación fija, las siguientes cantidades.

Presidente: 2.427,49 €.

Vocales: 1.040,35 €.

Secretario: 2.080,70 €.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados de la celebración del mismo, sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

2. Todos los miembros de la Junta Electoral de Extremadura, devengarán por cada una de las sesiones a las que asistan, como indemnización por asistencia, las cantidades actualizadas que resulten de la aplicación del Anexo IV, categoría primera, del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 107/1992, de 6 de octubre.

Las mismas cantidades percibirá como indemnización el representante de la Oficina del Censo Electoral (O.C.E.) cuando asista a las reuniones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.6 de la Ley de elecciones a la Asamblea de Extremadura.

3. Los miembros de la Junta Electoral de Extremadura y el representante de O.C.E. percibirán las dietas por alojamiento y manutención y gastos de viaje que se produzcan como consecuencia de la asistencia a las sesiones fuera de su residencia oficial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, los miembros de la Junta Electoral de Extremadura se entenderán incluidos en el Grupo 2º del Anexo II del citado Decreto.

4. El personal funcionario puesto al servicio de la Junta Electoral de Extremadura podrá percibir por el tiempo que dure el proceso electoral a la Asamblea de Extremadura, en concepto de gratificación, las cantidades que se fijan por la Asamblea de Extremadura teniendo en cuenta tanto el grupo al que pertenezca, como el tiempo de prestación.

Artículo 2.- Juntas Electorales Provinciales.

1. Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales percibirán por cada proceso electoral en el que intervengan durante

su mandato, en concepto de gratificación fija, las siguientes cantidades:

Presidente:	538,38 €.
Vocales judiciales y Delegados de la O.C.E.:	179,46 €.
Vocales no judiciales:	125,62 €.
Secretarios:	493,52 €.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados de la celebración del mismo, sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

2. Para remunerar los servicios prestados por el personal colaborador de las Juntas Electorales Provinciales se determina la cantidad de 10,76 € por cada una de las mesas existentes en la provincia.

El importe resultante a nivel provincial tendrá carácter limitativo y se comunicará para su distribución, en base a criterios que se consideren objetivos, a cada una de las Juntas Electorales Provinciales.

Artículo 3.- Juntas Electorales de Zona.

1. Los miembros de las Juntas Electorales de Zona percibirán por cada proceso electoral en el que intervengan durante su mandato, en concepto de gratificación fija, las siguientes cantidades:

Presidente:	372,82 €.
Vocales judiciales:	159,78 €.
Vocales no judiciales:	95,87 €.
Secretarios:	346,19 €.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados de la celebración del mismo, sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

2. Para remunerar los servicios prestados por el personal colaborador de las Juntas Electorales de Zona se determina la cantidad de 5,33 € por cada una de las mesas existentes en su ámbito territorial.

El importe resultante tendrá carácter limitativo y se comunicará para su distribución, en base a criterios que se consideren objetivos, a cada una de las Juntas Electorales de Zona.

Artículo 4.- Secretarios y personal colaborador de los Ayuntamientos.

1. Para remunerar a los Secretarios de los Ayuntamientos, en cuanto Delegados de las Juntas Electorales de Zona, se determinarán unas cantidades en función del número total de Mesas Electorales que efectivamente se constituyan en el municipio o municipios en los que actúen como tales, de acuerdo con los siguientes importes:

Secretaría con un número no superior a 10 Mesas:	90 euros.
Secretarías de 11 a 50 Mesas:	100 euro.
Secretarías con más de 50 Mesas:	110 euros.

Esta gratificación sufragará tanto el desarrollo ordinario del proceso como las eventuales repeticiones o actos de votación que se originen derivados de la celebración del mismo, sin que, por lo tanto, en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación.

2. Para remunerar los servicios prestados por el personal colaborador de los Ayuntamientos, exceptuados los Secretarios de éstos, se determina la cantidad de 5,33 € por cada una de las mesas efectivamente constituidas en cada municipio.

El importe resultante a nivel de cada municipio tendrá carácter limitativo y se comunicará para su distribución, en base a criterios que se consideren objetivos, a cada una de los Ayuntamientos.

Artículo 5.- Actualización de gratificaciones

Los importes de las cantidades fijadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 se modificarán en la misma proporción en la que sean incrementadas las retribuciones en el sector público.

Artículo 6.- Titulares de Juzgados de Primera Instancia o Jueces de Paz.

Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia o Jueces de Paz percibirán los gastos de viaje que se produzcan como consecuencia de su desplazamiento para entrega de la documentación electoral en la sede de la Junta Electoral Provincial desde la Junta Electoral de Zona, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que tales gastos no se abonen por la Administración del Estado.

Artículo 7.- Abono de gratificaciones e indemnizaciones

Las gratificaciones e indemnizaciones fijadas en los artículos 2, 3, 4 y 6 corren a cargo de la Junta de Extremadura y se establecen para compensar el mayor esfuerzo que para la Administración electoral representa su intervención en el proceso de elecciones a

la Asamblea de Extremadura, coincidiendo éstas con las Elecciones Municipales, y sin perjuicio de las que les sean fijadas por la Administración del Estado.

Artículo 8.- Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que colabore en las actividades propias del proceso de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.2 de la Ley de elecciones a la Asamblea de Extremadura, percibirá las compensaciones económicas que le correspondan, fijadas, en base a criterios que se consideren objetivos, mediante resolución del titular de la Consejería de Presidencia.

Disposición derogatoria única.- Derogación

Queda derogado el Decreto 30/1995, de 4 de abril, y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera.- Habilitación de desarrollo

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 33/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las ayudas de Formación y Capacitación por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Los cambios tecnológicos y las consecuencias del sistema económico predominante en las últimas décadas han transformado las

sociedades modernas en realidades complejas, afectadas por un fuerte dinamismo que tienen en el conocimiento y la información, así como en el respeto a la dimensión medioambiental, variables básicas a tener en cuenta en cualquier modelo de desarrollo que se pretenda.

Es necesario, por tanto, ampliar la oferta formativa, con el fin de fortalecer la cualificación profesional, que asegure la adaptación permanente de los profesionales del sector agrario y del medio rural a las exigencias del desarrollo, y por lo tanto, seguir apoyando y estimular la participación de otros agentes sociales en los programas de formación.

La situación geográfica, la diseminación de la población y los niveles de renta con que contamos en la Comunidad Autónoma de Extremadura suponen, en ocasiones, un fuerte obstáculo para que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de acceso a las diferentes enseñanzas, por lo que sigue siendo necesario adoptar medidas de compensación que faciliten el acceso de éstos a los diferentes programas y actividades formativas.

Las enseñanzas profesionales en general, y las agrarias en particular, exigen para capacitar adecuadamente y con calidad enseñanzas eminentemente prácticas. Si bien, gran parte de las actividades de prácticas del programa de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se realizan en las fincas propias de los Centros de Formación Agraria adscritos a ella, se exige o/y estima conveniente el realizar parte de las mismas en explotaciones y empresas exógenas mediante convenios de colaboración.

La figura de explotaciones y empresas colaboradoras en el programa de Formación de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, persigue por una parte, llevar a cabo o complementar las prácticas que no se pueden realizar en las dependencias de la propia Consejería de Agricultura y Medio Ambiente; y por otra parte, que los alumnos se acerquen a la situación real de trabajo en empresas del sector, hecho éste que es obligatorio en los programas de F.P. Reglada que se desarrollan en los Centros en el Módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT).

Finalmente, y con objeto de complementar la formación de los universitarios, no sólo de las áreas de agronomía y veterinaria, sino de todas las titulaciones que puedan directa o indirectamente trabajar en el sector, se ofertan anualmente cursos de verano eminentemente prácticos, para los que se contemplan ayudas que posibiliten, como en el caso del alumnado del resto de programas y actividades, la igualdad de oportunidades.

La profundidad y celeridad de los cambios y la necesidad de adaptarnos a la nueva realidad social, aconsejan modificar y adaptar el conjunto de las ayudas que se contemplan en el Decreto 86/1998, de tal modo, que este Decreto sea el nuevo marco normativo.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias y, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2003.

Artículo 1.- Objeto del Decreto

A fin de contribuir a la mejora de la competitividad y multifuncionalidad del sector agrario y alimentario, las ayudas reguladas por el presente Decreto tienen por objeto fomentar la formación y actualización profesional de los empresarios agrarios presentes y futuros, y de otras personas vinculadas al sector y al medio rural, bien directamente por la propia Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, bien por Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones Agrarias y Entidades sin fin de lucro, de carácter agrario, agroalimentaria o de desarrollo del medio rural, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que incluyan entre sus fines la formación y/o capacitación de los agricultores para su buena adaptación al sector y al medio rural a través de:

I. Financiación Actividades de Formación Continua.

II. Becas para los alumnos que realicen cursos de Formación Agraria.

III. Ayudas a Explotaciones y Empresas Colaboradoras en el programa de Formación Agraria.

IV. Ayudas para la realización de cursos prácticos por estudiantes de Agronomía, Veterinaria, Enología, Biología, Tecnología de los Alimentos, Química, Ciencias Ambientales y otras titulaciones afines a éstas.

CAPÍTULO I - FINANCIACIÓN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN AGRARIA CONTINUA

Artículo 2.- Objeto

Otorgar ayudas para fomentar la organización y desarrollo de cursos, cursillos, jornadas, seminarios u otras actividades de formación agraria o divulgación de nuevas tecnologías para agricultores o ganaderos y de forma subsidiaria para aquellas personas relacionadas con el sector que pretendan adquirir una formación suficiente para emprender nuevas iniciativas en el mundo rural.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones Agrarias y Entidades sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector agrario, agroalimentaria y el medio rural, cuyo ámbito de actuación radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y del medio rural.

Artículo 4.- Modalidades de actividades formativas

Los beneficiarios, en base a este Decreto podrán solicitar ayudas para la realización de:

- Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria.
- Cursos Monográficos o de Especialización.
- Cursos de Aplicador/Manipulador de Productos Fitosanitarios.
- Jornadas.
- Seminarios.

Los programas de actividades podrán incluir la realización de un viaje técnico, en territorio nacional o extranjero, con una duración máxima de un día por cada tres de actividad programada en aula. Un día de viaje supondrá para el profesor el devengo de cuatro horas lectivas y para el alumno el cómputo de seis horas lectivas.

Artículo 5.- Requisitos.

1. Los cursos habrán de tener una duración mínima de 20 horas y con un máximo de 4 horas lectivas de aula al día para poder acogerse a estas ayudas.

2. Dependiendo de la modalidad de la actividad formativa y de los contenidos de los programas, el número medio de asistentes recomendable será de 25 alumnos/curso, no debiendo superar, en todo caso, los topes máximo y mínimo de 30 y 12 alumnos respectivamente.

3. Por su parte, los Seminarios o Jornadas, debido a su carácter intensivo y/o general, no estarán sujetos a dichas restricciones.

4. Para los viajes educativos, se tendrá en cuenta la idoneidad o complementariedad de los mismos al programa formativo concreto al que acompañen.

Artículo 6.- Criterios de selección de actividades formativas.

Para la valoración de las solicitudes presentadas y su aprobación o no, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La demanda social de la actividad formativa en función del número de alumnos reales o potenciales.
- b) El programa de la actividad formativa: su calidad y que la estructura de los contenidos se adecue al objetivo específico del tipo de actividad.
- c) La experiencia demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas en el medio rural, agrario y alimentario.
- d) Distribución geográfica de las actividades formativas: primándose a estos efectos las zonas rurales marginadas y aquellas otras que no sean cubiertas por las actividades del Servicio de Formación Agraria.
- e) Representatividad en el sector a nivel de Comunidad Autónoma.
- f) El índice entre actividades aprobadas a una entidad en convocatorias anteriores y las anuladas por la misma.

Artículo 7.- Clases de Ayudas.

1.- Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos originados por:

- a) Coordinación de la actividad objeto de ayuda.
- b) Profesorado que imparte las enseñanzas de apoyos o especiales.
- c) Gastos de material didáctico.
- d) Viajes educativos.
- e) Gastos derivados de la realización de la actividad.

2. La cuantía y límite de las ayudas relacionadas se fijarán mediante Órdenes anuales que desarrollarán el presente Decreto e irán en función de los fondos disponibles.

3. Los alumnos asistentes a estos cursos gozarán del carácter gratuito de la formación y en su caso, de las ayudas que se recogen en el artículo 21 apartado B de este Decreto. Tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a la actividad formativa por parte de la entidad beneficiaria y el derecho a la certificación y homologación que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente establezca para las citadas actividades.

Artículo 8.- Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria la instrucción del procedimiento relativo a los programas de Formación Agraria.

2. La valoración y examen de todas las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración, constituida de la siguiente forma:

Presidente: Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria o en su ausencia el Jefe de Servicio de Formación Agraria.

Vocales: Tres funcionarios de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Formación Agraria.

3. La Comisión de Valoración, haciendo uso de los criterios de selección establecidos en el Artículo 6 anterior, examinará las solicitudes presentadas y formulará las consecuentes propuestas de resolución. Estas propuestas de resolución deberán expresar el solicitante, o la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de las ayudas, especificando la cuantía que se ha de conceder a cada entidad solicitante.

Artículo 9.- Resolución.

Las resoluciones de concesión de las ayudas habrán de ser motivadas y se podrán modificar cuando se hubiesen alterado las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

A efecto de las modificaciones indicadas en el párrafo anterior, se creará una lista de reserva de actividades formativas, cuya finalidad será la sustitución de aquellas que hayan sido anuladas por las entidades beneficiarias y aquellas otras que no hayan sido justificadas conforme a lo establecido en el artículo 12 del presente Decreto.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- a) Acreditar la realización de las actividades formativas que hayan sido objeto de ayuda.
- b) Al cumplimiento del programa inicialmente aprobado.
- c) Al cumplimiento de las normas de funcionamiento que se establezcan por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.
- d) Al buen aprovechamiento demostrable por parte del alumnado, mediante la asistencia y las evaluaciones en su caso.
- e) Haber contraído póliza de seguro para los alumnos asistentes.

Artículo 11.- Seguimiento y evaluación.

1. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria establecerá, como medida de garantía a los intereses públicos, los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas.

2. A fin de posibilitar la realización de los controles por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, las entidades organizadoras de las actividades formativas deberán comunicar al Servicio de Formación Agraria por escrito, vía fax o correo electrónico, el inicio de la actividad formativa de que se trate con una antelación mínima de 7 días naturales.

Artículo 12. - Justificación de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar al Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la siguiente documentación justificativa de la actividad formativa aprobada en el plazo de 20 días desde su finalización, excepto para las actividades que finalicen a partir del día 10 de noviembre, en cuyo caso, deberán presentarla antes del 1 de diciembre:

- a) Gastos de coordinación y profesorado.
- b) Gastos de material didáctico y viajes.
- c) Otros gastos derivados de la realización de actividad.
- d) Hojas de asistencia diaria de los alumnos por orden alfabético.

Artículo 13.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda está supeditado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios señalados en el artículo 10 de este Decreto.
- A la acreditación adecuada de los gastos señalados en el artículo anterior.

En función de ello se emitirá la certificación correspondiente por la ayuda finalmente a recibir.

Artículo 14.- Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en el presente capítulo serán incompatibles con cualquier otra de igual naturaleza o fin. Los beneficiarios

están obligados a poner en conocimiento de esta Administración si perciben cualquier otro tipo de ayudas por este concepto respecto de los cursos o actividades que soliciten.

Artículo 15.- Revocación y reintegro de ayudas

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas íntegramente a los fines para las que fueron concedidas, produciéndose en su defecto, la revocación de las mismas, así como el reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 16. - Homologación actividades de formación.

Se podrá autorizar la celebración de cursos para la formación continua agraria sin que exista contrapartida económica por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. La autorización de estos cursos tiene como finalidad el reconocimiento oficial de los certificados, carnés o diplomas de los alumnos asistentes.

Artículo 17.- Expedición de certificados, diplomas o carnés.

Con independencia de que se trate de cursos subvencionados o no, la expedición de certificados, diplomas o carnés para los alumnos asistentes estarán en función del óptimo desarrollo de los cursos y para ello se tendrán en cuenta:

- a) Informe/s de los supervisores sobre la realización de las actividades formativas.
- b) La asistencia con regularidad reflejada en las hojas de firmas diarias de comienzo y finalización de la actividad.
- c) Resultados de las evaluaciones efectuadas, en su caso.

CAPÍTULO II.- BECAS DE ALUMNOS QUE REALICEN CURSOS DE FORMACIÓN AGRARIA**Artículo 18.- Objeto**

Conceder ayudas a los alumnos que participen en actividades del Programa de Formación Agraria de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria o en aquellas otras subvencionadas al amparo del presente Decreto, para estimular la participación en aquellas actividades formativas de carácter estratégico o innovador en el sector primario en Extremadura, o bien para evitar que las mismas resulten gravosas para los participantes, pudiendo cubrir en todo o en parte los gastos los producidos a alumnos por desplazamientos, manutención y alojamiento según los casos.

Artículo 19.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas becas los alumnos que cursen enseñanzas regladas o continuas del Programa de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o de las actividades formativas financiadas por el presente Decreto.

Artículo 20.- Requisitos.

Los solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en alguno de los programas de F.P. Reglada de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en cualquier actividad de Formación Profesional Continua, bien desarrollada directamente por el Servicio de Formación Agraria, bien en cualquiera que esté subvencionada al amparo del presente Decreto.

b) No haber obtenido beca para los mismos fines por otras instituciones.

c) En el caso de los alumnos de F.P. Reglada, haber obtenido hasta la fecha de solicitud un aprovechamiento académico satisfactorio, estimándose a estos efectos, que en el curso anterior el número de asignaturas o módulos suspensas/os no sea superior a dos, o hayan superado las pruebas de nivel de acceso pertinentes.

d) Igualmente y para los alumnos de Reglada, acreditar que reúnen los requisitos en términos de Renta, presentando la última Declaración de la Renta de las personas físicas, o en su caso, el Certificado de Hacienda de no tener que presentar esta Declaración.

A efectos de cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

Artículo 21.- Tipo de Ayudas.

A) Ayudas a los alumnos matriculados en las enseñanzas regladas que se imparten en los Centros de Formación Agraria por curso escolar y que van destinadas a:

A.1) La exención o reducción del precio público de residencia conforme al siguiente baremo:

a) Exención total: Tendrán derecho a la no exigencia del precio público aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

— Familias con tres miembros o menos que su renta familiar no supere 3 veces el salario mínimo interprofesional (S.M.I.).

— Familias con cuatro miembros: 3,5 (S.M.I.).

— Familias con cinco miembros: 4 (S.M.I.).

— Familias con seis miembros: 4, 5 (S.M.I.).

— A partir del sexto miembro aumentará la tabla en un 40% del S.M.I. por cada miembro computable.

b) Reducción del 60% del precio fijado. Para ello será necesario acreditar que no supera:

— Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el salario mínimo interprofesional. (S.M.I.)

— Familias con cuatro miembros: 4 (S.M.I.)

— Familias con cinco miembros: 4,5 (S.M.I.)

— Familias con seis miembros: 5 (S.M.I.)

— A partir del sexto miembro aumentará la tabla en un 40% del S.M.I. por cada miembro computable.

c) Reducción del 40% del precio fijado: Será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

— Familias con tres miembros o menos: 4 veces el salario mínimo interprofesional (S.M.I.).

— Familias con cuatro miembros: 4,5 (S.M.I.).

— Familias con cinco miembros: 5 (S.M.I.).

— Familias con seis miembros: 5,5 (S.M.I.).

— A partir del sexto miembro aumentará la tabla en 40% del (S.M.I.) por cada miembro computable.

A.2) Cuando las actividades formativas tengan lugar fuera del Centro de Formación Agraria correspondiente, caso de la Formación en Centro de Trabajo, los alumnos podrán recibir beca que cubra los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar.

Las cantidades máximas sobre dichos conceptos se regularán en la Orden de convocatoria correspondiente.

A.3) Los alumnos que reciban ayudas de exención o reducción del precio público de residencia no podrán recibir ayuda de igual cuantía de otro Organismo Oficial a estos efectos. En caso de recibir una Beca de otro Organismo y, siempre que sea inferior a la exención o precio reducido a la que tengan derecho, se les eximirá del pago de la diferencia entre dicho coste de la residencia y la beca recibida.

B) Las ayudas a los alumnos que realicen cursos de Formación Continua irán destinadas a:

1) Ayudas al Desplazamiento, que sólo se considerarán en el caso de que el domicilio habitual del participante esté situado a 3 Km. o más del lugar donde se impartan normalmente las enseñanzas.

2) Ayudas para la manutención de los alumnos cuando el horario de las actividades no permita realizar la comida pertinente en el lugar y tiempo habitual.

3) Ayudas para alojamiento, cuando el domicilio del participante diste más de 75 Km. y el horario de la misma impida la pernociación en el domicilio habitual.

4) Si la actividad se realiza en un Centro de Formación Agraria de la Junta de Extremadura con servicio de residencia, el participante deberá utilizarlo si precisa manutención y alojamiento, no pudiendo recibir las ayudas de los apartados 2 y 3, pero sí solicitar la exención del precio público de residencia.

En ningún caso, las ayudas de los apartados 1, 2, y 3 superarán una cantidad, que serán fijadas por Orden de convocatoria anual.

Cuando el coste total de las solicitudes supere las disponibilidades presupuestarias para tal fin, se realizará un reparto equitativo entre todas ellas.

Artículo 22.- Instrucción Procedimiento.

Corresponde a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria la instrucción del procedimiento de bocas de los programas de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Los plazos de solicitud serán establecidos anualmente mediante Orden de convocatoria.

Artículo 23.- Resolución becas.

Las Resoluciones de becas habrán de ser motivadas y deberán expresar el solicitante, o la relación de solicitantes, para los que

se resuelve la concesión de ayuda, especificando el tipo y/o cuantía que se concede a cada solicitante.

Artículo 24.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas reguladas por este Decreto están obligados a:

a) Destinar la beca a la finalidad para la que se les concede.

b) Acreditar que reúnen los requisitos exigidos cuando fueran requeridos.

c) Asistir con regularidad a las clases y mantener un nivel normal de aprovechamiento a lo largo del curso. El abandono de las actividades formativas durante el curso por parte del alumno becario llevará consigo la pérdida de la beca total o parcialmente, dependiendo del programa formativo de que se trate y de cuando se produzca el abandono.

Los plazos de solicitud serán establecidos anualmente mediante Orden de convocatoria.

CAPÍTULO III.- AYUDAS A EXPLOTACIONES Y EMPRESAS COLABORADORAS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN AGRARIA

Artículo 25.- Objeto.

Complementar la formación práctica de los alumnos que participan en algún programa de Formación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o bien acercar a los alumnos al mundo real de la empresa para completar su formación o ajustarse a las exigencias del sistema educativo.

Artículo 26.- Beneficiarios.

Las explotaciones y empresas colaboradoras del programa de Formación Agraria/Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. A los efectos de este Decreto, se entenderá que tienen tal calificación las explotaciones y empresas agrarias y/o alimentarias que así lo hayan solicitado y hayan sido calificadas como tales por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Artículo 27.- Requisitos para la calificación de explotación o empresa colaboradora.

La calificación o no de explotación o empresa colaboradora se otorgará en base a los siguientes requisitos:

a) Que en la explotación o empresa solicitante se desarrollen actividades acorde con los programas formativos de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

b) Que disponga de las instalaciones, equipos, maquinaria y/o ganado suficientes y acordes con las actividades formativas que en ella se puedan desarrollar.

c) Que el titular o tutor designado por la explotación o empresa para tutelar las prácticas de los alumnos tenga una titulación o cualificación agraria/alimentaria adecuada.

Artículo 28.- Requisitos para la solicitud de ayuda de explotación o empresa colaboradora.

Las empresas que soliciten ayuda por colaboración en el programa de formación agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la calificación de explotación o empresa colaboradora por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

b) Haber formalizado un convenio de Colaboración para prácticas de formación con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 29.- Tipos de ayudas.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente podrá conceder a las explotaciones y empresas colaboradoras ayudas económicas que se determinarán en cada caso, según el número de alumnos acogidos en prácticas y la duración de las mismas.

Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos originados por:

— Alumno/hora de prácticas.

La naturaleza y el alcance de la colaboración será acordada de forma previa a la realización de cualquier actividad mediante convenio, fijándose el tiempo de duración para el que se concreta, el número de alumnos en prácticas y el programa formativo objeto del convenio.

Las cantidades y el plazo de solicitud de ayuda será fijado mediante la correspondiente Orden de convocatoria anual.

Artículo 30. - Instrucción del procedimiento.

Corresponde a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria la instrucción de los procedimientos de calificación y ayudas a explotaciones y empresas colaboradoras del Programa de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 31.- Resolución.

Las resoluciones de concesión de ayuda a explotaciones y empresas colaboradoras del Programa de Formación Agraria habrán de ser motivadas y se podrán modificar cuando se hubiesen alterado los extremos tenidos en cuenta para su concesión.

Artículo 32.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Las explotaciones o empresas colaboradoras que soliciten ayuda para un programa de prácticas formativo concreto tendrán las siguientes obligaciones:

a) Posibilitar las prácticas formativas de los alumnos de los Centros de Formación Agraria de la Junta de Extremadura en las actividades productivas, organizativas, de gestión, comerciales y de mantenimiento que se realicen en la explotación o empresa durante el periodo de permanencia acordado con ella previamente.

b) Nombrar un Tutor que coordinará y realizará el seguimiento de las actividades formativas en prácticas, garantizando la orientación y consulta de los alumnos, así como las relaciones entre la propia explotación y el Centro de Formación Agraria a través de esta figura.

c) Comprometerse al cumplimiento de la Programación de Actividades Formativas y a realizar junto con el profesor-tutor del Centro el seguimiento y valoración de los alumnos que desarrollen las prácticas en la misma, así como a la revisión de la Programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considerase necesario.

d) Poner a disposición de los alumnos todo lo necesario para el adecuado desarrollo de las prácticas de que se trate (instalaciones, equipamiento, utillaje, etc.).

e) No formalizar contrato de trabajo alguno con los alumnos durante el periodo de vigencia de prácticas en la empresa, salvo lo establecido por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en los Programas de Garantía Social.

Artículo 33.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda estará supeditado a:

— El cumplimiento de las obligaciones del beneficiario señaladas en el artículo anterior.

— Y al número de alumnos que finalmente realicen las prácticas en la explotación o empresa colaboradora y por el tiempo de prácticas finalmente realizado.

En función de ello se emitirá la certificación correspondiente por la ayuda a recibir.

Artículo 34.- Revocación de la Ayuda.

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Decreto o el incumplimiento del convenio de Colaboración por parte de las explotaciones y empresas colaboradoras, producirá la revocación de la ayuda concedida y la pérdida del carácter de explotación o empresa colaboradora con pérdida para las mismas de los beneficios y ayudas correspondientes.

CAPÍTULO IV.- AYUDAS PARA CURSOS PRÁCTICOS DE ESTUDIANTES DE AGRONOMÍA, VETERINARIA, ENOLOGÍA, BIOLOGÍA, TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, QUÍMICA, CIENCIAS AMBIENTALES Y OTRAS TITULACIONES AFINES A ÉSTAS

Artículo 35.- Objeto.

Con objeto de complementar la formación de estudiantes en las áreas referidas anteriormente, las ayudas reguladas en este capítulo se dirigen a sufragar parte de los costes de la realización de cursos eminentemente prácticos y otras actividades programadas al efecto, en los Centros de Formación Agraria y Fincas anexas de los mismos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 36.- Beneficiarios.

Podrán solicitar dichas ayudas aquellos alumnos matriculados en agronomía, veterinaria, enología, biología, tecnología de los alimentos, química, ciencias ambientales y otras titulaciones afines a éstas.

Artículo 37. - Requisitos.

Será requisito estar matriculado en Escuela Universitaria o Facultad de las especialidades señaladas en el artículo anterior, así como disponer de seguro de enfermedad y accidente.

Artículo 38.- Clases de ayudas.

Las ayudas establecidas para los alumnos que realicen estos cursos de prácticas que se convocarán anualmente serán:

- a) La gratuidad de las enseñanzas.
- b) La exención del precio público de residencia correspondiente al periodo de estancia de estos alumnos en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 39.- Criterio de selección del alumnado.

1. Se procederá a la selección de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Relación de idoneidad entre la disciplina académica del alumno y la actividad formativa de prácticas demandada.
- b) Tendrán prioridad los alumnos matriculados en los últimos cursos de la disciplina correspondiente.
- c) Expediente académico.
- d) Y el que no hayan participado en estos cursos en años anteriores.

2. Además de la lista de seleccionados para la realización de los cursos, se creará una lista de reserva con objeto de cubrir las anulaciones o vacantes que pudieran producirse antes del inicio de los cursos.

Artículo 40.- Instrucción del procedimiento.

Como en el resto de procedimientos afectados por este Decreto, corresponderá a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria la instrucción del mismo.

Artículo 41.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a una asistencia regular al curso y a superar las evaluaciones para la obtención del diploma o certificado correspondiente.

CAPÍTULO V.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS AYUDAS

Artículo 42.- Propuesta y resolución

Corresponde al Servicio de Formación Agraria, la información, tramitación y propuesta de aprobación de todas ellas y será competente para su aprobación o denegación el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 43.- Acciones de supervisión y homologación

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a través de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria podrá efectuar todas las acciones que considere oportunas de supervisión, control, evaluación y homologación de las actividades formativas que se amparan en el presente Decreto.

Artículo 44.- Plazo de resolución

La Resolución de las concesiones de ayudas por parte de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria se efectuará en un periodo no superior a 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. La ausencia de comunicación supondrá la no concesión de la ayuda.

Artículo 45.- Información y publicidad

Las entidades beneficiarias tendrán la obligación en todas las acciones de información y publicidad de las actividades formativas objeto de ayudas en base a este Decreto, de mencionar expresamente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la participación de la Unión Europea a través del F.S.E., en la forma determinada reglamentariamente sobre imagen corporativa y en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la ayuda, y en su caso, al reintegro de las cantidades recibidas.

Artículo 46.- Créditos

La concesión de las ayudas estarán supeditadas a la existencia de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 47.- Cofinanciación fondo social europeo

Los gastos derivados de la ejecución del presente Decreto, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, se ajustarán a la normativa de la U.E. específica.

Disposición Derogatoria Única.- Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 86/1996, de 4 de junio, por el que se regulan las ayudas destinadas a actividades de Formación y Capacitación Agraria, de Desarrollo Rural y otras acciones formativas, el Decreto 30/1997, de 4 de marzo que modifica al anterior y el Decreto 86/1998, de 7 de julio, por el que se regulan las ayudas destinadas a actividades de Formación y Capacitación Agraria, de Desarrollo Rural y otras acciones formativas.

Disposición Final Primera.- Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 32/2003, de 25 de marzo, por el que se establecen ayudas para la realización de proyectos integrales de modernización del comercio independiente radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras su reforma de 6 de mayo de 1999, concede competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de comercio interior y, como consecuencia, desde esa misma fecha, la Administración regional está legitimada para crear un marco jurídico propio que contemple toda la normativa que afecta al área de comercio.

La actuación de la Administración en este sector que, en el marco de una economía moderna y desarrollada debe contribuir de manera decisiva al Producto Interior Bruto, presenta una doble vertiente: por una parte ha de establecer los mecanismos correctores a fin de conseguir una ordenación equilibrada de las estructuras comerciales, tanto sectorial como territorialmente, de otra, debe poner a disposición de las pequeñas y medianas empresas comerciales los recursos para prepararlas a actuar en orden a factores de eficiencia.

Este marco normativo ha sido plasmado con la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en ella quedan fijadas las líneas directrices en materia de comercio interior. En su artículo 42 se sientan las bases para el fomento y apoyo de la actividad comercial.

Por tanto, dentro de un sistema normativo global para el comercio, los sistemas de ayudas que desde la Junta de Extremadura se establezcan no sólo deben buscar la transformación y adaptación de la pequeña y mediana empresa comercial hacia estructuras más eficientes y modelos de negocio más próximos a los consumidores, sino también han de pretender la coexistencia, en normales condiciones de competencia, del comercio tradicional estrechamente ligado a los cascos históricos de las ciudades extremeñas, con el moderno comercio periurbano y las grandes implantaciones comerciales.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, del día 25 de marzo de 2003.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto. El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de una línea de ayudas para la modernización y

mejora del pequeño y mediano comercio radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de asegurar su continuidad en condiciones de competitividad.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto, la pequeña y mediana empresa comercial independiente que se hallen ejerciendo, con una preexistencia de más de cinco (5) años, algunas de las actividades comerciales promocionables detalladas en el Anexo I.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos previstos en el presente Decreto, se entenderá por:

— Pequeña y mediana empresa comercial independiente: La que, cumpliendo la definición de pequeña y mediana empresa conforme a las condiciones establecidas en el Anexo de la Recomendación 96/680/CE, de la Comisión, de 3 de abril de 1996, no pertenece a ningún grupo de distribución.

— Preexistencia: Antigüedad del establecimiento comercial alcanzada, ejerciendo la misma actividad y en la misma localidad, a la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

— Grupo de distribución: Los establecimientos comerciales que se hallen en alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

4.1. Las actividades objeto de las ayudas previstas serán las siguientes:

a) Proyectos integrales de modernización y reforma del establecimiento comercial.

b) Traslado del establecimiento comercial dentro de la misma localidad.

4.2. Se entenderá por proyecto integral de modernización y reforma aquel que afecte a la totalidad del establecimiento comercial e incluya obra civil, adquisición de equipamiento comercial y específico e informatización del punto de venta.

4.3. Las actividades subvencionables anteriores deberán preservar el ejercicio, con carácter principal, de la misma actividad comercial minorista con la que se alcanzó la preexistencia exigida.

Artículo 5.- Cuantías de las ayudas:

5.1. Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido de hasta el 40% de la inversión computable, con un límite máximo global por beneficiario de 18.000,00 euros.

5.2. Las ayudas establecidas en el presente Decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, de acuerdo con la normativa actual sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos para las pequeñas y medianas empresas. En ningún caso, durante un periodo de tres (3) años, podrá superarse por estas subvenciones u otras acogidas a este régimen, el límite de la subvención de mínimos establecido por la Unión Europea.

Artículo 6.- Gastos elegibles y excluidos.

6.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles cuando se incluyan en un proyecto integral de reforma del establecimiento los siguientes:

a) Costes de reforma y adaptación del establecimiento comercial, incluso de las obras de ampliación del local destinada a superficie de venta.

b) Coste de adquisición de mobiliario y equipamiento comercial y de equipos de decoración.

c) Coste de adquisición del terminal del punto de venta.

d) Coste de adquisición de equipamiento específico para la sala de ventas.

6.2. No serán elegibles las siguientes categorías de gastos:

a) La adquisición de locales y, en general, de bienes inmuebles.

b) Las obras realizadas en almacenes y trastiendas que no se destinen a superficies de venta.

c) La maquinaria y equipos para la fabricación y elaboración de productos de consumo final.

d) Los equipos ofimáticos.

e) Los fondos de comercio y derechos de traspasos.

f) Los bienes usados.

g) Las compras de mercancías objeto de la comercialización.

h) Las compras de material fungible y de otros elementos amortizables en un año.

- i) Los portes y otros costes de transporte.
- j) Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias, tributos, el I.V.A. soportado u otras tasas recuperables por el beneficiario.
- k) Los gastos de funcionamiento de la actividad.
- l) Los gastos de reparación o de mantenimiento.
- m) En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.

Artículo 7.- Solicitudes de ayudas.

7.1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Industria y Comercio con arreglo al modelo del Anexo II, acompañando, en originales o fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- a) DNI/CIF del solicitante.
- b) En su caso, poder del representante legal y DNI.
- c) En el caso de sociedades, escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente.
- d) Último recibo del IAE.
- e) Documentos acreditativos de la antigüedad de 5 años exigida.
- f) Memoria descriptiva de la inversión, con detalle del presupuesto desglosado por partidas y equipos y del calendario de ejecución, acompañada, en su caso, por el proyecto técnico.
- g) Facturas proformas y, en su caso, contratos de asistencia.
- h) Declaración de ayudas, según modelo del Anexo III.
- i) Alta de terceros debidamente cumplimentada.

7.2. En caso de que el solicitante requiriera iniciar el proyecto de inversión antes del acto de comprobación de no inicio previsto en el apartado I, del artículo 10 del presente Decreto, deberá aportar, junto a la solicitud de ayuda, documentación acreditativa de esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

7.3. La antigüedad de 5 años exigida podrá ser acreditada de la siguiente forma:

- a) A través del último recibo del IAE si así constare en la fecha de inicio de la actividad.

- b) Mediante los recibos del IAE de los años 1998 a 2002.

c) En defecto de los documentos anteriores podrá ser suficiente una certificación de preexistencia expedida por el organismo competente.

7.4. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

7.5. Las solicitudes de ayuda se presentarán en las dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente.

Artículo 8.- Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Para la concesión de las ayudas se valorarán, entre otros aspectos:

- a) La incidencia del proyecto en el incremento de la competitividad, de la eficiencia o de la atracción del establecimiento comercial.
- b) La mejora que la inversión proyectada ocasiona en el comercio minorista de la población de que se trate.
- c) Las ventajas que repercuten en los consumidores del área concernida.
- d) El empleo nuevo o la mejora en la calidad del existente que produce la inversión proyectada.
- e) La viabilidad económico-financiera de la inversión a acometer.
- f) El carácter innovador del proyecto o de la actuación.
- g) La adecuación a los objetivos y las finalidades del presente Decreto.

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

9.1. Las ayudas se concederán por Resolución del Director General de Comercio, a propuesta del órgano competente y previa

tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

9.2. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.

9.3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 6 meses. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.4. Las ayudas reguladas por el presente Decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas y, especialmente, con las reguladas por el Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la mejora y modernización del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10.- Ejecución de las inversiones.

10.1. La ejecución de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. No obstante, el acto de comprobación de no inicio podrá ser suplido, a instancias del interesado, por certificación del Secretario municipal o por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución del proyecto de inversión.

10.2. Los beneficiarios de las ayudas deberán notificar cualquier modificación que se produzca en el proyecto de inversión y que altere las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda.

10.3. Las inversiones se realizarán en el ejercicio presupuestario en el que se solicita la ayuda, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que puedan concederse por motivos justificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.4. Por la Dirección General de Comercio se resolverán las incidencias que se produzcan con posterioridad a la concesión de la ayuda, en los supuestos de cambios de titularidad, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución.

Artículo 11.- Pago de las ayudas.

11.1. El pago de las ayudas se solicitará, conforme al modelo del Anexo IV, antes de la expiración del plazo establecido en la resolución de concesión o, en su caso, de la prórroga en vigor, adjuntando, en originales o fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- a) Documentos justificativos de la ejecución de la inversión.
- b) Documentos bancarios acreditativos del pago de la inversión ejecutada.

No obstante, el documento bancario podrá ser sustituido por un certificado de pago u otro documento mercantil aceptado siempre que el importe facturado no exceda de 3.000 euros por proveedor.

11.2. Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social. Asimismo, no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para acreditarlo en el momento de presentar la solicitud de liquidación de la subvención concedida, los beneficiarios aportarán los certificados expedidos por los organismos competentes.

Para la obtención de los certificados de la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma, podrán prestar autorización expresa con objeto de que la Dirección General de Comercio solicite directamente la información que acredite su situación ante el órgano competente.

11.3. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de la obligación de información y publicidad prevista en el artículo 14 del presente Decreto.

11.4. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el beneficiario, la cual deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 12.- Control de las ayudas.

Tanto en fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Comercio.

Artículo 13.- Pérdida del derecho a la subvención.

13.1. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, o de cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, así como la obstaculización a las labores de control e inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, podrá dar lugar, mediante la correspondiente resolución y previa audiencia del interesado, a la pérdida del derecho a la ayuda.

13.2. Cuando de la justificación de la subvención aprobada resulte una ejecución inferior al 60% de la inversión subvencionable, se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

13.3. Será igualmente causa de pérdida del derecho a la ayuda el cese de la actividad subvencionada si el mismo tuviese lugar durante los dos años siguientes a la fecha de su concesión. Si el ejercicio de la actividad fuera traspasado o cedido, el nuevo explotador deberá subrogarse en las obligaciones derivadas del derecho a la ayuda obtenida por el beneficiario.

13.4. En el caso de que la pérdida del derecho a la ayuda sea declarada con posterioridad al pago de la misma, el perceptor estará obligado a reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas indebidamente más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá la devolución por el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 14.- Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionadas. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones

contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 15.- Financiación de las ayudas.

15.1. El coste de la acción se imputará, dentro del Programa 761A "Ordenación, Modernización y Promoción Comercial" de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a la partida presupuestaria "Modernización y fomento del pequeño y mediano comercio" (código PILA 2000 1008 0034), con un importe, para el año 2003, de 1.624.015,11 euros.

15.2. Este importe podrá ser incrementado con los créditos incorporados a dicha partida presupuestaria para la misma finalidad, así como los de las partidas presupuestarias "Modernización y mejora del pequeño y mediano comercio" y "Cooperación e integración empresarial" del superproyecto "Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios I.I.", con las cuantías no imputadas al Decreto 231/2000, de 21 de noviembre.

15.3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones de acuerdo con la Resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Comercio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar cuantas otras disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I
ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS PROMOCIONABLES

GRUPO 641	Epígrafe único	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
GRUPO 642	Epígrafes 642.1; 642.2; 642.3; 642.4; 642.5; 642.6	Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
GRUPO 643	Epígrafes 643.1; 643.2	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
GRUPO 644	Epígrafes 644.1; 644.2; 644.3; 644.4; 644.5; 644.6	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
GRUPO 645	Epígrafe único	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
GRUPO 647	Epígrafes 647.1; 647.2; 647.3; 647.4; 647.5	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
GRUPO 651	Epígrafes 651.1; 651.2; 651.3; 651.4; 651.5; 651.6; 651.7	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
GRUPO 652	Epígrafes 652.2; 652.3; 652.4	Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
GRUPO 653	Epígrafes 653.1; 653.2; 653.3; 653.4; 653.5; 653.6; 653.9	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
GRUPO 654	Epígrafes 654.2; 654.6	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
GRUPO 656	Epígrafe único	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
GRUPO 657	Epígrafe único	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
GRUPO 659	Epígrafes 659.2; 659.3; 659.4; 659.6; 659.7; 659.9	Otro comercio al por menor.
GRUPO 662	Epígrafes 662.2	Comercio mixto o integrado al por menor, distintos a 661 y 662.1

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA
Expediente nº _____

(REGISTRO DE ENTRADA)

**AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

SOLICITANTE:

Nombre de la empresa:	CIF o NIF:		
Domicilio Social:	Teléfono:		
Localidad:	C.P. : Provincia:		
Representado por:			
<table border="1"> <tr> <td>I.A.E. _____</td> </tr> <tr> <td>C.N.A.E. _____</td> </tr> </table>		I.A.E. _____	C.N.A.E. _____
I.A.E. _____			
C.N.A.E. _____			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- | | |
|---|--|
| 1.- Fotocopia del DNI/CIF del solicitante | 7.- Facturas proformas/Contratos de asistencia |
| 2.- Para caso de representación, poder legal y D.N.I. del representante | 8.- Proyecto técnico |
| 3.- Escritura de constitución registrada | 9.- Declaración de ayudas (Anexo III) |
| 4.- Último recibo del I.A.E. | 10.- Altas de terceros |
| 5.- Recibos I.A.E. cinco (5) últimos años | OTROS- |
| 6.- Memoria descriptiva/valorada | |
| | |

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria)

El solicitante declara que todos los datos que figuran en el presente impreso son ciertos y se compromete a destinar el importe de la subvención a la finalidad indicada

----- a ----- de ----- de -----
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D. con D. N. I. nº..... en calidad decomparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1) con C.I.F.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas y subvenciones de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Mínimis (3)	Organismo	Nº de expediente	S/C/P (4)	Fecha	Importe (euros)

(1) Tachar lo que no proceda.

(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(3) Indicar si la ayuda solicitada está acogida al régimen de minimis. De no conocerse, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo.

(4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.

....., a de

Fdo.:

(Firma y sello)

ANEXO IV

JUNTA DE EXTREMADURA
Expediente nº _____

(REGISTRO DE ENTRADA)

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SOLICITANTE:

Nombre de la empresa: CIF o NIF:

Domicilio Social: Teléfono:

Localidad: C.P. : Provincia:

I.A.E. _____

C.N.A.E. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- | | |
|---|---|
| Documentos justificativos de la ejecución de la inversión | Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión |
| Certificado de la Seguridad Social | Certificado de Comunidad Autónoma (*) |
| | Certificado de la Hacienda del Estado (*) |

(*) Autoriza a la Dirección General de Comercio para obtener directamente la información que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El solicitante declara que todos los datos que figuran en el presente impreso son ciertos.

..... a de de
(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DECRETO 34/2003, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza universitaria e investigación.

El artículo 7.1.16. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Investigación científica en orden a los intereses de la Región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, determina en su artículo 4º que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Por Decreto 133/2000, de 30 de mayo, se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la necesidad de contemplar nuevas subvenciones que atiendan la evolución de la Universidad de Extremadura en el contexto de la competitividad y calidad imperante en el inmediato Espacio Europeo de Enseñanza, así como el tiempo transcurrido desde la publicación de la norma reguladora, aconsejan la modificación del Decreto 133/2000, de 30 de mayo, (D.O.E. Nº 65, de 6 de junio de 2000) al objeto de incorporar nuevas convocatorias de subvenciones y actualizar las existentes al marco legal vigente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de marzo de 2003,

DISPONGO

Artículo Único:

El Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva

por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación, se modifica en los siguientes términos:

1.- La rúbrica del Capítulo II queda redactada de la siguiente forma:

“CAPÍTULO II.- BECAS DE COLABORACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN Y BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS FIN DE CARRERA”

2.- El artículo I queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11º.- Objeto y finalidad.

Se persigue promover la formación de recursos humanos en la modalidad de carácter especial de beca-colaboración con destino en los distintos Departamentos de la Universidad de Extremadura, con el objetivo de permitir la iniciación de los alumnos de último curso de titulaciones universitarias en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando y con ello la potenciación del Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad Extremeño, así como la realización del proyecto fin de carrera, en aquellas titulaciones que lo requieran, dentro de las líneas prioritarias que marque la convocatoria.”

3.- El apartado e) del artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

“e) Presentar un programa de colaboración o un esquema del proyecto fin de carrera con el visto bueno del profesor que vaya a tutelar la colaboración o proyecto y del Director del Departamento receptor de la colaboración.”

4.- La rúbrica del Capítulo IV queda redactado de la siguiente forma:

“CAPÍTULO IV.- BECAS POSTDOCTORALES DE PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y BECAS Y CONTRATOS DE REINCORPORACIÓN AL SISTEMA.”

5.- El artículo 17 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17º.- Objeto y finalidad

Estas becas persiguen el objetivo del perfeccionamiento en el extranjero de doctores que hayan disfrutado anteriormente de una beca predoctoral de formación de personal investigador, así como la reincorporación de doctores al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que podrá realizarse mediante becas o contratos suscritos entre la Universidad de Extremadura y los doctores.”

6.- En el artículo 18 se añade un último párrafo con el siguiente tenor literal:

“Para contratos de reincorporación de Doctores.- Estar en posesión del título de Doctor; haber sido beneficiario de una beca postdoctoral obtenida en convocatoria competitiva, para la realización de una estancia de perfeccionamiento, de al menos dos años de duración en un Centro de Investigación o Universidad del extranjero; ser aceptada su contratación por la Universidad de Extremadura.”

7.- El artículo 27 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 27º.- Beneficiarios

Podrán concurrir a las presentes ayudas las Asociaciones debidamente legalizadas de estudiantes universitarios y consejos de alumnos universitarios de los centros propios y adscritos de la UEx y de los Centros de la UNED de Mérida y Plasencia, así como las Asociaciones de alumnos matriculados en el Programa Universidad de los Mayores de la UEX”.

8.- Se añade un último Capítulo, Capítulo XIII, con el siguiente tenor literal:

“CAPÍTULO XIII.- SUBVENCIONES PARA RESIDENTES-COLABORADORES EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA”

“Artículo 44º.- Objeto y finalidad

Tiene por objeto propiciar la participación de los propios estudiantes universitarios, residentes en las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el funcionamiento interno y promoción de actividades en el seno de dichas Residencias.

Artículo 45º.- Beneficiarios

Podrán concurrir a las presentes ayudas los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el respectivo curso académico en titulaciones de I y II ciclo y que al mismo tiempo hayan obtenido una plaza en régimen de residentes internos durante el mismo curso en las Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, conforme a la convocatoria realizada con carácter anual.

Artículo 46º.- Criterios de selección

La ordenación de las solicitudes y la propuesta de concesión de las ayudas se hará teniendo en cuenta la renta familiar, el

expediente académico y el currículum de actividades realizadas por el solicitante, tanto dentro de la Residencia como fuera de la misma.”

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 24 de marzo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueban las normas para la admisión y matriculación de alumnos en el primer nivel de enseñanza de idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso académico 2003/2004.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 49 establece que las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuyos requisitos mínimos establecerá el Gobierno, son centros que imparten enseñanzas especializadas de idiomas, que tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial a las que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Por Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, se ordenan las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.

Mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo

9.1d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y educación a distancia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

DISPONGO

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Primero.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula el proceso de admisión y matriculación de alumnos en el primer nivel de la enseñanza de idiomas impartido en las Escuelas Oficiales de Idiomas situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2003/2004.

2. La admisión de alumnos para los cursos que, dentro del régimen de educación permanente, puedan organizar las Escuelas Oficiales de Idiomas, se regirán conforme al artículo 2.1 del citado Real Decreto, por sus normas específicas.

Segundo.- Condiciones de acceso al primer nivel de las enseñanzas de idiomas.

1. Podrán acceder al primer nivel de las enseñanzas de idiomas:

a) Ciclo elemental: quienes hayan cursado el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria o estén en posesión, al menos, del título de Graduado escolar, Certificado de Escolaridad, o Estudios Primarios.

b) Ciclo superior: quienes estén en posesión de la certificación académica que acredite haber superado el ciclo elemental.

2. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas en los siguientes supuestos:

a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma Escuela sin cambiar de idioma, siempre que no hayan superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

b) Los alumnos oficiales presenciales del curso anterior si cambian de domicilio, de centro de estudios o de lugar de trabajo, justificándolo documentalente, no tendrán necesidad de realizar nuevo

proceso de admisión del mismo idioma en la nueva Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.

3. Los alumnos que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial serán considerados a efectos de admisión como alumnos de nuevo ingreso.

4. Los alumnos que procedan de la enseñanza a distancia o deseen cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial, deberán ser considerados como alumnos de nuevo ingreso con sujeción a las normas de admisión que se establecen en este Capítulo.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN

Tercero.- Órgano competente

El Consejo Escolar es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuarto.- Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta Orden; irán dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, y se presentarán en la sede de ésta o en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas será del 25 de abril al 16 de mayo.

3. Los solicitantes presentarán una única solicitud de admisión, conforme al Anexo II, haciendo constar los datos sobre situación académica y, en su caso, minusvalías, así como el número de puntos obtenidos según el baremo recogido en el Anexo I.

4. En el caso que se desee estudiar más de un idioma, habrá de presentarse una solicitud por cada idioma elegido, conforme al Anexo III. Las solicitudes para cursar un segundo idioma sólo serán tenidas en cuenta, si una vez finalizado el proceso de admisión para todos los idiomas y todos los cursos, quedasen vacantes para el idioma y curso solicitado por el interesado en segundo lugar. En el caso de existir esas vacantes se procederá con todos estos solicitantes de igual forma que en el proceso anterior para el primer idioma.

5. Podrán admitirse solicitudes, para cursar cualquier idioma extranjero que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, de

alumnos de otras nacionalidades siempre que su lengua materna sea diferente a la solicitada. Deberán acreditar en estos casos la homologación de los estudios exigidos para poder acceder a estas enseñanzas o bien presentar volante acreditativo de haber solicitado la homologación correspondiente. Estos alumnos no podrán obtener el Certificado del Ciclo Elemental ni el Certificado de Aptitud del Ciclo Superior sin la homologación, pero sí podrán promocionar de curso y obtener certificación académica de los mismos.

6. La falsedad en la declaración de los datos aportados en la solicitud llevará consigo la anulación de la plaza, si ésta hubiera sido adjudicada.

Quinto.- Documentación a presentar

1. A efectos de valoración, la situación académica se justificará a través de fotocopia compulsada del título que se alegue y, en su caso, con una certificación del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios, debiendo constar claramente en dicha certificación el idioma que cursó o esté cursando como primero y, en su caso, segundo idioma, además de los estudios que esté realizando o haya realizado.

2. La pertenencia a una unidad familiar de 3 o más hijos (familia numerosa) deberá acreditarse documentalmente mediante fotocopia compulsada del libro de familia o del carné correspondiente.

3. La condición reconocida de discapacidad se acreditará mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el órgano competente.

4. La declaración de la renta o los cálculos efectuados por la Administración de la solicitud de devolución del Modelo 104 del solicitante o, en su caso, de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio económico 2001, para ser utilizada en caso de empate. En caso de interesados que no tengan obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y que no hayan presentado solicitud de devolución (Modelo 104), aportarán certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), justificando dicho extremo y siempre que el interesado no pertenezca a una unidad familiar que haya presentado alguno de los modelos anteriormente citados.

Sexto.- Pruebas de clasificación

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas específicas con el fin de situar a los solicitantes con conocimientos del idioma objeto de su petición en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos. No podrá asignarse por este procedimiento

un nivel superior al tercer curso del ciclo elemental.

2. Las pruebas serán preparadas, aplicadas y calificadas por los departamentos didácticos. Se ajustarán a los contenidos exigibles al término del curso anterior para el que se clasifica al candidato.

3. La realización de dichas pruebas tendrá lugar durante la primera semana del mes de junio, o en las fechas que, por razones excepcionales, establezcan el Director Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

4. La realización de las pruebas de clasificación no podrá entorpecer la actividad académica normal de la Escuela.

5. La Escuela hará pública la relación de solicitantes presentados a las pruebas del idioma correspondiente, en la que figurará junto al nombre, apellidos y DNI la valoración: «apto para acceder» al curso 2.º/3.º, o «no accede».

6. La realización de la prueba sólo tendrá efectos para la clasificación en el curso que le pudiera corresponder, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que el solicitante ha sido admitido.

7. El Consejo Escolar podrá decidir que el nivel de conocimientos de los solicitantes sea valorado por los departamentos didácticos a través de la documentación que se aporte. Los alumnos así valorados no necesitarán realizar la prueba antes señalada.

8. Los efectos de la prueba de clasificación serán de aplicación en cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal fin, la Escuela en la que se hubiese realizado la prueba, podrá expedir a instancia del interesado la certificación correspondiente.

Séptimo.- Baremación

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se dispongan de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de la unidad familiar (familia numerosa) y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios es el señalado en el Anexo I.

2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual per cápita, correspondiente al ejercicio económico 2001.

3. Si permaneciere el empate, se recurrirá al sorteo público.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Octavo.- Procedimiento

1. Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la Escuela Oficial de Idiomas hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas para cada idioma, curso y banda horaria, el Consejo Escolar de la Escuela resolverá admitiendo a todos los interesados en los términos solicitados. Dicha resolución se publicará en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela correspondiente, comunicándolo igualmente a la Comisión de Escolarización, si ésta se hubiese constituido en los términos dispuestos en la presente Orden.

2. Para aquellos idiomas, cursos y bandas horarias, en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, el Consejo Escolar valorará las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma séptima de esta Orden y, atendiendo al baremo que aparece en el Anexo I. Esta fase del procedimiento se llevará a cabo en un plazo máximo de veinte días, contados desde la finalización de las pruebas de clasificación, prorrogable excepcionalmente, con el visto bueno del Director Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres.

3. El Consejo Escolar podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobar las situaciones y circunstancias que hayan sido alegadas en las solicitudes.

Noveno.- Resolución

1. El Consejo Escolar de cada Escuela Oficial de Idiomas resolverá antes de las fechas de matriculación señaladas en el Capítulo IV sobre la admisión definitiva de los solicitantes, procediendo a la publicación en las dependencias de cada Escuela de la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Asimismo dichas listas serán remitidas a la Comisión de Escolarización, si estuviese constituida.

2. La lista de los alumnos no admitidos, ordenados por la puntuación obtenida, constituirán lista de espera, ofertándoles las distintas vacantes que vayan surgiendo en el orden dispuesto.

3. En el caso de que, una vez realizado el proceso de admisión, quedaran vacantes en alguno de los idiomas, se admitirán nuevas solicitudes para el idioma correspondiente.

CAPÍTULO IV.- MATRICULACIÓN DE ALUMNOS

Décimo.- Plazos

1. Durante la primera quincena del mes de julio se matriculará a todos aquellos alumnos que siguen sus enseñanzas como oficiales

en régimen presencial y que, habiendo aprobado en la convocatoria de exámenes del mes de junio, desean continuar en la Escuela en el mismo régimen.

2. Durante el mes de septiembre se matriculará a los alumnos oficiales de régimen presencial que aprueben la convocatoria en ese momento, o los que vayan a repetir curso.

3. Los alumnos de nuevo ingreso podrán formalizar matrícula durante la primera quincena del mes de julio y durante el mes de septiembre.

4. Las Escuelas Oficiales de Idiomas cuya capacidad organizativa no se vea dificultada por ello, podrán concentrar la matriculación del alumnado en un periodo único, que corresponderá al mes de septiembre, con la autorización de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda.

5. Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas, determinarán las fechas exactas y turnos de matriculación, de acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, informando públicamente con una antelación mínima de quince días, respecto a las fechas establecidas.

6. No obstante, de producirse un cambio de Escuela Oficial de Idiomas, que no requiera proceso de admisión conforme al apartado 2b) de la norma segunda de la presente Orden, la documentación referente al alumno se remitirá de oficio de una Escuela a otra.

7. Si finalizado el periodo de matrícula, ésta no se hubiese formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Undécimo.- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas, en régimen de alumnos oficiales o libres, los profesores que presten servicio en ella, salvo que el idioma solicitado sólo se curse en la Escuela a cuyo claustro pertenezca el profesor interesado. En este supuesto, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda, designarán a un tribunal, constituido por el director de la Escuela o un inspector de educación, que actuará como presidente, y dos expertos en el idioma correspondiente para examinar y calificar a estos profesores.

CAPÍTULO V.- COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN

Duodécimo.- Constitución

1. La Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, a instancia del Consejo Escolar, podrá proponer a la Dirección

General de Formación Profesional y Promoción Educativa, en caso de que fuese necesario, la constitución de la correspondiente Comisión de Escolarización.

2. En caso de no constituirse la Comisión de Escolarización, el Consejo Escolar asumirá todas las funciones y competencias que en la presente Orden se atribuyen a la misma.

Decimotercero.- Composición

Las Comisiones de Escolarización, cuyos miembros serán nombrados por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, estarán compuestas del siguiente modo:

- a) El Director Provincial de Educación, o por delegación un inspector, que será su presidente.
- b) El Director de una de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Un inspector del Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres.
- d) Un funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz o Cáceres, según corresponda.

Decimocuarto.- Funciones

Son funciones de las Comisiones de Escolarización las siguientes:

- A) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.
- B) Velar para que las Escuelas Oficiales de Idiomas, antes del inicio del proceso de admisión, faciliten y expongan en su tablón de anuncios la siguiente información:
 - a) Idiomas y cursos que se imparten en la Escuela Oficial de Idiomas.
 - b) Normativa reguladora de la admisión de alumnos.
 - c) Número de plazas vacantes en cada uno de los idiomas y cursos impartidos para el año académico al que se refiere el proceso de admisión.
 - d) Plazo de formalización de solicitudes.
 - e) Calendario de publicación de las relaciones de alumnos admitidos, así como plazo para la presentación de reclamaciones.
 - f) Criterios para la elaboración de las pruebas de clasificación y para la evaluación de las mismas.

Decimoquinto.- Coordinación

1. La Comisión de Escolarización podrá recabar de los órganos competentes, si fuese necesario, la documentación acreditativa de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes.

2. La Comisión de Escolarización, una vez recibidas las listas de alumnos admitidos y no admitidos, enviadas por el Consejo Escolar de cada Escuela, comprobará que cada alumno ha presentado una única solicitud, estableciendo los procedimientos adecuados que garanticen la coordinación entre las mismas en el caso de que se haya constituido más de una Comisión de Escolarización.

3. El ámbito territorial de actuación de las Comisiones de Escolarización en la/s provincia/s en las que se constituya más de una, será el que determine la correspondiente Dirección Provincial, que asimismo establecerá los procedimientos adecuados que aseguren la coordinación entre ellos para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VI.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

Decimosexto.- Reclamaciones

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los Consejos Escolares de las Escuelas Oficiales de Idiomas y de las Comisiones de Escolarización en su caso, podrán ser objeto de reclamación ante el órgano que los dictó, en el plazo de tres días desde su notificación o publicación.

Decimoséptimo.- Recursos

Dicho órgano resolverá en el plazo de tres días y, contra su decisión podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

		PUNTOS
I. SITUACIÓN ACADEMICA	<p>A) Alumnos que cursen: Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.</p> <p>- Alumnos de Enseñanzas Artísticas, que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.</p> <p>- Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad como primero y, en su caso, segundo idioma.</p> <p>- Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.</p> <p>- Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.</p>	3
	B) Resto de solicitantes	1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. PADECE ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD.		1
IV. RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE		

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE IDIOMAS		PRIMER IDIOMA	
DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir a máquina o con letras mayúsculas)			
Apellidos y nombre del alumno		N.I.F.	
<input style="width:90%;" type="text"/>		<input style="width:90%;" type="text"/>	
DOMICILIO PAIS	<input style="width:30%;" type="text"/>	Comunidad	<input style="width:30%;" type="text"/>
Provincia	<input style="width:30%;" type="text"/>	Población	<input style="width:30%;" type="text"/>
Código Postal	<input style="width:30%;" type="text"/>	Teléfono	<input style="width:30%;" type="text"/>
Domicilio	<input style="width:90%;" type="text"/>		
NACIMIENTO PAIS	<input style="width:30%;" type="text"/>	Comunidad	<input style="width:30%;" type="text"/>
Provincia	<input style="width:30%;" type="text"/>	Población	<input style="width:30%;" type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input style="width:30%;" type="text"/>	Sexo	<input style="width:15%;" type="text"/> HOMBRE <input style="width:15%;" type="text"/> MUJER
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD			
Apellidos y nombre del padre o tutor		N.I.F.	
<input style="width:90%;" type="text"/>		<input style="width:90%;" type="text"/>	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		N.I.F.	
<input style="width:90%;" type="text"/>		<input style="width:90%;" type="text"/>	

SOLICITUD DE PLAZA

IDIOMA	CURSO					HORARIO	1.Solicitud condicionada al resultado de la prueba de Nivel	
	1º	2º	3º	4º	5º		SI	NO
	<input type="checkbox"/>	MAÑANA <input type="checkbox"/>	2.Solicitud condicionada al resultado de los exámenes libre					
						TARDE <input type="checkbox"/>	SI	NO

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la administración
SITUACIÓN ACADEMICA VALORAR Y PUNTUAR LOS DISTINTOS SUPUESTOS	A) Alumnos que cursen: Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Alumnos de Enseñanzas Artísticas, que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad, como primero y, en su caso, segundo	3 puntos		
	Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos		
	Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos		
	B) Resto de solicitantes	1 punto		
FAMILIA NUMEROSA			1 punto	
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD			1 punto	
TOTAL				

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	<input type="checkbox"/> _____ €.
- Solicitud devolución Modelo 104 (cálculo efectuado por la Agencia Tributaria)	<input type="checkbox"/> _____ €.
- Certificado de no haber presentado Declaración Impuesto Renta Personas Físicas ni solicitud devolución por el mismo impuesto	<input type="checkbox"/> _____ €.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Idiomas de _____ Firma.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE IDIOMAS		OTROS IDIOMAS	
DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir a máquina o con letras mayúsculas)			
Apellidos y nombre del alumno		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DOMICILIO PAIS	<input type="text"/>	Comunidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Población	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
NACIMIENTO PAIS	<input type="text"/>	Comunidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Población	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	Sexo	<input type="text"/> HOMBRE <input type="text"/> MUJER
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD			
Apellidos y nombre del padre o tutor		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

SOLICITUD DE PLAZA

IDIOMA	CURSO					HORARIO	1. Solicitud condicionada al resultado de la prueba de Nivel	
	1°	2°	3°	4°	5°		SI	NO
	<input type="checkbox"/>	MAÑANA	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>				
						TARDE	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
								NO <input type="checkbox"/>

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la administración
SITUACIÓN ACADEMICA	A) Alumnos que cursen: Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior para cursar un idioma distinto al que están cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Alumnos de Enseñanzas Artísticas, que hayan superado los estudios de educación secundaria obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primero y, en su caso, segundo idioma.	3 puntos		
	Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad, como primero y, en su caso, segundo	3 puntos		
	Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos		
	Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos		
B) Resto de solicitantes	1 punto			
FAMILIA NUMEROSA		1 punto		
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1 punto		
TOTAL				

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	<input type="checkbox"/>	_____ €.
- Solicitud devolución Modelo 104 (cálculo efectuado por la Agencia Tributaria)	<input type="checkbox"/>	_____ €.
- Certificado de no haber presentado Declaración Impuesto Renta Personas Físicas ni solicitud devolución por el mismo impuesto	<input type="checkbox"/>	_____ €.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

Firma.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 35/2003, de 25 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Prolongación de Emisario en Talarrubias”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Talarrubias, viene sufriendo graves problemas sanitarios, dado que la canalización de los arroyos de San Bartolomé y Cerrillo, que finaliza en el límite mismo del casco urbano, recogen tanto las aguas pluviales como las residuales, discurriendo a través de ellos, la mayor parte del año, tan sólo aguas residuales que provocan un foco de contaminación, produciéndose en cada aguacero de cierta consideración la anegación de calles y edificaciones. Fundamentalmente, las obras consisten en la ejecución de un Emisario, un aliviadero de crecidas en cabecera y un canal abierto de 6,00 m. de ancho.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de mayo de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución 5 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 19 de 13 de febrero), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por M^a Luz Gómez González, Manuel Gómez González, Cándido Gómez González, Herederos de Jacinto Gómez González, Leoncia Utrero Paniagua, Petra Godoy Utrero, Petra Utrero Calderón, Fidel Sánchez Mora y Antonia Gómez González, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas. Se han desestimado las alegaciones relativas a solicitud de cambio de trazado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de marzo de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Prolongación Emisario en Talarrubias”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 25 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 7/2003, de 31 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de Doña Rosa Elena Muñoz Blanco, como Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 16/2001,

de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, por elección y a propuesta del Pleno, dispongo el nombramiento de Doña Rosa Elena Muñoz Blanco, como Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 31 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 36/2003, de 25 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de D. José Ramón Hidalgo Antequera, como Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, a propuesta del Consejo Regional de Consumidores y Usuarios y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 25 de marzo de 2003.

DISPONGO

Artículo Único. El nombramiento de D. José Ramón Hidalgo Antequera, como Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Domingo Barbolla Camarero, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Antropología Social, del Departamento de Psicología y Sociología de la Educación, a D. Domingo Barbolla Camarero.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 11 de marzo de 2003.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena".

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de

Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 21 de marzo de 2003.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

EXPEDIENTE: OBR2001089

TÉRMINO MUNICIPAL: 601900

BERLANGA

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	37 / 92	ABRIL CORDERO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
53/0	12 / 161	AREVALO ABRIL, JUAN	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
67/0	12 / 245	AREVALO HERNANDEZ, DOLORES	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
16/0	36 / 53	AREVALO HERNANDEZ, JUAN Y JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
38/0	12 / 15	BARRAGAN GARCIA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
18/0	34 / 34	BARRAGAN TEJEDA, JULIO	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
58/0	12 / 185	BERMEJO GARCIA, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
59/0	12 / 199	BERMEJO VERA, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
72/0	12 / 312	CARRIZOSA GOMEZ, CANDIDO	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
63/0	12 / 272	CHACON VALENCIA, JOAQUINA REMEDIOS	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
39/0	12 / 16	CORTES ESQUIVEL, JOSE	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
70/0	12 / 323	CRUZ GARCIA, REYES	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
10/0	36 / 21	CRUZ GARCIA, REYES HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
13/0	36 / 24	DE LA CRUZ BERMEJO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
41/0	12 / 18	DOMINGUEZ GONZALEZ, FERMIN Y JUAN CARLOS	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
52/0	12 / 140	GALA BARRAGAN, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
44/0	12 / 72	GARZON ABRIL, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
73/0	12 / 289	HERMANOS TABLA, SANCHEZ	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
43/0	12 / 63	HIDALGO VALENCIA, PURIFICACION	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
21/0	34 / 45	MARISCAL MAGDALENO, LORENZO	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
1/0	37 / 109	MARTIN GUERRERO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
68/0	12 / 328	MERINO CRUZ, CARMEN MARIA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
12/0	36 / 159	MERINO CRUZ, DANIELA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
11/0	36 / 148	MERINO CRUZ, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
60/0	12 / 200	MERINO MURILLO, CANDIDA, HDROS DE	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
61/0	12 / 201	MINUESA MORENO, MICAELA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
3/0	37 / 125	MONTERO MAESO, JUANA Y MERCEDES	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
5/0	37 / 123	MONTERO MAESO, JUANA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
4/0	37 / 121	MUÑOZ MONTERO, MARIA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
50/0	12 / 143	MUÑOZ PEREZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
35/0	12 / 8	ORTIZ BUSTAMANTE, MANUELA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
49/0	12 / 144	PEREZ GONZALEZ, LORENZA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
36/0	12 / 9	PEREZ SORIA, LORENZO	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
2/0	37 / 108	RICO RICO, ENCARNACION	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
40/0	12 / 17	SALAMANCA MAESO, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
42/0	12 / 65	SALAMANCA MAESO, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
33/0	12 / 6	SANCHEZ CASTILLO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
47/0	12 / 75	SARABIA BAUTISTA, JUAN JOSE	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR2001089

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: 601900 (BADAJOZ)

BERLANGA

Propietario

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
48/0	12 / 76	SARABIA BAUTISTA, JUAN JOSE	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
34/0	12 / 7	SORIA PEÑA, PURIFICACION	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
55/0	12 / 163	VALENCIA REINA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
45/0	12 / 73	VAZQUEZ ESPINOSA, CASILDA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
46/0	12 / 74	VAZQUEZ VAZQUEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
17/0	36 / 54	VERA VERA, JOSE	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
14/0	36 / 27	VERA VERA, TERESA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
57/0	12 / 327	VERA ZAPATA, GRACIA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
56/0	12 / 164	VERA ZAPATA, JOSE	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30
32/0	12 / 5	ZAPATA GONZALEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	10/04/2003	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR2001089

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: 603400 (BADAJOZ)

CASAS DE REINA

Propietario

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
53/0	4 / 220	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
43/0	6 / 282	CALLE ROMERO, LUIS Y HM	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
46/0	6 / 279	CASTAÑO TENA, PRIMITIVA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
32/0	6 / 197	CASTELLO MOSQUERO, CELESTINO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
55/0	4 / 227	CASTELLO MOSQUERO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
36/0	6 / 272	CASTELLO TENA, MANUELA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
45/0	6 / 281	DIAZ RODRIGUEZ, ROSALIA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
40/0	6 / 289	FERNANDEZ MILLAN, MARIA DEL ROSARO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
60/0	4 / 233	GALLEGO CABEZA, EUSTAQUIO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
26/0	6 / 179	GALLEGO RAMOS, RUFINO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
7/0	6 / 31	LEON ESPINO, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
27/0	6 / 181	LEON ESPINO, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
28/0	6 / 182	LEON ESPINO, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
15/0	6 / 44	MADRIGAL FERNANDEZ, JOSEJOAQUIN	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
56/0	4 / 229	MATEOS BENEGAS, JOSE	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
37/0	6 / 268	MENDEZ MARTIN, MARIA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
54/0	4 / 221	MILLAN CABEZA, GRACIA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OB2001089**

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **603400** CASAS DE REINA (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
50/0	6 / 470	MILLAN MATEOS, RUFINO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
48/0	6 / 405	MUÑOZ CABEZA, ANGELA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
42/0	6 / 285	PABLOS JIMENEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
58/0	4 / 231	RODRIGUEZ CABEZA, VALENTINA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
14/0	6 / 45	RODRIGUEZ CABEZAS, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
11/0	6 / 38	RODRIGUEZ DIAZ, ALEJANDRA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
41/0	6 / 288	RODRIGUEZ DIAZ, ALEJANDRA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
10/0	6 / 36	RODRIGUEZ DIAZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
12/0	6 / 41	RODRIGUEZ DIAZ, BALDOMERO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
39/0	6 / 271	RODRIGUEZ DIAZ, BALDOMERO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
25/0	6 / 178	RODRIGUEZ DIAZ, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
29/0	6 / 185	RODRIGUEZ DIAZ, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
9/0	6 / 35	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ROMAN	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
13/0	6 / 42	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
51/0	4 / 217	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
44/0	6 / 283	RODRIGUEZ TENA, ANGELES	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
17/0	6 / 70	RODRIGUEZ TENA, EMILJO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
23/0	6 / 175	RODRIGUEZ TENA, INOCENCIA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
20/0	6 / 73	RODRIGUEZ TENA, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
24/0	6 / 176	RODRIGUEZ TENA, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
22/0	6 / 174	RODRIGUEZ TENA, VIRGINIA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
4/0	6 / 27	RUBIA MUÑOZ, RUFINO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
47/0	6 / 402	TENA CABEZAS, CELESTINO	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00
35/0	6 / 269	TENA SANCHEZ, VALENTINA	AYUNTAMIENTO	15/04/2003	11:00

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

EXPEDIENTE: OBR2001089

TÉRMINO MUNICIPAL: 605300

FUENTE DEL ARCO

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
23/0	3 / 26	BARRADAS BUENO, JOSE	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
32/0	4 / 34	BARRADAS BUENO, RAFAELA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
30/0	4 / 30	BARRADAS CARVAJAL, AMALIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
14/0	3 / 16	BUENO FONSECA, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
19/0	3 / 22	BUENO MUÑOZ, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
13/0	3 / 15	BUENO RODRIGUEZ, FELISA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
16/0	3 / 18	CALDERON DELGADO, MARIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
7/0	3 / 9	CARREÑO SANCHEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
27/0	4 / 3	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
31/0	4 / 31	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
36/0	4 / 39	FORNELIO MURILLO, RAFAELA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
38/0	4 / 73	FORNELIO SANTOS, ANA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
3/0	3 / 6	GALLEGO DELGADO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
24/0	3 / 28	GALVEZ AZUAGA, MANUELA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
25/0	4 / 1	GALVEZ AZUAGA, MANUELA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
1/0	3 / 3	GONZALEZ CARDO, ROSARIOY14MAS	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
2/0	3 / 5	GONZALEZ CARDO, ROSARIOY14MAS	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
5/0	3 / 7	GONZALEZ CARDO, ROSARIOY14MAS	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
6/0	3 / 8	GONZALEZ CARDO, ROSARIOY14MAS	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
4/0	3 / 241	GONZALEZ GALLEGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
39/0	4 / 74	GORDON PABLOS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
33/0	4 / 36	LOPEZ GILEZ, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
8/0	3 / 49	MAESO MURO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
11/0	3 / 13	MILLAN GALLEGO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
9/0	3 / 11	MORALES CHACON, MANUELA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
20/0	3 / 23	MORENO CASTELLO, ELISA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
21/0	3 / 24	MORENO CASTELLO, ELISA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
18/0	3 / 20	MUÑOZ LORA, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
37/0	4 / 41	MURILLO GORDON, ILDEFONSO	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
29/0	4 / 12	RUBIO GUERREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
35/0	4 / 38	RUBIO GUTIERREZ, ANA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
15/0	3 / 17	TARDIO GUZMAN, ANTONIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
17/0	3 / 19	TARDIO GUZMAN, ANTONIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30
34/0	4 / 37	VIÑAS CALLE, MANUEL HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OBR2001089** AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **605900** **(BADAJOZ)**

GRANJA DE TORREHERMOSA

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	32 / 119	GAHETE PEREZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	14/04/2003	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OBR2001089** AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **607700** **(BADAJOZ)**

MALCOCINADO

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 76	EL MARIN ,	AYUNTAMIENTO	14/04/2003	10:30
2/0	1 / 1	MARQUEZ CRUZ, MARINA Y I HM, HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	14/04/2003	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OBR2001089** AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **611000** **(BADAJOZ)**

REINA

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
47/0	6 / 10	AYUNTAMIENTO DE, REINA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
6/0	5 / 54	DURAN GALLEGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
28/0	5 / 509	DURAN MENDEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
46/0	5 / 643	FERNANDEZ CARRASCAL, JOSE	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
29/0	5 / 511	GALLEGO DELGADO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
41/0	5 / 609	GALLEGO DELGADO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
31/0	5 / 519	GONZALEZ CARDO, ROSARIO Y 14 MAS	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
7/0	5 / 70	GONZALEZ GALLEGO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
40/0	5 / 608	GONZALEZ GALLEGO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR2001089

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: 611000

REINA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
26/0	5 / 504	GONZALEZ GALLEG0, HERMINIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
17/0	5 / 202	HERNANDEZ MATEOS, NIEVES	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
2/0	5 / 47	HERNANDEZ MATEOS, RUFINO	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
44/0	5 / 617	MAESSO DELGADO, FRANCISCO Y PILAR	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
45/0	5 / 642	MAESSO DELGADO, FRANCISCOYHM	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
3/0	5 / 48	MALDONADO FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
15/0	5 / 200	MATEO MATEO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
37/0	5 / 601	MATEOS DURAN, SEGUNDOYHM	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
43/0	5 / 612	MATEOS DURAN, SEGUNDOYHM	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
5/0	5 / 53	MATEOS GALLEG0, CAROLINA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
1/0	5 / 45	MATEOS GALLEG0, JUAN Y HM	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
9/0	5 / 67	MATEOS ROMERO, RUFINA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
25/0	5 / 507	MENDEZ GONZALEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
27/0	5 / 508	MENDEZ GONZALEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
12/0	5 / 195	MILLAN ACEDO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
42/0	5 / 611	MILLAN LLANOS, EULALIA Y DOLORES	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
10/0	5 / 73	MILLAN MILLAN, JOSEANTONIO	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
30/0	5 / 512	MILLAN MILLAN, MARIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
11/0	5 / 74	MILLAN MILLAN, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
13/0	5 / 196	MILLAN MILLAN, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
21/0	5 / 503	MILLAN MILLAN, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
36/0	5 / 604	MILLAN MILLAN, ROSALIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
32/0	5 / 531	MUÑOZ MORILLO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
8/0	5 / 71	RUBIO CABEZA, MARIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
35/0	5 / 534	TENA ACEDO, RAMON	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
39/0	5 / 607	TENA GALLEG0, JUAN	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
4/0	5 / 52	TENA RODRIGUEZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
20/0	5 / 502	TENA RODRIGUEZ, REMEDIOS	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00
22/0	5 / 505	VIÑA SANTOS, ANTONIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	11/04/2003	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OBR2001089** AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **611000** **REINA** **(BADAJOZ)**
 Finca **Polígono/Parcela** **Propietario** **Lugar Citación** **Fecha** **Hora**
 23/0 **5 / 506** **VIÑA VILLARDEL, MIGUEL HDROS. DE** **AYUNTAMIENTO** **11/04/2003** **12:00**

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OBR2001089** AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL: **613600** **USAGRE** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	24 / 98	BERZAL DOMINGUEZ, DOMINGO CB	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
21/0	24 / 49	CARDO VARELA, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
32/0	24 / 17	CARDO VARELA, MILAGROS	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
40/0	24 / 80	CHAPARRO MARTINEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
41/0	24 / 84	CHAPARRO MARTINEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
43/0	24 / 78	CHAPARRO MARTINEZ, JULIANA	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
42/0	24 / 79	CHAPARRO MARTINEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
38/0	24 / 7	CHAPARRO RUBIO, HNOS	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
29/0	24 / 25	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
14/0	24 / 56	DOMINGUEZ BAENA, FRANCISCO HDROS DE	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
6/0	24 / 93	ESTIRADO ARIAS, GREGORIA	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
39/0	24 / 5	GAGO CORTEJANA, NIEVES	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
8/0	24 / 96	GAGO OLIVERA, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
25/0	24 / 133	GARCIA MENA, LUISA	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
27/0	24 / 132	GARCIA MENA, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
26/0	24 / 29	GARCIA MENA, VISITACION	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
37/0	24 / 8	GARCIA MIRANDA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
12/0	24 / 100	GONZALEZ VERA, RUPERTO HDROS DE	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
2/0	24 / 68	HERMANAS CHAPARRO RUBIO, CB	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
57/0	25 / 71	LUNA ROJAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
58/0	25 / 63	LUNA ROJAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
59/0	25 / 60	LUNA ROJAS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
34/0	24 / 15	MARTIN BRAVO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
51/0	24 / 111	MARTINEZ LUNA, JULIAN ANTONIO C.B.	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
28/0	24 / 28	MENA BERZAL, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
22/0	24 / 48	MOLINA RAMOS, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL:		<input type="text" value="613600"/>	<input type="text" value="USAGRE"/>	<input type="text" value="(BADAJOZ)"/>			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario			Lugar Citación	Fecha	Hora
13/0	24 / 101	PEREZ GARCIA, JOSE, JOAQUIN Y MANUEL			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
49/0	24 / 4	PRIOR GARCIA, MANUEL			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
23/0	24 / 47	PRIOR PRIOR, ANGEL			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
53/0	24 / 87	REALES VALENCIA, CARMEN			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
55/0	24 / 2	RODRIGUEZ MIRANDA, LEANDRO			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
36/0	24 / 9	RUBIO BARRAGAN, FELIPE			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
46/0	24 / 74	SANTIAGO PLATERO, ANTOFINA			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
7/0	24 / 94	SAUCEDO PACHON, MARIA			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
35/0	24 / 123	SERRANO GAGO, MANUEL			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
63/0	59 / 37	SERRANO GAGO, MANUEL			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
16/0	24 / 55	SIERRA FONTAN, RAFAEL			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
1/0	23 / 39	TUREGANO SAAVEDRA, ERNESTO			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL:		<input type="text" value="613600"/>	<input type="text" value="USAGRE"/>	<input type="text" value="(BADAJOZ)"/>			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario			Lugar Citación	Fecha	Hora
52/0	24 / 135	VALENCIA ROSA, TORIBIO			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00
50/0	24 / 72	VAZQUEZ ROSA, ANTONIO			AYUNTAMIENTO	16/04/2003	11:00

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR2001089

AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD D

TÉRMINO MUNICIPAL:		615000	VILLAGARCIA DE LA TORRE		(BADAJOZ)				
Finca	Polygono/Parcela	Propietario					Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	7 / 10	BARRAGAN ESPINOSA, MARIA HDROS. DE					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
28/0	21 / 156	BLANCO-MORALES MARTIN, ANTONIO					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
29/0	21 / 155	BLANCO-MORALES MARTIN, ANTONIO					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
24/0	21 / 29	BLANCO-MORALES MARTIN, MARIA					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
59/0	17 / 19	DELGADO LEMUS, JOSEFA					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
64/0	17 / 2	EXPLOTACIONES AGRICOLAS, VAZQUEZ SA					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
65/0	17 / 37	EXPLOTACIONES AGRICOLAS, VAZQUEZ SA					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
1/0	7 / 11	GALLEGO MANZANO, MARIA DE LA MERCEDES					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
51/0	18 / 120	GORDILLO VAZQUEZ, VENANCIO					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
53/0	18 / 9	GRAGERA PEÑA, MARIA					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
38/0	19 / 79	HIDALGO FERNANDEZ, TOMAS					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
60/0	17 / 16	HIDALGO FERNANDEZ, VICENTA LUZ					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
6/0	7 / 16	JIMENEZ GONZALEZ, MIGUEL					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
62/0	17 / 12	MARTIN VALENCIA, ANTONIO					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
20/0	6 / 26	MIMBRERO RUIZ, JUAN					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
22/0	21 / 30	MIMBRERO RUIZ, JUAN					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
31/0	21 / 18	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
23/0	21 / 31	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
26/0	21 / 11	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
27/0	21 / 157	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
30/0	21 / 22	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
32/0	21 / 15	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
33/0	21 / 12	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
34/0	21 / 10	MORENO HERNANDEZ, MARIA DOLORES					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
19/0	6 / 24	MOTA ORTIZ, MANUEL Y HNOS					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
21/0	6 / 28	MOTA ORTIZ, MANUEL Y HNOS					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
43/0	18 / 8	PEÑA PUERTA, FELISA CONSUELO					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
47/0	18 / 7	PEÑA PUERTA, FELISA CONSUELO					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
48/0	18 / 6	PEÑA PUERTA, FELISA CONSUELO					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30
25/0	21 / 32	PEREZ FABIAN, MARIA PILAR					AYUNTAMIENTO	10/04/2003	12:30

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 14 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Nevado Fajardo por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 14 de marzo de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Javier Nevado Fajardo con D.N.I. número 76125957M.

Último domicilio conocido: Plaza Mayor, 25 10400. Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00672 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00672 del año 2002, incoado a D. Francisco Javier Nevado Fajardo con D.N.I. número 76125957M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 27 clientes en su interior aproximadamente, el establecimiento dedicado a la actividad recreativa, de la cual es Ud. el titular, denominado Pub "Oeste", sito en la Plaza Mayor nº 25 de Jaraíz de la Vera, siendo las 04,30 horas del día 1 de diciembre de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, que se ha ratificado en todos los términos de la denuncia formulada en su día.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Los hechos relatados en la denuncia han sido ratificados por los agentes que la formularon, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora, salvo prueba en contrario que en este caso no se ha producido.

En la certificación de antecedentes del expedientado, que se incorpora al expediente, figuran los siguientes expedientes firmes: SEPC-312/02, 380/02, 1/02, 11/02, 43/02, 61/02, 79/02, 126/02, 157/02, lo cual ha sido tenido en cuenta a la hora de graduar la sanción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 23.o) (por firmeza de los exptes. SEPC: 312/02, 380/02, 1/02, 11/02, 43/02, 61/02, 79/02, 126/02, 157/02) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 1.800,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 21 de febrero de 2003. El Instructor, Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Nevado Fajardo por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 14 de marzo de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Javier Nevado Fajardo con D.N.I. número 76125957M.

Último domicilio conocido: Plaza Mayor nº 25 10400. Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00538 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00538 del año 2002, incoado a D. Francisco Javier Nevado Fajardo con D.N.I. número 76125957M por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento

del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 30 clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pub "Oeste", sito en la Plaza Mayor nº 25 de Jaraíz de la Vera, siendo las 06,10 horas del día 29 de septiembre de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, que fue emitido con fecha 3 de diciembre de 2002.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado formula alegaciones a la Propuesta de Resolución en las que manifiesta que a las 06,10 horas si el local se encontraba abierto, lo era por que acababa de abrir conforme a la legislación actual.

Alega también que existe obligación legal de someter a contradicción cualquier prueba con que cuente la Administración en contra del presunto infractor. En el expediente antes referido, no se le ha dado traslado al alegante ni la copia del boletín de denuncia, ni la ratificación de la misma.

Por último solicita se le remita a su domicilio por el medio que mejor se estime (dada la imposibilidad que tiene de desplazarse), copia de los documentos, sin que quepan, como recientemente ha puesto de manifiesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, fórmulas tales como pago de tasas previas a su remisión.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 500,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

De acuerdo con los señalado en el Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y

cierre de los establecimientos públicos, el horario de apertura de los establecimientos con la categoría de Bar Especial (Grupo F) sería a partir de las once horas.

La petición de abono de tasas deriva de una obligación establecida legalmente, tal y como se le indica en el escrito enviado con fecha 11 de febrero de 2003, en el que se incluye la relación de documentos obrantes en el expediente hasta la fecha.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 23.o) (por reincidencia, al haber adquirido firmeza los expedientes 0001 - 0011 - 0043 - 0061- 0079 - 0126 y 157/02) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 500,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 20 de febrero de 2003. El Director Territorial, Ángel Cepeda Hernández.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 18 de marzo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R.

Último domicilio conocido: C/ Galileo 8 06011. Badajoz (Badajoz). Expediente SEPB-00250 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00250 del año 2002, incoado a D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con la puerta exterior cerrada, pero con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado Galería Hostelera sita en Badajoz Carretera de Olivenza, siendo las 8,30 horas del día 9/09/2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el expedientado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron las siguientes:

1.- Con fecha 30/01/2003, de los Agentes denunciantes, Ratificación de la denuncia de fecha 09/09/2002, recibíendose el 07/02/2003, ratificándose y afirmándose en el contenido del Acta-denuncia en su día formulada.

2.- Con la misma fecha, se solicitó, del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, Informe sobre la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento objeto de la inspección, recibíendose el 20/02/2003, donde se expresa: "...denominado "GALERÍA HOSTELERA", cuyo titular es... CARECE DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA así como de LICENCIA MUNICIPAL ADICIONAL PARA ACTIVIDAD MUSICAL.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Quedan probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 240,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 26 de febrero de 2003. La Instructora, Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 18 de marzo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 088393985.

Último domicilio conocido: C/ Galileo 8 06011. Badajoz (Badajoz). Expediente SEPB-00128 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00128 del año 2002, incoado a D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 088393985 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento con categoría de Discoteca y denominada Sala Simago sita en Badajoz, siendo las 7,30 horas del día 1 de junio de 2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 24/09/02, Ratificación, de los Agentes actuantes, de la denuncia de fecha 1/06/02, recibíendose ésta el 7/10/02, ratificándose en el contenido de la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado formula las siguientes alegaciones: "La apertura de la Discoteca era para que saliera el público del local y nunca para permitir la entrada al recinto de nuevos clientes. Ello es así porque la salida al público no se produce de forma conjunta sino paulatina, precisamente por razones de seguridad y para cualquier tipo de problema.

La empresa que regento da trabajo a una serie de personas contratadas de forma indefinida, lo que irremediamente obliga a apurar al máximo el horario".

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,50 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Las alegaciones del expedientado no pueden estimarse por cuanto no desvirtúan las imputaciones del Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de las mismas, ya que los hechos relatados en la denuncia han sido ratificados por los Agentes que la formularon, lo cual constituye base suficiente para adoptar la resolución procedente, salvo prueba en contrario, que en este caso no se ha producido.

El artículo 5 de la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo establece que llegada la hora fijada para el cierre, los locales y establecimientos deberán estar totalmente desalojados.

En la denuncia se expresa que a las 7,30 horas del día 1 de junio de 2002 permanecían clientes en el interior del local efectuando consumiciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,50 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 21 de febrero de 2003. El Director Territorial, Fernando Fabián Sánchez Cordero.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a María Ángeles Escobero Sánchez Mora por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de marzo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D^a María Ángeles Escobero Sánchez Mora con D.N.I. número 33979773X.

Último domicilio conocido: Finca Chapalla, s/n. 06228 Hornachos (Badajoz).

Expediente SEPB-00249 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00249 del año 2002, incoado a D^a María Ángeles Escobero Sánchez Mora con D.N.I. número 33979773X, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular, con la categoría en su licencia municipal de apertura de Bar denominado "Cafebar Avenida Extremadura", y sito en Hornachos, siendo las 3,35 horas del día 05/09/2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia, la expedientada no presenta alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó, con fecha 30/01/2003, de los Agentes denunciantes, Ratificación de la denuncia de 05/09/2002, recibándose la misma el 24/02/2003, ratificándose plenamente en la citada denuncia.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Queda acreditado que el local se encontraba abierto fuera del horario legalmente establecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 120,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 26 de febrero de 2003. La Instructora, Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Samuel Núñez Ortega por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de marzo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Samuel Núñez Ortega con D.N.I. número 76261879C. Último domicilio conocido: Suárez Somonte 80-2 A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00081 del año 2002 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00081 del año 2002, incoado a D. Samuel Núñez Ortega con D.N.I. número 76261879C por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado La Mina en inspección realizada siendo las 2,00 horas del día 28 de marzo de 2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 17/09/02, de los Agentes actuantes, Ratificación de la denuncia de fecha 28/03/02, recibíendose el 3/10/02, ratificándose en los términos de la misma; asimismo se solicitó al Ayuntamiento de Mérida Informe sobre la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento objeto de este expediente, recibíendose con fecha 21/10/02, haciendo constar que el local denominado "La Mina", de Mérida no dispone de Licencia Municipal de Apertura.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 601,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Queda acreditado que el local carece de Licencia Municipal de Apertura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en

relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 601,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 24 de febrero de 2003. El Director Territorial, Fernando Fabián Sánchez Cordero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, por el que se publica Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 17 de marzo de 2003, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad

Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 17 de marzo de 2003, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, **ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA**.

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa

reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº: 88 MONESTERIO. 15/04/2002 A 19/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
80011114W	AMBRONA MUÑOZ, FRANCISCO GREGORIO
28678110P	BAUTISTA PECELLIN, MANUEL
80055465D	CHAVERO HERNANDEZ, JOSE
08359766W	DELGADO CALDERON, LUIS
80055826W	DELGADO CHAVERO, MARIA DEL MAR
28427736N	DELGADO GARDUÑO, MANUEL
76246490H	DELGADO GARROTE, JUAN MANUEL
08820686W	DELGADO GARRROTE, JOSE LUIS
08359760L	GONZALEZ BAYON, JOSE ANTONIO
76246384G	HERNANDEZ CHAVERO, FRANCISCO
76246386Y	HERNANDEZ CHAVERO, JOSE ANTONIO
08764954E	HERNANDEZ GARROTE, FELICIANO
08794766A	NARANJO CARDOSO, JOSE
80011198V	NARANJO GARROTE, FRANCISCO
28452668N	PARRA GALLEGO, ANTONIO
80025700Y	SANCHEZ CONEJO, NATALIO
08359819D	VALIENTE VASCO, JOSE ANTONIO

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº: 90 EL TORNO. 8/04/2002 A 19/04/2002 (CUALIFICADO CONVALIDADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
11776171X	BLANCO SERRANO, MANUEL
76107497Z	ELIZO IZQUIERDO, FIDEL
11772246H	ELIZO SERRANO, ALVARO
76106329L	GARCIA SANCHEZ, JOSE
07439651W	GIL PEREZ, JESUS
11773015M	IZQUIERDO IZQUIERDO, ENRIQUE
11780251L	IZQUIERDO MUÑOZ, FRANCISCO MANUEL
76106323J	IZQUIERDO SERRANO, TEODORO
07450697P	LEAL IZQUIERDO, TOMAS
44409473S	MARTIN IGLESIAS, RAUL
11777923Z	NUÑEZ SANCHEZ, JOSE LUIS
11783585H	SANCHEZ RUBIO, EZEQUIEL
11774170X	SANCHEZ RUBIO, JESUS
11769052K	SERRANO ELIZO, JOSE
76106328H	SERRANO REGADERA, FULGENCIO

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº: 91 NAVACONCEJO. 8/04/2002

A 12/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
44409438A	ALONSO REAL, CRISTINA ISABEL
11766406C	ALVAREZ GARCIA, Mª DEL CARMEN
07419669F	ALVAREZ PALOS, JUAN
76110520R	CALLE MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN
07451161N	CARRON CURIEL, DIONISIO
76123595N	CASELLES PEREZ, DAVID
11768745J	DONAIRE GONZALEZ, MARIA CARMEN
11766332S	GARCIA TORRES, Mª JOSE
76124841Q	MAHILLO MARCOS, FERNANDO
14952164W	MUÑOZ IZQUIERDO, ALVARO
11780126D	PELAZ GARCIA, ROSA MARIA
76101776C	PEREZ RUEDA, FABIANA
76105914H	PRIETO CALLE, MARIA PILAR

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº: 92 NAVACONCEJO. 8/04/2002 A 19/04/2002

(CUALIFICADO CONVALIDADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76113624T	ALVAREZ GALVEZ, JOSE LUIS
07442467N	BATUECAS BODEGUERO, LUIS
07443667Q	BECERRO CUBERO, JOSE
11774935Q	BECERRO PRIETO, JULIAN
76108605H	BERMEJO CALLE, MARCOS
11763784C	CARRON CASTRO, MANUEL
07449586R	FELIZ BERMEJO, ANDRES
07453152W	GARZON HERNANDEZ, GREGORIO
76112044F	GONZALEZ SERRADILLA, JOSE ELIAS
07442632Q	IZQUIERDO CAMPOS, DIONISIO
07442633V	IZQUIERDO MARCOS, IGNACIO
76117341Z	IZQUIERDO SANCHEZ, JOSE Mª
07450205E	PRIETO CARRON, DIONISIO
07452573K	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JULIA
76124896W	SANZ TIERNO, JOSE ANGEL
44402004K	TIERNO LOPEZ, CARLOS
44409398D	TIERNO PRIETO, PILAR

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº: 102 VILLA DEL CAMPO. 22/04/2002

A 26/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06973154Z	ALONSO FUENTES, TOMAS
75981236T	GIL FONT, RAMÓN
10741209W	GOMEZ GUTIERREZ, ROSA
76002845N	HERNANDEZ CECILIO, SAMUEL
11770294K	IGLESIAS GIL, ÁNGEL
11768919A	IGLESIAS GORDO, EUTIMIO
76001111A	LUCAS CUECO, BASILIA
11780820J	MANZANO PARIENTE, JOSÉ LUIS
75981521D	MARTIN GORDO, FELIPE
06894103Z	MARTIN GORDO, JOSE
11763942V	MARTIN MARTIN, JOSE LUIS
11773825X	MATEOS GARRIDO, ROSA LUZ
07444778T	NEVADO MARTIN, JOSE Mª
06986387E	NEVADO MARTIN, Mª DE LOS ANGELES
75981286G	PAULE ALCON, CARMEN
07390042G	RINA LOPEZ, SERGIO
11771008E	SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº: 112 ACEUCHAL. 6/05/2002 A 24/05/2002

(CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
33978460P	ARGUETA PRIETO, CESAR
76222106Z	BAQUERO RODRIGUEZ, DIEGO
44777295K	BLANS MERCHAN, JOSE MANUEL
08697888R	CABALLERO MELENDEZ, JOSE
08674006Q	CORTES MERCHAN, JOSE ANTONIO
33979871Q	GARCIA PAZ, SEBASTIAN
08809964K	GONZALEZ ALVAREZ, ANTONIO
33971000T	GONZALEZ MARTINEZ, ANTONIO JOSE
08792101Y	GONZALEZ SANTOS, ANTONIO JOSE
33970169C	GUERRERO BAEZ, ANTOLIN
76177755F	INDIAS GRAGERA, MANUEL
76233586V	PRIETO CARRETERO, ANTONIO
33978424H	RAMOS RAMOS, PEDRO
08636162F	RODRIGUEZ MUÑOZ, ANTONIO
27306941F	RUIZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Entidad: UNEXCA**CURSO Nº: 113 MONTANCHEZ. 9/05/2002 A 29/05/2002****(CUALIFICADO)****D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE**

76024063R CARRASCO LILLO, JUAN MIGUEL
 76009781W CARRASCO PEREZ, TOBIAS
 76005146J DOMINGUEZ CARRASCO, ELISA
 06994763A FERNANDEZ ALVAREZ, FERNANDO
 18596685N FLORES CID, JESUS
 06999531X FLORES FERNANDEZ, ANTONIO
 06961887V FRAGOSO LAZARO, JOSE
 06975177J GALAN CABALLERO, FRANCISCO
 28963243X GALAN GALAN, RAFAEL
 28964901N GALAN MARTIN, JOSE
 06945824P GALAN SOLIS, LUCIANO
 06927983S GIL GALAN, JOSE
 08663475L HOYOS AMORES, JOSE
 06980922P HOYOS FRANCO, JOSE MIGUEL
 07001797E HOYOS FRANCO, RITA
 76021213A HOYOS GALAN, JUAN JERONIMO
 06889346H JIMENEZ JIMENO, MANUEL
 06972705W LAVADO MORENO, PRUDENCIO
 06952733V LAZARO GALAN, ANTONIO
 06824194W LAZARO GALAN, CELESTINO
 28947493S LLANOS SANCHEZ, AGUSTIN
 06863430T MARTIN GALAN, AGUSTIN
 06962954A MIGUEL HIDALGO, JUAN MANUEL
 06973454S ROSCO BARANCO, FELIPE
 76005131K SOLIS MEDINA, SEBASTIAN

Entidad: UNEXCA**CURSO Nº: 125 ACEUCHAL. 13/05/2002 A 31/05/2002****(CUALIFICADO)****D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE**

44778413N BLANS ESTEBAN, JOSE ANTONIO
 76222261P BLANS MATAMOROS, JOSE RAMON
 76203080D BLANS PEREZ, JOSE
 34776237F CABALLERO REJANO, ANTONIO JOAQUIN
 08679394E DURAN ARGUETA, FRANCISCO
 76203096W FERNANDEZ ALVAREZ, ALBERTO
 08635469G GONZALEZ MARIN, BLAS
 44776196A GUERRERO PRIETO, PEDRO MARIA
 34782492Y INDIAS DIAZ, PEDRO MARIA
 33974600N MARIN BAQUERO, DOMINGO
 08697767H MARIN CARO, ELOY
 08635535R MATAMOROS GUTIERREZ, ANTONIO
 08635528V REJANO CABALLERO, FRANCISCO
 76177683G REJANO RANGEL, ANGEL
 76210093F VAQUERO RODRIGUEZ, BLAS

Entidad: UNEXCA**CURSO Nº: 116 CALAMONTE. 6/05/2002 A 24/05/2002****(CUALIFICADO)****D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE**

08691637Y BEJARANO MORALES, JUAN LUIS
 09170426G BURGOS DE LA ROSA, ANTONIO M^a
 09182516L CABALLERO FERNANDEZ, BENIGNO
 09165821E CHAVES FUENTES, BRAULIO
 09183663Q DE ANDRES MACIAS, FRANCISCA
 08649062G DE LA CRUZ GONZALEZ, MANUEL
 08671618C GALAN CABALLERO, VICTOR
 09196293L GALAN GARCIA, JUAN PABLO
 09192653J GALAN LOPEZ, JUAN FRANCISCO
 08697385G GARCIA ENCINAS, JESUS
 09154285D GOMEZ BARRENA, PATROCINIO
 09173903P GOMEZ HORMIGO, FRANCISCO
 08669169D HORMIGO AMAYA, JUAN ANTONIO
 76235218Q LOPEZ CABALLERO, GREGORIO
 09154600W LOPEZ CABALLERO, MANUEL
 08697633E LOPEZ FUENTES, PEDRO
 08656807K MACIAS CABANILLAS, FRANCISCO
 08693635A MARTIN CIDONCHA, AURELIO
 09181831R MARTIN CIDONCHA, PEDRO
 09162735H MENA LENA, JOSE
 08696069E MOVILLA MACIAS, SANTIAGO LAZARO
 09154418G ROMERO SANCHO, EUGENIO
 08681590X SELLER DAZA, FELIX
 09197902H SOLANO HERNANDEZ, JESUS
 09165428C SOLANO MACIAS, ANTONIO

Entidad: APAG-ASAJA**CURSO Nº: 87 PIORNAL. 25/03/2002 A 2/04/2002****(BASICO)****D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE**

44401623P CALLE PRIETO, JORGE
 07368930Y CALLE RAMOS, ANGEL
 11775881L CERRO FERNANDEZ, ANGEL
 11782182H DIAZ DOMINGUEZ, SONIA
 11782612B GARCIA PLATA, MARIA SALOBRAR
 11770571E IGLESIA ALONSO, JOSE MARCOS
 44401367M IGLESIAS ALONSO, JORGE ANTONIO
 44410240T IGLESIAS ALONSO, MIGUEL ANGEL
 76120109E LEANDRO MORENO, JOSE JULIO
 76106238C LEANDRO PRIETO, JULIO
 07442242V MORENO SANCHEZ, MARIA CONCEPCION
 11782189W MORENO SANCHEZ, MIGUEL
 11775062M PEREZ FERNANDEZ, CELIA
 76115914J PEREZ FERNANDEZ, JUAN
 76101099X PEREZ PEREZ, EUGENIO
 07610108Y PEREZ PRIETO, FLORENTINO
 44405359H PEREZ VICENTE, RUBEN
 11773162Z SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS
 76111991T TIerno IGLESIAS, SUSANA
 76095933L TORIBIO DIAZ, RUFINO
 44401619G VICENTE BLAZQUEZ, RAUL
 76098366Z VICENTE RAMA, GERMAN
 44401228G VICENTE VICENTE, JOSE LUIS
 76129220W VICENTE VICENTE, ARMANDO

Entidad: APAG-ASAJA

CURSO Nº: 94 NAVACONCEJO. 8/05/2002

A 12/05/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
44402712Q	ALONSO MORALES, Mª FELICIDAD
07400756T	ALONSO RODRIGUEZ, ALEJANDRO
07427134C	BECERRO NUÑEZ, ROMAN
07452664C	BERMEJO SANCHEZ, Mª ROSARIO
07452434C	COLLAZO GARCIA, ANTONIO
11775987X	CRUZ MORENO, JUAN JOSE
40419207L	DE LA CRUZ GARCIA, JUAN JOSE
11763631M	IZQUIERDO CAMPOS, VALERIANO
11766894W	IZQUIERDO ELIZO, MANUEL
76115707J	MARTIN TIERNO, FERNANDO
76119863Y	MERINO DE LA CALLE, RUBEN
44409803T	MUÑOZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL
76100649C	PELAZ SANCHEZ, PEDRO
11770099X	PEREZ RODRIGUEZ, VICTORIANO
11767467T	PRIETO OLMEDO, JOSE Mª
06950728J	PRIETO RIVERO, SOLEDAD
07451538K	RODRIGUEZ ALONSO, LUIS MIGUEL
76126954J	RODRIGUEZ DE LA CALLE, CARLOS
07354628X	RODRIGUEZ JACINTO, AGUSTIN
07395199D	RODRIGUEZ JACINTO, RUFINO
07450736R	RODRIGUEZ SANCHEZ, LORENZO
07439531C	SALGADO CALLE, ARGEME
07448507A	SALGADO MUÑOZ, BENITO
76123567F	SALGADO SALGADO, ALEJANDRO
76101729L	TIERNO DUQUE, SILVIANO

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº: 99 FUENLABRADA DE LOS MONTES.

23/04/2002 A 13/05/2002 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
79265726K	ALVAREZ SIERRA, VICTORIA
80058940B	BABIANO VENTAS, YOLANDA
50465420Q	CABRERA GRANO DE ORO, ROSA Mª
76242230J	CAMARERO SIERRA, JULIANA
05603888F	CERRILLO RUIZ, Mª PILAR
79265725C	CLEMENTE BARBO, MERCEDES
52968064F	GARCIA PELAEZ, ANGEL
53263243G	GARCIA SIERRA, GUADALUPE
76230588D	GOMEZ MORGAGEZ, MATEA
08886388Q	HORCAJO GOMEZ, FELIX
53264932Z	LORCA GONZALEZ, ELISABETH
76190143K	MUÑOZ BABIANO, ISABEL
51312902V	MUÑOZ MADROÑERO, DANIELA
70647166K	PALOMARES PIEDRAS, YOLANDA
51611624S	PELAEZ VAQUERO, MARIA
50972255T	SANCHEZ REY, MARIA JOSE
76190182Z	YUSTE RODRIGUEZ, JUANA

Entidad: APAG-ASAJA

CURSO Nº: 97 PERALEDA DE SAN ROMAN. 8/04/2002

A 12/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
75977176B	BAYAN BRAVO, VICENTE
06741500Q	BRASERO MORENO, JUAN
01337188Z	CARBONERO ARROYO, CELESTINO
06840549G	CARBONERO ARROYO, EVELIO
28950085P	CARBONERO CARBONERO, GERMAN
76002928A	CARBONERO LEON, MªANGELES
75977189R	CARBONERO LEON, MARCELINO
06741472B	ESPUELAS SANTOS, RUFINO
10784515E	ESTRELLA BRASERO, PEDRO
76012851J	FUENTES BRASERO, JOSE IGNACIO
75998983Z	FUENTES RINCON, JOSE
07398445N	LEON FUENTES, AMBROSIO
06741682Z	LLAVE SANCHEZ, PAULINO
04204429Y	LOPEZ GARCIA, ROBERTO
06741567Z	MARTIN CARBONERO, PEDRO
51835582E	MARTIN JIMENEZ, MARCELINO
06741465G	MARTIN LEON, JOSE
28959068K	MONTERO CARBONERO, LORENZO
06741566J	MORENO LEON, MATEO
07420087B	MORENO MARTIN, FERNANDO
04153351B	MUÑOZ RAMOS, RUBEN
06741480L	SANCHEZ MORENO, ANIBAL
06963596R	SERRANO CARBONERO, ISIDRO
04160760Z	VERDUGO RODRIGUEZ, DAMIAN
76008291F	VERDUGO RODRIGUEZ, JAUN CARLOS

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO Nº: 111 BERLANGA. 7/05/2002 A 13/05/2002

(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76246879Q	AREVALO RANGEL, MIGUEL
08360348D	BUSTAMANTE ORTIZ, JOAQUIN
76246851B	CESPEDES MESA, EDUARDO
08791905V	CHAMORRO MUÑOZ, VICTORIANO
08360142X	GONZALEZ SANABRIA, ANTONIO
80012091J	GONZALEZ SANABRIA, PEDRO
76252307Q	GUERRERO AREVALO, MANUEL
08360000Y	GUERRERO PEREZ, JOAQUIN
80026092F	HERRERA VALENCIA, ANTONIO
30190196M	HERRERA VALENCIA, MANUEL
80011821L	MALDONADO RANGEL, JUAN
76246887R	MEJIAS MUÑOZ, SATURNINO
80033111B	MORENO CRUZ, JOSE
80026160Y	MURILLO MARISCAL, ANTONIO JOAQUIN
08359926R	NUÑEZ CENTENO, JOSE
76246868M	ORTIZ CHACON, ANDRES
80037334W	ORTIZ CHACON, RAFAEL
76245016Q	ORTIZ MARISCAL, MIGUEL
76246948Q	VAQUERA MUÑOZ, JUAN
30190140H	VAZQUEZ GALLARDO, GUADALUPE
08360410W	VERA CAMACHO, JOSE ANTONIO

Entidad: COAG EXTREMADURA**CURSO Nº: 114 CAMPANARIO. 6/05/2002****A 10/05/2002 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
50781732D	BLANCO FERNANDEZ, MIGUEL
76185529F	CARMONA DIAZ, FRANCISCO
76197875W	CRUZ DIAZ, ANTONIO
08458979Q	DIAZ FRANCO, PEDRO
08689571X	ESCUDERO GALVEZ, FRANCISCO JAVIER
08618848N	FRANCO RODRIGUEZ, JUAN MARIA
76241400B	GALLARDO CASCOS, MANUEL
08671158C	GALLARDO DIAZ, FELIPE
76219271P	GALLARDO FERNANDEZ, FELIPE
76219266A	GALLARDO SANDIA, DIEGO
15330976G	GALVEZ SANCHEZ, LORENZO
08457686B	MURILLO DIAZ, FRANCISCO
76219279Q	MURILLO MIRANDA, ANTONIO JESUS
08668754P	PAJUELO DELGADO, JUAN MIGUEL
76214292C	PAJUELO GALLARDO, ANTONIO
76185274M	PAJUELO PAREDES, JUAN
09168046Q	RAMIREZ RAMIREZ, BRAULIO
08457221Y	RUIZ HELLIN, JOSE
76185506F	SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO
79262235A	SANCHEZ SANCHEZ, GASPAR
33988146B	SOSA GALLARDO, JOSE MARIA
09156211A	SOTO HUERTAS, MIGUEL
79307118J	TENA GONZALEZ, ANTONIO
08613695B	TENA GONZALEZ, ELADIO

Entidad: FTA-UGT EXTREMADURA**CURSO Nº: 86 CAMPILLO DE LLERENA. 19/04/2002****A 25/04/2002 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76247543J	ARCOS DE LA RUBIA, FRANCISCO
08801944M	ARCOS DE LA RUBIA, JOSE
76247546Q	BLANCO SANCHEZ, ANTONIO
09160382B	BLANCO SANCHEZ, JOSE ANTONIO
80013606X	CORTES CAMACHO, MANUEL
08363218G	CORTES LIANES, JUAN MANUEL
08690635Q	ENCISO CABALLERO, DANIEL
08362417P	MANZANO PILAR, JUAN MANUEL
76247553T	OTERO FRANCO, SERGIO
80013574R	PLATERO ENCISO, JUAN
44783796J	RUIZ ALONSO, ANTONIO DEOGRACIAS
34781775W	SANCHEZ LIANES, FELIPE
76252676V	TENA PASCUAL, TOMAS
08790610X	VALENZUELA OTERO, MARCOS
34779174T	VERA PANIAGUA, MANUEL

Entidad: FTA-UGT EXTREMADURA**CURSO Nº: 85 RIBERA DEL FRESNO. 17/04/2002****A 23/04/2002 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76226031Y	BAEZ MORENO, JOSE ANTONIO
08672885E	BAEZ TAVERO, FRANCISCO
76226261Y	GARCIA EXOJO, FRANCISCO
76209275V	GOMEZ SANCHEZ, JUAN
09174271P	GUTIERREZ BAEZ, VICENTE
09184863C	GUTIERREZ CUEVAS, JULIAN
09166515A	JIMENEZ GONZALEZ, JUAN
79260868Q	MARTINEZ BAEZ, RAFAEL
76239010J	MERINO AGUILAR, LORENZO
76226009F	MORENO SUAREZ, ANTONIO
76209245X	MORENO SUAREZ, LORENZO
08544574M	PERERA MARTOS, JOAQUIN
80045437D	PEREZ SUAREZ, ANTONIO
76184717T	SANCHEZ GONZALEZ, CARLOS VICENTE
76238819Y	VACA GARCIA, FRANCISCO

Entidad: FTA-UGT EXTREMADURA**CURSO Nº: 89 CALAMONTE. 15/04/2002 A 19/04/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08665989A	BARRENA ALVAREZ, ANTONIO
33975129N	BERMEJO ORTEGA, JOSE ANTONIO
08690611S	CAMPOS ACOSTA, ANTONIO
30188729X	EXPOSITO GIRALDO, JUAN MANUEL
09190779W	EXPOSITO ROJAS, VICENTE JAVIER
08687808H	FERNANDEZ HERNANDEZ, CLEMENTE
76204416B	FERNANDEZ HERNANDEZ, JULIAN
08690520Q	GALAN ALVAREZ, CELESTINO
09189461H	GARCIA MORCILLO, ALONSO
08666213C	GARCIA RICO, ALONSO
09187010M	GARCIA VINAGRE, ANSELMO
09184648N	GUERRERO BARRENA, ROMUALDO
08725429B	GUERRERO GIL, ANTONIO
09150152Q	GUERRERO PAREDES, PEDRO
76256651J	MACIAS GIL, JOSE MANUEL
09174633W	MARTIN BARRENA, JUAN ANTONIO
08661694D	MARTIN DE LA ROSA, JUAN
09177648G	MORENO MONTERO, ANTONIO
08696841N	NOVILLA ALVAREZ, NARCISO
08689018D	POZO ARIAS, PEDRO
08666661P	SEGUIN GUERRA, FRANCISCO
09178244W	TIENDA SALGUERO, JOSE

Entidad: FTA-UGT EXTREMADURA

CURSO Nº: 96 PUEBLONUEVO GUADIANA. 11/04/2002
A 19/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08821072C	ANTUNEZ MACHUCA, FEDERICO
08819065Z	BELLIDO REYES, ANGEL JOSE
08751612C	BORREGO MANGAS, MANUEL
08766320P	BUENO NUÑEZ, JOSE
08793234N	CACERES MORENO, MARIBEL
08803036Q	DAVALOS MUÑOZ, ROSARIO
08807784A	DIEGO MENDOZA, ANGEL
08792099G	GALLARDO GALLARDO, JUAN
08710438Q	GARCIA GIL CORTES, MANUEL
08734133K	GARCIA ROMERO, ANTONIO
08828848E	GARCIA SILVA, PEDRO
08752335F	LARA REYES, DIEGO
08802395L	MANCHA AVILA, JUAN JOSE
08864660T	MARTINEZ GRANADO, JOSE ANTONIO
08792967K	MORENO CUELLAR, EUGENIO
08799978V	REYES DE LAS HERAS, FLORENCIO
08871605E	RICO FERNANDEZ, JOSE
08874045R	SANCHEZ ORTIZ, Mª VICTORIA
08772103H	VEGA CUMPLIDO, JOSE
08786164A	VELEZ GONZALEZ, PEDRO

Entidad: FTA-UGT EXTREMADURA

CURSO Nº: 98 CORTEGANA. 11/04/2002 A 17/04/2002
(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08780615C	CAMPOS GARCIA, JOSE
08811854W	HIPOLITO GORDILLO, FRANCISCO
08769474B	LAVADO LAVADO, FERNANDO
08773924E	NAVARRO RANGEL, ISIDORO
08634822R	NAVARRO RANGEL, SATURNINO
08757878F	PARRA ORDOÑEZ, MANUEL
08748291B	PEREZ CALERO, GUMERSINDO
08421882H	PEREZ CALERO, RAMON
34782201Z	PEREZ RANGEL, EUSEBIO
34773530Z	PEREZ RANGEL, FERNANDO
08849453L	RANGEL NAVARRETE, FRANCISCO JESUS
08802984X	RANGEL PAZ, JOSE MARCOS
08792746F	RANGEL PEREZ, FRANCISCO
08634827Y	RANGEL RANGEL, JUAN
08634828F	RANGEL VAQUERO, EUSEBIO
08813838P	SABIDO ALVAREZ, JOSE LUIS

Entidad: FTA-UGT EXTREMADURA

CURSO Nº: 100 CASAS DE REINA. 15/04/2002
A 23/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08401701P	CASTAÑO TENA, FLORENTINO
08401827L	DIAZ MILLAN, ANTONIO
80027276H	FANDO RIVAS, RAFAEL
08401165R	LEON ESPINO, GUILLERMO
80038116W	MENDEZ CABEZAS, CANDIDO
08759388E	MENDEZ CABEZAS, JOSE
28659776M	MILLAN RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
28961470P	MILLAN RODRIGUEZ, JOSE NATONIO
27852887W	NUÑEZ MURILLO, FRANCISCO
08830986K	RODRIGUEZ CASTELLO, LUIS MANUEL
80005597M	RUBIAS RUBIAS, MANUEL
28912916F	TENA DIAZ, ANTONIO RAFAEL
76252841K	TENA DIAZ, JOSE ANTONIO
08794595Q	TORRES RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO

Entidad: FTA-UGT EXTREMADURA

CURSO Nº: 101 SANTA MARIA DE LA LOMAS.
17/04/2002 A 23/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76012085Y	ALVAREZ EXPOSITO, PETRA
04191886K	ALVAREZ RODRIGUEZ, ANA BELEN
76128347A	ALVAREZ RODRIGUEZ, NICOLAS
70412840L	ANA PINO, ROSARIO
06950092K	CASTRO PANIAGUA, JULIO
06981902E	CASTRO VEGA, JUAN DIEGO
04208914Y	DELGADO ANA, ANA VANESSA
07445340X	GONZALEZ ENCINAS, JUAN ANTONIO
X2244196V	GUETAFI, HADJ
76007670F	JIMENEZ IÑIGO, ANA
76017406Z	JIMENEZ OJIDO, YOLANDA
76002325K	JIMENEZ PASCUAL, DOLORES
06987646Q	LEIVA CASTRO, Mª ANGELES
06937905R	LOANO CORDERO, LUIS
28970565H	OJIDO SUAREZ, ISRAEL
11765859W	PANADERO BEJARANO, ANGEL
04134286J	PEREZ LAZARO, Mª JOSEFA
76109480L	SANCHEZ IGLESIAS, CARMEN LUCIA
28941409A	SUAREZ MORENO, JUAN ANTONIO

Entidad: FTA-UGT EXTREMADURA

CURSO Nº: 104 CORTEGANA. 22/04/2002

A 26/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08789998L	BENITEZ GOMEZ, JUAN
08811601W	DIAZ CONZALEZ, MANUEL
08773874H	DIAZ RANGEL, FERNANDO
08773875L	DIAZ RANGEL, JUAN
08841691P	GALLARDO QUEJEDO, FRANCISCO
08844159S	GOMEZ BENITEZ, JUAN CARLOS
76203002T	MARIN RANGEL, MIGUEL
08634823W	NAVARRO RANGEL, FRANCISCO
76222361Q	NAVARRO RANGEL, JUAN
34773529J	PEREZ RANGEL, GUMERSINDO
76202998L	PEREZ RANGEL, JUAN
08727325K	PEREZ RANGEL, PEDRO
08703880J	PEREZ RANGEL, SEBASTIAN
76203000K	RANGEL CARO, JOAQUIN
08849454C	RANGEL NAVARRETE, PEDRO
33978855N	RANGEL PAZ, JOSE ANTONIO
08634826M	RANGEL VAQUERO, JOAQUIN

Entidad: FTA-UGT EXTREMADURA

CURSO Nº: 105 CAMPILLO DE LLERENA. 22/04/2002

A 26/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
44786896P	CABANILLAS GOMEZ, ANTONIO
44786677L	CORTES FERNANDEZ, JOSE Mª
80013468X	CORTÉS PILAR, JOSÉ Mª
76247622T	ENCISO CABALLERO, CANDIDO
80026569R	GOMEZ CACERES, MANUEL
80024657K	GONZALEZ MARISCAL, JUAN ANTONIO
08809264B	HABA LOMBARDO, JOSÉ MANUEL
44785961Q	MORENO LIANES, JUAN JERONIMO
44783595L	MURILLO SANCHEZ, FCO. JAVIER
76252701L	ORTEGA SANCHEZ, MANUEL
80026602B	OTERO CORTES, PEDRO
44787920C	ROJO MACARENO, RAFAEL
33977034P	TAMAYO GUIJEÑO, MANUEL
76247549L	VALENZUELA PAREDES, ALEJANDRO
76247550C	VALENZUELA PAREDES, ANSELMO
09158323E	VEGA MATEOS, ANTONIO

Entidad: FTA-UGT EXTREMADURA

CURSO Nº: 110 BADAJOZ. 25/04/2002 A 9/05/2002

(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08739976E	CORREA GONZALEZ, MARCELINO
08822839Q	FELIPE LOZANO, MIGUEL
08712571X	FONSECA JIMENEZ, ANTONIO
08706999G	FONSECA JIMENEZ, RAMON
08848686B	GONZALEZ MARQUEZ, ANTONIO SANTOS
08785627H	LOPEZ GOMEZ, ANTONIO
08842508C	LOPEZ NOVOA, MANUEL
08771438C	MENDEZ DOMINGUEZ, JOSE
80008328E	PALACIOS CASTAÑOS, MANUEL
08745110G	PEREZ GONZALEZ, MANUEL
08746430J	PIMIENTA GAMERO, ILDEFONSO
08776938T	PIZARRO ARDILA, LEONARDO
08793696Z	RODRIGUEZ CAYADO, JUAN JOSE
08781001S	SARDIÑA VARGAS, CANDIDO
08750945C	SILVA ANTUNEZ, RAMON ANTONIO
08721992R	TORRADO MENDEZ, ANGEL

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 95 VILLANUEVA SERENA. 8/04/2002

A 12/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08690524C	CABEZAS OLIVARES, ALFONSO
52357168Z	CALLE ALVAREZ, BERNARDINO
76240437Z	CALLE ALVAREZ, JESUS
76199930X	CASADO CALDERON, ANGEL
08625421F	CASADO OLIVARES, FRANCISCO
08625388C	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL
08680239Q	GUTIERREZ DE TENA BORRALLO, ISIDRO
08676796T	GUTIERREZ RAMOS, PEDRO
34771039F	GUTIERREZ TENA CABANILLAS, JUAN ANTONIO
76220132H	HIDALGO VICIOSO, ANTONIO MARIA
76178561P	HIDALGO VICIOSO, PEDRO
08622813K	HORRILLO MONTERO, JUAN
52962355W	HORRILLO OLIVARES, JOSE MANUEL
08604819J	JIMENEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE
33986407C	MARTIN OLIVARES, JOSE ANTONIO
09169181R	MARTIN OLIVARES, PEDRO
34770072Y	MORENO RUIZ, ANTONIO
76199861X	PAREJO BORRALLO, ANTONIO
76179107W	PAREJO BORRALLO, JOSE
52967324A	PICON VEGA, FRANCISCO JAVIER
52965994F	RESECO GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL
53263955A	ROMERO MANCHADO, LUCAS JOSE
76198904L	ROMERO OLIVARES, LUCAS
08467474R	ROMERO SANCHEZ, AUGUSTO
33990493N	SANTOS PEREZ, IGNACIO

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 103 JERTE. 22/04/2002 A 6/05/2002

(CUALIFICADO CONVALIDADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07395819P	BERROCOSO MUÑOZ, SANTIAGO
11770250T	BERROCOSO PINAR, MARIA DOLORES
11777904H	CARRION ALONSO, JESUS
07444470Z	CARRION RICO, DOMINGO
50047356T	DELGADO BERROCOSO, MARIA ISABEL
11767320Z	ESTEVEZ RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO
11783421S	GALLEGO GALLEGO, JOSE
76099830Y	GALLEGO GARCIA, MANUEL
07448261X	IGLESIAS SALGADO, PEDRO
76102902L	LEON ANDRADA, ANTONIO
51647941S	PEREZ CEPEDA, VICTOR
11765609M	PEREZ HERAS, FATIMA
76117240M	PEREZ RODRIGUEZ, JAVIER
76091468Q	PICO CARRION, JOSE
07398495Q	PICO CARRION, PRIMITIVO
07450633J	PRIETO BODEGUERO, LIBORIO
70056012J	QUINTINO NUNES, ANTONIO MANUEL
07436692X	REDONDO JIMENEZ, PRAXEDES
01330817Z	RICO MARTIN, EUGENIO
07453769K	RODRIGUEZ GARCIA, ANGEL
76127058W	SALGADO HERAS, ANASTASIO
07452390E	SALGADO MUÑOZ, JOSE
11766097X	SANCHEZ PINAR, FELISA
07442363T	TORES ALVARO, PEDRO

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 108 CABEZUELA DELVALLE. 23/04/2002

A 29/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07452302A	BLANCO PEREZ, FELIX
11780732V	CANO PEREZ, MARIA OLIVIA
11765923C	CANO PEREZ, ROSA
78082186S	CASAMIQUELA IBAÑEZ, PILAR
07444110E	DIAZ GONZALEZ, ENCARNA
76121484V	GANDARA MONROY, FRANCISCO OLIVAR
76098552Q	GARCIA MARTIN, MARTIN
06939638D	GARCIA SALGADO, MARCELINO
76112268R	GOMEZ DIAZ, MARIA DE LA O
07427900G	GOMEZ SANCHEZ, GREGORIO
11784122A	HERAS LOZANO, PEDRO LUIS
76110973V	HERNANDEZ CRESPO, INMACULADA
76121322Q	HERNANDEZ VILLARINO, SANTIAGO
07434049N	MARTIN ARRIBA, ANTONIO
45030122D	MORENO CONEJO, ANTONIO
11783782P	MUÑOZ GARCIA, Mª DE PEÑAS ALBAS
07439710S	PRIETO BLANCO, PEÑAS ALBA
07427118G	REY HERAS, Mª DOLORES
76123272B	REY MARTIN, JOSE MIGUEL
11761313X	RODRIGUEZ TIRADO, ANTONIO
11785981E	SANCHEZ BATUECAS, ROSA
11779946J	SANCHEZ VILLARINO, ANA BEL
11779945N	SANCHEZ VILLARINO, Mª PILAR

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 107 TORRE SANTA MARIA. 22/04/2002

A 3/05/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07001449L	CAMPOS ROBLES, JACINTO
07004578C	CARRASCO EXPOSITO, Mª ANTONIA
06826180X	CARRASCO MIGUEL, PEDRO
28965159V	CARRASCO MUÑOZ, Mª FRANCISCA
06929371T	CORDERO ROBLES, JACINTO
06826501D	CORDERO SOLIS, PEDRO
06826577Q	EXPOSITO CARRASCO, SANTIAGO
33874268Y	GOMEZ BARROSO, Mª ANGELES
76012270F	JARA CARRASCO, VALENTINA
07018492L	MARQUEZ ACEDO, Mª JESUS
06826464H	MUÑOZ FERNANDEZ, GABINO
06968651L	PEREZ CAMPOS, SIMON
06993415N	PUERTO GOMEZ, TEODORA
06826457B	PUERTO SOLANO, JUAN MANUEL
28967836A	RUEDA VALHONDO, CARMEN
07012617D	RUEDA VALHONDO, VALENTINA
06912186L	SANCHEZ GOMEZ, FRANCISCO

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 109 GUIJO DE CORIA. 22/04/2002 A 2/05/2002

(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76012751M	ALCON RONCERO, TOMAS
28953846C	ALCON UTRERA, JOSE BLAS
76011460W	ALONSO FUENTES, MANUEL
06894338L	GAÑAN GUTIERREZ, VICENTE
76112226M	GONZALEZ IGLESIAS, YALI
06956538G	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL
28954300Z	MORENO CORRALES, JOSE
07017871L	MORENO CORRALES, SANTOS
07420133B	MORENO REYES, VENANCIO
06837824Q	NEILA RIVERA, ELIAS
07002250S	PANIAGUA GONZALEZ, ISIDRO
07416028T	PANIAGUA RUANO, ANTONIO
28971191T	REDONDO MANZANO, DAVID
76024420J	RONCERO GONZALEZ, ROBERTO CARLOS
06986160W	RONCERO GONZALEZ, SIMEON
07009595T	RONCERO GONZALEZ, VICENTE
07418615B	RONCERO MARCOS, PABLO
76008212C	SANCHEZ PEREZ, JOSE ANTONIO
07448354B	SANCHEZ RONCERO, BENJAMIN
07418616N	SANCHEZ VICENTE, TOMAS
07420147W	VICENTE SANCHEZ, FELIX

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 115 TORRECILLA ANGELES. 6/05/2002
A 15/05/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
X1401855M	BOUMAZOUZ YAHYA
44400664S	DE CACERES HIERRO, INES
07465475C	DE CACERES VICENTE, MIGUEL
07446521H	DOMINGUEZ ALONSO, MODESTO
07441906A	DOMINGUEZ DIAZ, JOSE ANTONIO
07444899Y	DOMINGUEZ SANCHEZ, URBANO
11782724P	GALAN TOVAR, JOSE IGNACIO
07422069S	GOMEZ GALAN, ASTERIO
07444792Z	GOMEZ GALAN, CRISPINA
07429501H	GOMEZ GALAN, EMILIANO
07019969R	GOMEZ SANCHEZ, ANA Mª
06992364L	GOMEZ TELLO, ARACELI
07440582J	MARTIN GOMEZ, CIRILO
11771920Z	MARTIN MARTIN, ESPERANZA
76110759X	MARTIN MARTIN, Mª ANGELES
07465493S	MARTIN SOUSA, JULIA
76110749T	SANCHEZ AZABAL, LUIS
11766298G	SANCHEZ MARTIN, CARIDAD
76108818R	SANCHEZ MARTIN, JACINTA
07443908G	SANCHEZ MARTIN, JUAN ANTONIO
76016935A	SANCHEZ SANCHEZ, CRECENCIA
11043044P	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO
11763532K	SANCHEZ SANCHEZ, JOVITA
07453233Z	TELLO SIMÓN, JULITA

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 118 GUIJO DE GRANADILLA. 6/05/2002
A 10/05/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76102302V	ALCON ALCON, JOSE
07400620W	ALCON LORENZO, LUIS
07331112T	ALCON RODRIGUEZ, ANIANO
07432347N	ASENSIO PANIAGUA, JESUS
07381426J	FRAILE MONTERO, JOSÉ
07414472P	GARCIA GARCIA, EMILIANO
76096446A	GARCIA JIMENEZ, GONZALO
76112508B	GARCIA NICOLAS, JOSE
07400592C	GARCIA SANCHEZ, ROQUE
76124137W	IGLESIAS BATUECAS, JUAN BAUTISTA
07381638H	IGLESIAS MONFORTE, ALIPIO
07414207L	LORENZO SANCHEZ, TEODORO
76100385D	MAHILLO MONTERO, JUAN
11778887N	MARTIN ALCON, ANGEL LUIS
07445424W	MARTIN PEREIRA, JUAN MANUEL
11761835A	MENDEZ MENDEZ, AGUSTIN
07376769W	MONTERO GONZALEZ, VICENTE
07400634Q	PALOMERO SANCHEZ, RICARDO
07409138X	RODRIGO TERROSO, MIGUEL
07351222P	ROJO SANCHEZ, JOSE MARIA
07382665X	SANCHEZ ALONSO, OVIDIO
07381569H	SANCHEZ MORDILLO, AURELIANO
76106813C	SANCHEZ ROJO, GREGORIO
07400589V	SANCHEZ ROJO, MARCELIANO
07381676X	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 117 PIORNAL. 6/05/2002 A 10/05/2002
(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07396384K	ALONSO PRIETO, FELIPE
11782263F	ALONSO SALGADO, FELIPE
76110877J	BARBERO PRIETO, JOSE LUIS
44401617W	CALLE ALONSO, JOSE LUIS
11761334P	CALLE PRIETO, ANTONIO MANUEL
76118404L	DIAZ DOMINGUEZ, ANGEL LUIS
11766952Z	DIAZ FELIPE, JOSE ANTONIO
76109948G	FERNANDEZ MERCHAN, FELIX
44403707E	FERNANDEZ PRIETO, JOSE ANTONIO
07440001F	GARCIA IGLESIAS, MANUEL
11768131C	GARCIA MALMIERCA, CIRIACO
38438755M	GUILLEN PRIETO, ANIBAL
11776993G	LEANDRO RAMOS, JUAN MANUEL
X2223172S	LEITAO FRAQUEIRO, ENMANUEL JOSE
11763360X	MERCHAN MERCHAN, ANTONIO
11777297D	PEREZ FERNANDEZ, Mª BELEN
07442172Q	PRIETO SALGADO, CRISANTO
07432641F	TORIBIO PRIETO, FLORENCIO
76127512L	VICENTE DIAZ, JUAN LUIS
07426770R	VICENTE PEREZ, EUGENIO

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 119 ZARZA MONTANCHEZ. 6/05/2002
A 17/05/2002 (CUALIFICADO CONVALIDADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06935587Y	BARQUERO GARCIA, AGUSTIN
06950475J	BURDALO PACHECO, AGUSTIN
06953635E	CAMPOS FERNANDEZ, JOSE
28946357Y	CAMPOS RODRIGUEZ, Mª DEL ROSARIO
06964428M	DUQUE BARRADO, FAUSTINO ANTONIO
28950170R	MARCOS ALFONSO, JUAN ANTONIO
06922912G	MATEOS BERNABE, FAUSTO
06925251C	MORENO CRUZ, PAULINO
07000045H	MORENO SANCHEZ, JOAQUIN
06977387S	MUÑOZ MUÑOZ, Mª JOSEFA
07000399G	PALOMINO JIMENEZ, ISABEL
06962305K	PALOMINO PALOMINO, FABIAN
06986238B	PALOMINO SANCHEZ, EMILIO
14931294Q	PEREZ SOLIS, JULIAN
76001834J	RIVAS VICENTE, JULIAN
06968181D	SOLIS MORENO, MARCELINO

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 120 PUEBLA DE OBANDO. 6/05/2002

A 10/05/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06911014C	BARROSO CASQUERO, ILDEFONSO
08872495S	BONILLA SAEZ, FCO. ANTONIO
80081407F	CEBRINO MENDEZ, FELIPE
08793386A	GALLEGO BENAVENTE, JERONIMO
80050278C	GONZALEZ MARTIN, JUAN FCO.
08731209H	GONZALEZ MORENO, FRANCISCO
08789342F	GONZALEZ PEREZ, MIGUEL
28955655N	IGLESIAS CARRILLO, FCO. JAVIER
08789009L	LIBERAL MELITÓN, JOSE
76150367N	MARTÍN GARCIA, ALONSO
76031227N	MARTÍN JAEN, ANTONIO
08848643Z	MARTIN JAEN, JUAN LUIS
80075105F	MARTIN MENDEZ, ELADIO
28967834R	MARTIN RODRIGUEZ, JESUS ALONSO
08833095Z	MENOR MENDEZ, MARIANO
08869906W	MIGUEL BARRIGA, JUAN JOSE
08789162B	OLIVERA GONZALEZ, JUAN
08807370A	PARRA CASQUERO, FERNANDO
08343752L	PINO FLORES, JOSE
08874076D	PINO GALEANO, JOSE IGNACIO
08809137E	ROSADO PINO, FCO. JAVIER
08873624V	SAENZ BARRANTES, FRANCISCO

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 122 BALBOA. 6/05/2002 A

30/05/2002 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08861682N	ALCANTARA ALVAREZ, EMILIANO
80066533Z	ALISEDA VILLALOBOS, FRANCISCO JAVIER
08791200W	BRONCANO ROMAN, FRANCISCO
08856768C	CAMELLO RUBIO, JUAN CARLOS
08871204N	CANO FERNANDEZ, ANGEL FRANCISCO
08871205J	CANO FERNANDEZ, JUAN PEDRO
08849508M	DURAN GAMERO, JUAN ANTONIO
08877209Z	DURAN OTERO, IVAN
08851042K	GAMERO MATAMOROS, ANTONIO DANIEL
08806173W	GONZALEZ MARQUEZ, ANTONIO
08762459B	MANSO ORTEGA, TOMAS
76150894X	NUÑEZ PAYA, RAIMUNDO
08861683J	RABAZO ALVAREZ, ANGEL JOAQUIN
08813372W	SANCHEZ RAMOS, LUIS
80067015J	SORIANO CABALLERO, DIEGO
08821135Z	SORIANO CABALLERO, FRANCISCO
80067014N	SORIANO CABALLERO, JOSE MARIA
08718707M	SORIANO REY, FRANCISCO

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 121 BENQUERENCIA SERENA. 6/05/2002

A 10/05/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08635321V	ARIAS CABRERA, MARCOS
76236331W	ARIAS RUIZ, SALVADOR
08528269F	CABALLERO GALLARDO, JUAN MANUEL
08489527C	CABALLERO GONZALEZ, JUAN MANUEL
76236462H	CABALLERO TENA, EMILIO ANGEL
79306376F	CABANILLAS ACEDO, MANUEL
79306355D	CUENCA HIDALGO, FRANCISCO
76207076A	FLORES GRAGERA, PEDRO
79262739R	GALLARDO SANCHEZ, JOSE Mª
76234442E	GOMEZ ROMERO, MANUEL MATEO
00639747W	GONZALEZ SANCHEZ, ANTONIO
01336312N	HERRERO SANCHEZ, ALEJANDRO
76189711A	HIDALGO SANCHEZ, JUAN
76203467M	IZQUIERDO MURILLO, MANUEL
14904550K	MERINO RAMOS, FABIAN
08489632X	MERINO RAMOS, MANUEL
51979078K	MUÑOZ MORILLO, ANTONIO
72431683Z	NIETO FERNANDEZ, JOSE
08529422X	ROMERO TENA, NICOLAS
79306391E	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL
53261700W	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS
76203433V	TENA CABALLERO, EMILIO
79306366C	TENA TRIVIÑO, LUIS MANUEL
76189836J	TENA VALDIVIA, ANTONIO
76234435S	VALDIVIA ACEDO, MAXIMO

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 123 MARCHAGAZ. 14/05/2002

A 20/05/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76102557L	ALONSO CERVIGON, PEDRO
07377455K	AZABAL SEVILLANO, RUFINA
76102180X	DIAZ OSUNA, ANTONIO
07432570M	GARCIA MORIANO, ALEJANDRA
76102547D	GIL TALAVAN, MARCIANA
51623735M	JIMENEZ GONZALEZ, ANGEL
07018149K	MARTIN MARTIN, JOSE MARIA
44408742C	MARTIN MARTIN, RAUL
07377046A	MARTIN MOTA, PEDRO
11770167D	MARTIN PUERTAS, MARTIN JOSE
76102555V	MARTIN SANCHEZ, AMPARO
07418401G	PEÑASCO JIMENEZ, RUFINA
11783475T	PUERTAS PEÑASCO, FERMINA
11771541A	SANCHEZ CERVIGON, JOSE ANTONIO
76123165L	SANCHEZ GIL, MIGUEL ANGEL
07412855R	SANCHEZ IGLESIAS, ELADIA
07417889K	SANCHEZ PUERTAS, DIONISIO
07445421E	SANCHEZ SEVILLANO, GLORIA
11773872B	SANCHEZ SEVILLANO, MARIA MONTAÑA
11765274S	SEVILLANO DOMINGUEZ, ANASTASIO
07430211S	SEVILLANO DOMINGUEZ, LEOCADIA
07444341T	SEVILLANO DOMINGUEZ, LUCIANO
44401456W	SEVILLANO PUERTAS, ISMAEL

Entidad: UPA - UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 124 CUACOS DE YUSTE. 6/05/2002

A 10/05/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76114516H	COLLADO CEPEDA, DANIEL
07429915H	COLLADO SIMON, FLORENCIO
11770734R	DIAZ DIAZ, CELIA
07319677L	ENCISO GARCIA, ANTONIO
11763240M	FERANADEZ SOLANO, JULIO
11764791S	FUENTES HERNANDEZ, ANA BELEN
76105455L	FUENTES HERNANDEZ, LEANDRO
11776103B	HERNANDEZ HORNERO, RAUL
07439603T	LOPEZ ANTON, Mª CONSUELO
76105690R	MARTIN ALVAREZ, Mª DEL CARMEN
04129419E	MUÑOZ HERNANDEZ, ANGEL
76107164A	MUÑOZ HERNANDEZ, LUIS
76120737Y	MUÑOZ MARTIN, MIGUEL ANGEL
76122837J	MUÑOZ VASCO, JUAN PEDRO
76099372P	PEREZ CASTAÑARES, AGAPITA
07396111R	PEREZ PEREZ, LIDIA
11765484H	PINADERO GARCIA, JESUS
11773827N	RODRIGUEZ MUÑOZ, JOSE Mª
44402256C	ROMERO SIMON, FCO. JAVIER
07452115T	TORRALBO MANZANO, JUAN MANUEL
15944179G	VASCO PINADERO, JULIA

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Entidad: CRUZ ROJA ESPAÑOLA

CURSO Nº: 106 TALAYUELA. 22/04/2002

A 26/04/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
X2070497Z	ACHOUR, BOUSEMAA
X3333976B	ACHOUR, EL AID
X1341841K	BOUSFER, EL BACHIR
X2747805H	BOUSFER, EL BEKKAY
X1418891K	BOUSFER, HASSAN
X1328012S	BOUSFER, YAHAYA
X2177275A	FELLAH, YAHYA
X2439106W	HAMDACH, BENYOUNES

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 17 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo.: Ángel Sánchez García.”.

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC02/55 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JOSE PARRA VACA **DNI:** 80.074.185

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Fuente Caballero, 16

LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON DOS (2) GALGOS EN TERRENO CINEGÉTICO ESPECIAL SIN AUTORIZACION DE SU TITULAR, SIN LICENCIA DE CAZA Y SIN D.N.I.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5 artº 90-6 y artº 89-3

SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: 30,05 €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC02/56 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO BRICEÑO COGOLLUDO **DNI:** 03.828.746M

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Jumela, 6

LOCALIDAD: 45164 GALVEZ TOLEDO

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA CON UNA REHALA DE PERROS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA TIPO Bp.
Cazar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—6

SANCIÓN: Multa de: 450,76 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/62 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO LUENGO MANSILLA **DNI:** 02.072.475Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Lodazal, 30-1º
LOCALIDAD: 06640 TALARRUBIAS BADAJOZ
HECHOS: COLOCAR UN LAZO NO SELECTIVO EN LA ALAMBRADA DEL COTO EX-169-11-D, DANDO MUERTE A UN ZORRO.
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 0—25 EN RELACIÓN CON ARTº 57.32.1
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: 0 €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/176 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 08.876.615H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34
LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON FINES COMERCIALES PAJAROS (293 Jilgueros) SIN ESTAR EN POSESIÓN DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN, EMPLEANDO ARTES PROHIBIDAS (3 redes), SIENDO ÉPOCA DE VEDA.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—6 y 91,20
SANCIÓN: Multa de: 5000,00 €
Indemnización de: 879 Euros €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC02/182 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 08.876.615H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES,34
LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN ÉPOCA DE VEDA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 2000,00 €
Indemnización de: 30 Euros €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:	BC02/359	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO:	MANUEL SUAREZ IGLESIAS	DNI:	44.780.338M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ ZAFRA, 39		
LOCALIDAD:	06208 VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOZ	
HECHOS:	Incumplir las prohibiciones establecidas, en la Ley de Caza, referente a perros, cuando no se hayan producido molestias a la fauna silvestre.		
	Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre		
CALIFICACIÓN:	ARTÍCULO:	89—5	
SANCIÓN:	Multa de:	100,00 €	
	Indemnización de:	€	
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bardají Muñozl	SECRETARIO:	Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i></p>		

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de marzo de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “Cortijo las Palmeras”, cuya titularidad ostenta D. Fructuoso Valor Segovia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de baja de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de marzo de 2003, del término municipal de Don Benito, con nº de registro 440056, cuya titularidad ostenta D. Fructuoso Valor Segovia, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada “Cortijo las Palmeras”, del término municipal de Don Benito, y cuya titularidad ostenta D. Fructuoso Valor Segovia, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada “Cortijo las Palmeras” del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440056.

Segundo: En fecha 31-01-2003 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada "Cortijo las Palmeras" del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440056 y cuya titularidad ostenta D. Fructuoso Valor Segovia.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 4 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo. Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de marzo de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina "C.U. Soledad, 15", cuya titularidad ostenta D^a Inmaculada Carrasco Cambero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de baja de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de marzo de 2003, del término municipal de Don Benito, con nº de registro 440088, cuya titularidad ostenta D^a Inmaculada Carrasco Cambero, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio

Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada "C.U. Soledad, 15", del término municipal de Don Benito, y cuya titularidad ostenta D^a Inmaculada Carrasco Cambero, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada "C.U. Soledad, 15" del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440088.

Segundo: En fecha 23-01-2003 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del

interesado, la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada "C.U. Soledad, 15" del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440088 y cuya titularidad ostenta D^a Inmaculada Carrasco Cambero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 4 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo. Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de marzo de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina "La Villa", cuya titularidad ostenta D. Lorenzo Lozano Naranjo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de baja de la Dirección General de

Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de marzo de 2003, del término municipal de Don Benito, con nº de registro 440092, cuya titularidad ostenta D. Lorenzo Lozano Naranjo, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada "La Villa", del término municipal de Don Benito, y cuya titularidad ostenta D. Lorenzo Lozano Naranjo, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada "La Villa" del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440092.

Segundo: En fecha 23-01-2003 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la

Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada "La Villa" del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440092 y cuya titularidad ostenta D. Lorenzo Lozano Naranjo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de

Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 4 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo. Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de marzo de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina "Pizarra del Cortijo", cuya titularidad ostenta D. Miguel Ángel Sánchez Parejo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de baja de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de marzo de 2003, del término municipal de Don Benito, con nº de registro 440087, cuya titularidad ostenta D. Miguel Ángel Sánchez Parejo, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura

y Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada "Pizarra del Cortijo", del término municipal de Don Benito, y cuya titularidad ostenta D. Miguel Ángel Sánchez Parejo, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada "Pizarra del Cortijo" del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440087.

Segundo: En fecha 22-01-2003 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada "Pizarra del Cortijo" del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440087 y cuya titularidad ostenta D. Miguel Ángel Sánchez Parejo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 4 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo. Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2003, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado ovino.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado ovino que se especifica en el Anexo del mismo,

de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 23 de abril de 2003 en el CENSYRA de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera.

C) Acreditar en dicho acto que las explotaciones destinatarias han realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses, con resultado negativo.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la

constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición

c) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios en importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 24 de marzo de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO I

SUBASTA DE OVINO ILE DE FRANCE

PRODUCTO	LOTE	SEXO	Nº ANIMALES	Nº CROTAL	FECHA NACIMIENTO	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL	UBICACIÓN	PLAZO MAX. RETIRADA
OVINO ILE DE FRANCE	1	MACHOS	5	2490	NOVIEMBRE/ DICIEMBRE 2002	550 EUROS/LOTE	110 €	FINCA VALDE- SEQUERA	5 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUBASTA
				2515					
				2513					
				2543					
				2545					
	2	MACHOS	5	2493					
				3295					
				2519					
				2538					
				2548					
	3	MACHOS	4	2491					
				2511					
				2518					
				2533					
	4	MACHOS	4	2498					
				2508					
				2525					
	5	MACHOS	4	2532					
				2495					
				2506					
	6	HEMBRAS	9	2527					
				2529					
				2492					
				2496					
				2501					
				2510					
				2524					
				2531					
2535									
2536									
2542									
7	HEMBRAS	8	2494						
			2499						
			2509						
			2516						
			2530						
			2541						
2546									
2549									

CENSYRA (Badajoz)

Camino Santa Engracia, s/n

Tfno. 924 00 22 66 / 924 00 22 78

Fax 924 00 21 26

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO de 12 de diciembre de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007219-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 1 proyectado en sustitución del apoyo existente núm. 2050 de la LAAT a 45 KV. "Alcántara".

Final: Posición de 45 KV. prevista en STR "Montehermoso".

Términos municipales afectados: Montehermoso.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 4,611.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 30.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paralela con línea a A.T. a 45 KV. "Galisteo" desde la intersección de ésta con LAAT "Alcántara núm. 1" hasta STR Montehermoso.

Presupuesto en euros: 133.898,41.

Presupuesto en pesetas: 22.278.821.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007219-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 12 de diciembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

PROYECTO DE L.A.A.T. — L.S.A.T. 45 KV. STR “VALDEOBISPO” — STR “MONTEHERMOSO” EN MONTEHERMOSO (CÁCERES)

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

L.A.A.T.

FINCAS					PROPIETARIOS			AFECCIÓN			
Nº Orden	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.	Cultivo	Nombre y Apellidos	Domicilio	Nº Ap.	m ²	m lin.	Vuelo
1	3	19	El Picadero	Montehermoso	Regadío	Pilar Domínguez Garrido		1-2	3'55	119	476
2	3	12	La Nava	Montehermoso	Regadío	Isidoro Lorenzo Hernández		-	-	118	472
3	21	5578	El Posit	Montehermoso	Pastos	Miguel Hros. De Garrido Garrido		3	1'39	103	412
4	21	5583	El Posit	Montehermoso	Pastos	Simón Fuentes Domínguez		4	1'32	151	604
5	21	5575	Lagunas	Montehermoso	Pastos	Braulio y Hnos. Ruano Alba		5	1'16	187	1122
6	21	5569	Lagunas	Montehermoso	Olivar	Eusebio y Hnos. Garrido Fuentes		6	1'32	101	606
7	21	5486	Fuentes	Montehermoso	Pastos	M. Inmaculada Fuentes Gutiérrez		7-8-9	3'17	396	1584
8.1	21	5498	Fuentes	Montehermoso	Pastos	Ana Pulido Aparicio		-	-	24	96
9.1	21	5474	La Manzana	Montehermoso	Pastos	Josefina González González		10	0'56	71	284
10	21	5473	La Manzana	Montehermoso	Pastos	Miguel Garrido Gutiérrez		-	-	71	284
11	21	5472	La Manzana	Montehermoso	Pastos	Angel Luis Quijada González		-	-	33	132
9.2	21	5474	La Manzana	Montehermoso	Pastos	Josefina González González		11	0'56	55	204
12	21	5462	La Manzana	Montehermoso	Olivar	Martina Quijada Garrido		-	-	85	340
13	21	5463	La Manzana	Montehermoso	Pastos	Virgilio Quijada Garrido		12	0'42	53	212
14	21	5430	La Manzana	Montehermoso	Pastos	Cecilia Fuentes Garrido		14	0'42	226	336
15	21	5431	La Manzana	Montehermoso	Olivar	Bartolomé Hermoso González		13	0'42	87	348
16	21	5432	La Manzana	Montehermoso	Pastos	María Garrido Hermoso		-	-	49	196
17	21	5425	La Manzana	Montehermoso	Pastos	Teófilo Clemente Retortillo		15	0'42	13	52
18	21	5423	La Manzana	Montehermoso	Olivar	María del Pilar Garrido Garrido		-	-	16	64
19	22	5149	La Manzana	Montehermoso	Pastos	José Miguel y Hnos. Garrido Garrido		-	-	120	480

PROYECTO DE L.A.A.T. – L.S.A.T. 45 KV. STR “VALDEOBISPO” – STR “MONTEHERMOSO” EN MONTEHERMOSO (CÁCERES)

L.A.A.T.

FINCAS						PROPIETARIOS			AFECCIÓN			
Nº Prots. Perfil	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.	Cultivo	Nombre y Apellidos	Domicilio	Nº Ap.	M²	M lin.	M²	Vuelo
20	22	5147	La Manzana	Montehermoso	Pastos	Francisco González Ribera		16	0'56	57	228	
21	22	5170	La Manzana	Montehermoso	Olivar	Inocencio Clemente Paniagua		17	0'56	96	384	
22	22	5167	Los Lina	Montehermoso	Olivar	Vicenta González Pulido		-	-	6	24	
23	22	5166	Los Lina	Montehermoso	Pastos	Antonio Pulido Calvo		-	-	17	68	
24	22	5165	Los Lina	Montehermoso	Olivar	Paulino Alcón Pulido		-	-	15	60	
25	22	5164	Los Lina	Montehermoso	Pastos	Raúl y Benjamin Gutiérrez Pulido		-	-	21	84	
9.3	22	5163	Los Lina	Montehermoso	Pastos	Josefina González González		-	-	34	136	
26	22	5161	Los Lina	Montehermoso	Pastos	M. Nieves Ruano López		18	0'56	69	276	
8.2	22	5160	Los Lina	Montehermoso	Pastos	Ana Pulido Aparicio		-	-	62	248	
27	22	5156	Los Lina	Montehermoso	Pastos	Nicolás González Carpintero		19	0'56	74	296	
28	22	5155	Los Lina	Montehermoso	Pastos	María del Puerto Fuentes Fuentes		-	-	95	380	

ACUERDO de 11 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007241-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: S.T. Casatejada.

Final: Apoyo núm. 71 proyectado.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 11,218.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 72.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. Casatejada.

Presupuesto en euros: 310.045,00.

Presupuesto en pesetas: 51.587.147.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007241-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 11 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

TITULAR: IBERDROLA
DISTR.ELECTR.,S.A.
T.M.: CASATEJADA
Nº EXPTE.: AT-7241

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS				PROPIETARIOS			AFECCIÓN				
Nº	Parcela	Paraje	T. Municipal	Cultivo	Nombre y Apellidos	Domicilio	Ciudad	Nº	M2.	MI	M2
2	14	P. Correitosa	Casatejada	Regadío	Juana Zaragoza Durán	c/ Herrero, 1	Casatejada	2	3.4	270	1080
3	10014	P. Correitosa	Casatejada	Regadío	Juana Zaragoza Durán	c/ Herrero, 1	Casatejada	-	-	60	240
4	6	La Mariona	Casatejada	Regadío	Miguel Angel Romero Arjona	Avda. Matadero, 22	Casatejada	1	1.7	130	520
5	4	La Mariona	Casatejada	Regadío	María Fe Fernández Aparicio	c/ Gral Mola, 1	Casatejada	2	3	154	616
6	5	La Mariona	Casatejada	Regadío	María Fe Fernández Aparicio	c/ Gral Mola, 1	Casatejada	6	12.4	758	3032
7	11	Tirobarra	Casatejada	Dehesa	Pilar Güell y Martos	c/ Urbano González, 3	Casatejada	3	6.1	504	2016
8	12	La Palma	Casatejada	Dehesa	Angel Pérez López	c/ Quiñones, 1	Casatejada	2	3.3	436	1744
9	13	Gamonosa	Casatejada	Dehesa	Juan Manuel Álvarez Rosas	c/ Padilla, 6	Casatejada	3	5.2	475	1900
10	3	Gamonosa	Casatejada	Dehesa	Juan Manuel Álvarez Rosas	c/ Padilla, 6	Casatejada	8	13.4	1294	5176
11	7	Gamonosa	Casatejada	Dehesa	Juan Manuel Álvarez Rosas	c/ Padilla, 6	Casatejada	4	6.6	605	2420
12	9	Tirobarra	Casatejada	Dehesa	Pilar Güell y Martos	c/ Urbano González, 3	Casatejada	5	8.4	910	3640
13	5	Tirobarra	Casatejada	Dehesa	Pilar Güell y Martos	c/ Urbano González, 3	Casatejada	8	13.8	1200	4800
14	7	Cabezas	Casatejada	Dehesa	Pilar Güell y Martos	c/ Urbano González, 3	Casatejada	6	10.3	972	3888
15	501	Cagancha	Casatejada	Dehesa	Jose Ignacio y Miguel Angel León Jiménez	c/ Alameda, 23	Casatejada	-	-	58	232
16	501	Campo Majadas	Casatejada	Dehesa	Feliciano Murillo Gómez	c/ Real, 18	Casatejada	2	3.4	280	1120
17	501	Campo Majadas	Casatejada	Dehesa	Miguel Murillo Gómez	c/ Real, 18	Casatejada	-	-	16	64

RELACION DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS				PROPIETARIOS				AFECCIÓN			
Nº	Parcela	Paraje	T. Municipal	Cultivo	Nombre y Apellidos	Domicilio	Ciudad	Nº	M2.	Mi	M2
pol						Calle					
18	501	19	Casatejada	Dehesa	Miguel Murillo Gómez	c/ Real, 18	Casatejada	2	3.3	216	864
19	501	21	Casatejada	Dehesa	Guadalupe Gómez Corisco	c/ Salinorosa, 2	Casatejada	1	1.7	240	960
20	501	22	Casatejada	Dehesa	Guadalupe Gómez Corisco	c/ Salinorosa, 2	Casatejada	-	-	58	232
21	501	23	Casatejada	Dehesa	Rufino Illanes Sánchez	c/ Risco Peloché, 5	Casatejada	1	1.7	72	288
22	501	24	Casatejada	Dehesa	Emilia Sánchez Esteban	c/ Real, 2	Casatejada	1	1.8	188	752
23	501	10024	Casatejada	Dehesa	Emilia Sánchez Esteban	c/ Real, 2	Casatejada	-	-	98	392
24	501	25	Casatejada	Dehesa	Emiliana Sánchez Domínguez	c/ Real, 2	Casatejada	1	1.5	42	168
25	501	10015	Casatejada	Dehesa	Juan José Gómez Matías	c/ Real, 36	Casatejada	-	-	44	176
26	501	14	Casatejada	Dehesa	Julián Martín Gómez	c/ Florentino Gómez, 1	Casatejada	-	-	62	248
27	501	9	Casatejada	Dehesa	Esperanza García García	c/ Jose A. Pavón, 20	Casatejada	4	7.1	400	1600
28	501	269	Casatejada	Dehesa	Juan José Gómez Matías	c/ Real, 36	Casatejada	1	1.9	74	296
29	501	270	Casatejada	Dehesa	Juan José Gómez Matías	c/ Real, 36	Casatejada	1	1.7	200	800
30	501	271	Casatejada	Dehesa	Carlos Núñez Manzanque	c/ San Gregorio, 16	Casatejada	1	1.9	164	656
31	501	244	Casatejada	Dehesa	Marina Masa García	c/ Alameda, 11	Casatejada	1	1.7	222	888
32	501	243	Casatejada	Dehesa	Germán Corisco Martín	c/ Duque, 1	Casatejada	-	-	16	64
33	501	10239	Casatejada	Dehesa	Juan José Gómez Matías	c/ Real, 36	Casatejada	1	1.9	170	680
34	501	238	Casatejada	Dehesa	Esperanza García García	c/ Jose A. Pavón, 20	Casatejada	-	-	24	96
35	501	219	Casatejada	Dehesa	Angel Yuste Martín	c/ Juan Urbieta, 34	Casatejada	3	4.6	200	800
38	501	214	Casatejada	-	José Salvador Fernández	c/ Cardadores, 4	Casatejada	1	1.7	15	60
39	501	10205	Casatejada	-	José Luis García Gutiérrez	c/ Constitución, 0	Casatejada	-	-	4	16
40	501	206	Casatejada	-	Sergio Martín Salvador	c/ Tintorero, 8	Casatejada	1	1.3	130	520

ACUERDO de 17 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015972.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 5128 de la línea de 20 KV. Pantano de Puerto Peña-STR Talarrubias.

Final: C.T. Intemperie instalado en el apoyo nº 6 de la línea proyectada.

Términos municipales afectados: Pelоче.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,357.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades albergue municipal en el Pantano de Puerto Peña del T.M. de Pelоче (Herrera del Duque).

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 /
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Pelоче, proximidades Albergue Municipal en Pantano de Puerto Peña del T.M. de Pelоче.

Presupuesto en euros: 19.605,04.

Presupuesto en pesetas: 3.262.004.

Finalidad: Suministro a albergue municipal.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015972.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 17 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCION			
Nº	Paraje Pol/Par	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Apoyos		Vuelo	
					Nº Apoyos	M2	M. vuelo	M2 vuelo
1	Parc 133	Monte Bajo	Maria Petra Rubio Bonilla	Peloché	4	8	340	680
2	Parc. 127	Albergue	Confederacion Hidrografica del Guadiana	Badajoz	1	2	30	120

ACUERDO de 24 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
 Ref.: 06/AT-010177-015970.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 14 de la línea a 20 KV. Centro de Comunicaciones del Ejército.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Peraleda del Zaucejo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 6,890.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 57.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca municipal del T.M. de Peraleda del Zaucejo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 /
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Peraleda del Zaucejo, finca municipal del T.M. de Peraleda del Zaucejo.

Presupuesto en euros: 83.389,97.

Presupuesto en pesetas: 13.874.924.

Finalidad: Suministro a finca municipal.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015970.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 24 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
					Apoyos	Vuelo		
Nº	Paraje	Cultivo	Nombre y Apellidos	Domicilio	Nº Apoyos	M ²	M Vuelo	M ² Vuelo
1	Pol 5/28u Pol 5/28h Plo 4/33e Pol 4/33f Pol 4/33g Pol 4/33h	Labor	Manuel Castillo	San Isidro, 7 06920 - AZUAGA (Badajoz)	10	20	1.237	4.948
2	Pol 4/34	Monte bajo	Carmen Balseira García	Paseo Delicias, 68 28045 - MADRID	5	10	600	2.400
3	Pol 4/146b Pol 4/146a	Labor	Francisco Gala González	C/ Cervantes, 8 06910 - Granja de Torrehermosa (Badajoz)	6	12	780	3.120
4	Pol 4/5e2 Pol 4/5d2 Pol 4/5k	Labor	Hnos. Cruz Selgas Nogales	Av/ Pablo Iglesias, 2 28003 - MADRID	19	38	2.225	8.900
5	Pol 4/8 Pol 4/7	Labor	Consuelo Fernández Cruz	Ferraz, 73 28008 - MADRID	8	16	1.065	4.260
6	Pol 3/7n Pol 3/7a Pol 3/7c	Labor	Hnos. Cruz Selgas Nogales	Av/ Pablo Iglesias, 2 28003 - MADRID	8	16	920	3.680
7		Labor	Ayto. Peraleda del Zaucejo	Plaza de España, 1 06919 - Peraleda (Badajoz)	1	2	100	400

ACUERDO de 25 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007257-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 89 línea Sierra de Fuentes-Casar, primera fase.

Final: Subestación proyectada.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 46 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,215.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Mejostilla.

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	46,000 / 13,800

Potencia total en transformadores: 75.000 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres, Mejostilla.

Presupuesto en euros: 1.098.536,14.

Presupuesto en pesetas: 182.781.034.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007257-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 25 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 1+2 uds. en el C.R.A. Nuestra Señora de la Paz de Valle de Matamoros".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.34.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Construcción de 1+2 uds. en el C.R.A. Ntra. Sra. de la Paz de Valle de Matamoros.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 82 de 16/07/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad (en base art. 141.a) del T.R.L.C.AP.).

c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

248.231,44 euros I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 248.231,44 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de 3 uds. de Educación Infantil y reforma en el C.P. Nuestra Señora de Loreto de Higuera de Vargas”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.51.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Sustitución de 3 uds. de Educación Infantil y reforma en el C.P. Ntra. Sra. de Loreto de Higuera de Vargas.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 78 de 06/07/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad (en base art. 141.a) del T.R.L.C.AP.).

c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

244.369,61 euros I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Urbanizaciones y Aplicaciones de la Arquitectura, S.A. (UYADLA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 244.369,41 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción gimnasio en el I.E.S. de Guadalupe”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.66.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción gimnasio en el I.E.S. de Guadalupe.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 78 de 06/07/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad (en base art. 141.a) del T.R.L.C.A.P.).
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

362.645,02 euros I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Construcciones Vicioso y Gómez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 362.645,02 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Gimnasio en el C.P. Sotomayor y Terrazas de Jerez de los Caballeros”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.52.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.

- b) Descripción del objeto: Gimnasio en el C.P. Sotomayor y Terrazas, en Jerez de los Caballeros.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 82 de 16/07/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad (en base art. 141.a) del T.R.L.C.A.P.).
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

210.313,01 euros I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Nuevas Construcciones Jerezanas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 210.312 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 21 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro denominado “Adquisición de una Retro Mixta Mini para la conservación de carreteras”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM2003036.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de adquisición de una Retro Mixta Mini para la conservación de carreteras.

- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Parque de Maquinaria de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Dos (2) meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 54.534 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003813.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 22 de abril de 2003.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28 de abril de 2003.
- e) Hora: A partir de las 14:00 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, nº 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de mayo de 2003.
- e) Hora: A partir de las 14:00 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, nº 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 24 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro denominado “Adquisición de un rodillo compactador vibrante de doble tambor para la conservación de carreteras”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM2003037.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de adquisición de un rodillo compactador vibrante de doble tambor para la conservación de carreteras.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Parque de Maquinaria de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Dos (2) meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 27.500 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003813.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 22 de abril de 2003.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28 de abril de 2003.
 - e) Hora: A partir de las 14:00 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, nº 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de mayo de 2003.
- e) Hora: A partir de las 14:00 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, nº 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 24 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del suministro denominado “Adquisición de vestuario para el personal laboral de la Dirección General de Infraestructura”.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

- c) Número de expediente: SUM2003040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de adquisición de vestuario para el personal laboral de la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Parque de Maquinaria de Badajoz y Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Tres (3) meses a partir de la forma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 130.637 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003813.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 22 de abril de 2003.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28 de abril de 2003.
- e) Hora: a partir de las 14:00 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, nº 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de mayo de 2003.
- e) Hora: a partir de las 14:00 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, nº 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 24 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 21 de febrero de 2003, sobre el Plan parcial del Sector B del SUNP-8.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2003, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector B del SUNP-8, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, promovido por D. Vicente Bernad Vico, y redactado por los Arquitectos Dª Carmen Grao Iranzo y D. Juan Antonio López Galíndez, afectando a terrenos comprendidos entre la Ctra. de Sevilla; Los Montitos y el Sector A de aquel suelo.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de Información Pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 21 de febrero de 2003. El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 13 de marzo de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias en Brovales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo del año 2003, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en Brovales.

Lo que se hace público por plazo de un mes para posibles reclamaciones, contado a partir de la publicación en el B.O.P.

Jerez de los Caballeros, a 13 de marzo de 2003. El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVÁN.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

EDICTO de 18 de marzo de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de funcionario.

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2003, acordó aprobar las bases y convocatoria que han de regir para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario denominada Maestro de Obras, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios, Grupo D, de este Ayuntamiento, las cuales son del siguiente tenor literal:

BASES:

Base primera.- Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario denominada Maestro de Obras, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios, Grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo, trienios, pagos extraordinarios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Se establecen como funciones propias y específicas de la plaza las siguientes:

— Dirección, Coordinación y realización de Obras Municipales, cuidado y atención de infraestructuras públicas municipales, coordinación del personal adscrito a obras públicas, y demás que se le encomienden, incluida la utilización de los vehículos propios del servicio de Urbanismo.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la administración del Estado, de la Autonómica, de la Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Base tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 35.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán adjuntar inexcusablemente todos aquellos documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos que se aleguen (titulación, etc.), a excepción de los recogidos en los apartados d) y e) de la Base segunda.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,50 €, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente N.º 0030-5199-69-0870003271 de Banesto, y serán previamente satisfechas por los aspirantes, debiendo adjuntarse fotocopia del resguardo acreditativo del pago en el momento de la presentación de la instancia.

La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. A los aspirantes excluidos definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

Base cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes, admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Base quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.
- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un experto en las funciones a desempeñar, designado por la alcaldía.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se tomarán por mayoría. La composición del Tribunal se hará así mismo pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Podrán asistir como meros observadores, las representaciones sindicales oportunas.

Base sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba será anunciado, como mínimo, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio hasta la celebración del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S" de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 18 de marzo de 2002 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Base séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición, que se desarrollará a través de las siguientes fases:

a) Fase de concurso.

Se realizará previamente a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración y calificación exclusivamente de los méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo que seguidamente se establece.

1.- Por cada año completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, 0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Por cada año completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo relacionados con puesto

objeto de las presentes bases, 0,125 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por cada año completo de servido prestado como Maestro de Obras en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta en máximo de 2 puntos.

4.- Por cada año completo de servicio prestado como Maestro de Obras en otras Administraciones Públicas, 0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

5.- Cursos de Formación: se valorarán los cursos realizados por Órgano de Formación Oficiales y todos aquellos realizados en centros homologados, autorizados, relacionados con la Función a realizar. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

- Cursos de menos de 10 horas 0,10 puntos.
- Cursos de 10 a 40 horas 0,25 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas 0,50 puntos.
- Cursos de más de 10 horas 0,75 puntos.

La calificación definitiva de la fase de concurso no será superior al 35% de la puntuación total del concurso-oposición.

Fase de oposición: Constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.

Primer ejercicio: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar un cuestionario de preguntas, extraídas del temario que figura como Anexo. Quedará a criterio del Tribunal establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos, de carácter eliminatorio, en los que deberán acreditarse los conocimientos específicos relativos a la plaza convocada.

Base octava.- Calificación de los ejercicios de la oposición y calificación definitiva.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En el segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de

asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

Base novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará las calificaciones, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

1º.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2º.- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los aspirante nombrados deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada supondrá la pérdida del derecho a adquirir la condición de funcionario.

Base décima.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Base undécima.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán

ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

ANEXO

1.- La Constitución Española de 1978: El Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades.

2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Título Preliminar. Las Competencias. Organización Institucional de Extremadura.

3.- Los Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde, el Pleno y otros órganos colegiados de gobierno.

4.- El personal al servicio de las Entidades Locales.

5.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

6.- Nociones Básicas de la Construcción. Instalaciones de fontanería y saneamiento.

7.- Nociones básicas de la construcción. Instalaciones eléctricas, alumbrado, puesta a tierra.

8.- Instalaciones de protección contra el fuego.

9.- Medios auxiliares en la construcción. Ayudas y trabajos complementarios, albañilería.

10.- Replanteo, trazado y nivelación. Concepto, instrumentos, bases de replanteo, trazado de alineaciones, mediciones.

11.- Nociones de construcción. Mampostería. Morteros. Hormigones. Gaviones.

12.- Nociones de construcción. Encofrados. Armaduras. Cimbras. Andamios. Ataguías.

13.- Nociones de planos.- Planta. Alzado. Perfiles longitudinales y transversales. Escalas.

14.- Medidas de longitud: El metro. Medidas de Superficie: El Metro Cuadrado. Múltiplos. Submúltiplos. Medidas de volumen. El Metro Cúbico. Medidas de Capacidad. El Litro. Medidas de Peso. El Kilogramo. Equivalencias. Superficies de circunferencias, rectángulos, trapecios, triángulos y volúmenes de prismas, pirámides, cilindros, conos.

15.- Nociones básicas de la construcción I. Materiales y maquinarias de la Construcción. Confección de morteros y hormigones. Utilización de herramientas y máquinas manuales.

16.- Nociones básicas de la construcción. Cimentaciones, muros, estructuras y cubiertas. Nociones básicas de la construcción. Revestimientos de suelos, paredes y techos.

17.- Obras de fábrica.

18.- Seguridad y salud en el trabajo. Manipulación manual de cargas. Medidas y seguridad. Riesgos del operario. Protecciones. Obligaciones del trabajador.

19.- Seguridad e Higiene en el trabajo: Normas generales en obras.

20.- Nociones de maquinaria de Obras Públicas. Clases y utilidad de las mismas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la base tercera, las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, junto con el justificante de haber ingresado los derechos de examen, formulada en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Los derechos de examen serán de 12,50 €, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente que seguidamente se indica:

— N.º 0030-5199-69-0870003271 de Banesto.

La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. A los aspirantes excluidos definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

Las solicitudes pueden retirarse en las oficinas municipales.

Los Santos de Maimona, a 18 de marzo de 2003. El Alcalde-Presidente, CIPRIANO TINOCO GORDILLO.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 5 de abril de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 4 de abril de 2002 el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a instancias de Don Joaquín Juan López para redelimitación de la SU-49 y la SAU-3, consistente en añadir franja de terreno originalmente incluida en la SU-49, al Polígono SAU-3; se somete el mismo a información pública, durante el plazo de un mes,

computado a partir del día siguiente de la última publicación preceptiva, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de oficina, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montijo, a 5 de abril de 2002. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE MAJADAS DE TIÉTAR

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, sobre el Estudio de Detalle “Remodelación del viario de las Unidades de Ejecución nºs 36 y 38”.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil dos, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado “Remodelación del viario de las Unidades de Ejecución nºs 36 y 38”.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta administración pública.

Majadas de Tiétar, a 10 de marzo de 2003. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

EDICTO de 10 de marzo de 2003, sobre aprobación del Plan Parcial del Polígono Industrial.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2003, el Plan

Parcial del Polígono Industrial del término de Peraleda de la Mata, se expone al público por plazo de un mes, al objeto de que por los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peraleda de la Mata, a 10 de marzo de 2003. La Alcaldesa, M^a ROSARIO BELÓN ALONSO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE VIZCAYA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, por la que se cita por comparecencia a determinadas personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 31 de diciembre, no habiendo sido posible realizar las notificaciones en los procedimientos que a continuación se indican por causas no imputables a la Administración, habiéndose intentado dos veces dispongo:

Se cita a los sujetos pasivos obligados tributarios o representantes según los casos, que se indican en el Anexo para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad, en la Dependencia de Recaudación de la AEAT de esa Comunidad, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos que seguidamente se relacionan advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que hubiese comparecido se entenderá practicada la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Bilbao, a 28 de febrero de 2003. La Jefa de la U.R.E., CONSUELO REVUELTA CALLEJA.

DATOS CONTRIBUYENTE	CLAVE LIQUIDACION	PROCEDIMIENTO	ORGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACION
06919837B	C1000002480203375	Apremio	Unidad Recaudación Ejecutiva de Vizcaya
07374242M	C1000002480203023	Apremio	Unidad Recaudación Ejecutiva de Vizcaya
14241794X	C1000002480203056	Apremio	Unidad Recaudación Ejecutiva de Vizcaya
16038641M	C1000002480203705	Apremio	Unidad Recaudación Ejecutiva de Vizcaya
16038641M	C1000002480203716	Apremio	Unidad Recaudación Ejecutiva de Vizcaya
16038641M	C1000002480203727	Apremio	Unidad Recaudación Ejecutiva de Vizcaya
16038641M	C1000002480203738	Apremio	Unidad Recaudación Ejecutiva de Vizcaya
16052808G	C1000002480203750	Apremio	Unidad Recaudación Ejecutiva de Vizcaya
09155336W	C1000002480200955	Apremio	Unidad Recaudación Ejecutiva de Vizcaya

PARTICULARES

ANUNCIO de 6 de marzo de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Matías Florentino Castuera Cabello.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Matías Florentino Castuera Cabello.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 6 de marzo de 2003. El Interesado, **MATÍAS FLORENTINO CASTUERA CABELLO**.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Pilar García Caletrio.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Pilar García Caletrio.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cerezo, a 6 de marzo de 2003. La Interesada, **PILAR GARCÍA CALETRIO**.

SISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **a**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56